BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 4 de julio de 2013 | Número 130

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón". 17242

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 109/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción..... 17245

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

DECRETO 111/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan y convocan ayudas al desarrollo de Redes de Investigadores, Movilidad y Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de cooperación de la CTP (Años 2014-2015)..... 17256

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural para la Comunidad Autónoma de Aragón. 17268

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón..... 17343

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 110/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Gómez Sánchez como Jefe de la Oficina Delegada en Calamocha del Departamento de Política Territorial e Interior. 17349

csv: BOA20130704

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DECRETO 113/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José M.ª Ortiz de Zárate Bobadilla Jefe de Área de Informática y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 17350

DECRETO 114/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Amparo Ascensión Salesa Ubed Jefa de Área de Planificación, Gestión de Inversiones y Equipamientos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 17351

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Secretaria del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón a D.ª Nuria Lafuente de Torres 17352

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ORDEN de 17 de junio de 2013 del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas específicas para la realización de acciones formativas apoyadas en las tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a las zonas rurales que se integran en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2013. 17353

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2013, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. 17372

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR
ORDEN de 17 de junio de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Cuencas Mineras) para proceder a la enajenación por subasta pública de varias parcelas incluidas en el plan especial del área de expansión ganadera mancomunada, subzona “Los Cerellares”, calificadas como bienes patrimoniales del municipio. 17393

CORRECCIÓN de errores de los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, cuya publicación en el Boletín Oficial de Aragón fue dispuesta por Orden de 15 de abril de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior. 17395

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del Monte n.º 295 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Mas del Señor”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluengo (Teruel) 17396

ORDEN de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública numero 389 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Fuendeherrera”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes 17399

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DECRETO 112/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación y supresión de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17402

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación infantil y Primaria “La Salle Franciscanas” de Zaragoza. 17406

csv: BOA20130704

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Virgen de Guadalupe", de Zaragoza. 17407

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

CORTES DE ARAGÓN
ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización de un contrato de los servicios informativos de la Agencia Aragonesa de Noticias, S.L. .. 17409

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR
ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 17410

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de hemodiálisis hospitalaria, en la modalidad de concierto, a los pacientes del Servicio Aragonés de Salud..... 17411

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Antonio Gracia Caridad, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 10 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/182.002..... 17413

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Carmen Luna Pinilla, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 24 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/697.002..... 17414

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Danilo Pazmiño Ortiz, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 15 de abril de 2013, relativa al expediente 12/087.004..... 17415

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Eva María Jiménez García, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 8 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/087.006..... 17416

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Josué López Moreno, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 15 de abril de 2013, relativa al expediente 12/768.001..... 17417

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Rachita Anca, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 16 de abril de 2013, relativa al expediente 12/274.004..... 17418

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Yeisy Paola Gandica Acero,º de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2013, relativa al expediente 12/078.009..... 17419

csv: BOA20130704

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Orienta Siete Mares, S.A., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 7 de junio de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0053-CIN-12. 17420

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. 17421

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación. 17422

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 17423

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17426

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17428

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Monzalbarba (Zaragoza), organizado por Kemler S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 17430

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero” que se celebrará en Zuera, organizado por Kemler S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17433

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Calatayud (Zaragoza), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17435

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 17437

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 17438

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza de Aragón. 17439

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 17440

csv: BOA20130704

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos. 17441

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/148. 17442

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Residencia Mixta Municipal “San Iñigo” de Calatayud. 17443

FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 17444

csv: BOA20130704

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, y la de indicar en ésta los contenidos que expresamente especifica.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el contenido necesario de los Decretos por los que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, determina en su artículo 1 que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy referida al Consejero de Hacienda y Administración Pública. En virtud del artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se atribuía a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal».

El Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Presidencia y Justicia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, siguiendo la línea de actuación de años anteriores, tiene previsto celebrar convenios de colaboración con distintos clubes deportivos de la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer la colaboración entre el Gobierno y cada club para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. En ese sentido, el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento el ejercicio de la actividad de promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, atribuye a este Departamento competencia en materia de comunicación y publicidad institucional.

Mediante Decreto 12/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las condiciones que regirán las convocatorias públicas dirigidas a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón. En los expedientes relativos a las solicitudes de participación, presentadas en cada convocatoria, constan datos de carácter personal que requieren su protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo por tanto el objeto del presente decreto la creación del correspondiente fichero que permita dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia y de la de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2013,

csv: BOA20130704001

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón", tal y como figura en el anexo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Responsabilidad sobre el fichero.*

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. *Deber de información.*

Los solicitantes serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la citada ley.

Artículo 4. *Régimen de protección de datos.*

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y no serán objeto de cesión, salvo las cesiones permitidas por la ley con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007,

de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5. *Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO

csv: BOA20130704001

Anexo:

FICHERO DE DATOS “Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón”

DENOMINACIÓN DEL FICHERO

Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón

FINALIDAD Y USOS DEL FICHERO

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal que consten en los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón, presentadas en cada convocatoria.

El fichero está destinado a un uso administrativo, relativo a la tramitación del procedimiento establecido para la celebración de dichos convenios.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS

-Clubes deportivos aragoneses

-Sociedades anónimas deportivas con domicilio social en Aragón

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La documentación requerida es la especificada en cada convocatoria y su recogida se efectuará mediante la utilización por los propios interesados del modelo de solicitud establecido en el Catálogo de modelos normalizados, que estará a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, por la aportación de la documentación requerida.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO

Estructura básica:

Datos de carácter identificativo:

NIF/ DNI

Nombre y apellidos

Dirección (postal y electrónica)

Teléfono

Firma

Otros datos de carácter identificativo: fax

Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y, SI PROCEDE, LAS POSIBLES TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE PREVEAN A PAÍSES TERCEROS

No se prevén cesiones de datos ni transferencias a países terceros, salvo las de cesiones permitidas por la ley con arreglo a los establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón

Paseo María Agustín, 36 puerta 7 planta 1

50.071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel básico

csv: BOA20130704001

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 109/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Más concretamente, en el artículo 129.2 del texto constitucional se dispone que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa, fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas y establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.31.ª como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social.

La economía social constituye en la Comunidad de Aragón un sector económico generador de nuevas iniciativas empresariales y detenta un reconocido potencial de creación de empleo estable y de calidad. Ante situaciones de crisis como la actual, las empresas pertenecientes a la economía social se muestran más flexibles y ágiles para generar empleo y riqueza que otras fórmulas empresariales meramente mercantilistas. La economía social permite un modelo socioeconómico más equilibrado socialmente, a la vez que posibilita la puesta en marcha de proyectos empresariales, permitiendo así compaginar el doble objetivo del crecimiento económico y de la cohesión social. Se trata de fórmulas más adecuadas y con mayor capacidad para generar empleo en sectores muy afectados por el desempleo, o en colectivos especialmente castigados como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social. También la economía social constituye un motor importante del desarrollo local y territorial, tanto para activar procesos de desarrollo en zonas rurales, como para generar proyectos de actividad en áreas industriales en declive o en espacios urbanos degradados. Por ello, a las Administraciones Públicas les corresponde diseñar una política de fomento de la economía social, contribuyendo junto a las entidades representativas del sector a que este disponga de la adecuada difusión y promoción y a consolidarlo como un agente socioeconómico que profundice en los aspectos sociales de la economía y ofrezca soluciones al problema del desempleo.

Conforme establece el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, forman parte de la economía social, entre otras, las cooperativas, las sociedades laborales y las empresas de inserción. Se trata de entidades entre cuyos principios destacan la primacía de las personas y el fin social sobre el capital, la promoción de la solidaridad interna y el compromiso con la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Por todo ello, la citada ley en su artículo 8, refiriéndose al fomento y la difusión de la economía social, reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Igualmente establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, facilitar las diversas iniciativas de economía social, promover los principios y valores de la economía social, promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social y crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

Por otro lado, la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en su artículo 16 referido a las medidas de promoción a favor de la empresas de inserción, dispone que, para defender los intereses de las empresas de inserción, así como para organizar servicios de asesoramiento, formación, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de sus socios, las empresas de inserción, dentro del respeto a las normas de defensa de la competencia, podrán organizarse en aso-

csv: BOA20130704002

ciaciones o agrupaciones específicas, tanto a nivel autonómico como estatal. Estas estructuras asociativas representativas de las empresas de inserción podrán recibir ayudas económicas por parte de las Administraciones Públicas, para sufragar gastos de promoción y funcionamiento.

En la misma línea, la disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, dispone que, a efectos de ostentar la representación ante las Administraciones públicas y en defensa de sus intereses, así como para organizar servicios de asesoramiento, formación, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de sus socios, las sociedades laborales, sean anónimas o de responsabilidad limitada, podrán organizarse en asociaciones o agrupaciones específicas.

Por otro lado, la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, en su artículo 97 dispone como principio general que la Diputación General de Aragón, en función de sus competencias en esta materia, declara de interés social la promoción, estímulo y desarrollo de las cooperativas y sus organizaciones representativas dentro de su territorio y, dada la importancia que tiene el movimiento cooperativo dentro del sistema económico-social de la Comunidad Autónoma, adoptará, en sus programas de actuación, las medidas necesarias para promover la constitución y el desarrollo de cooperativas y el mejor cumplimiento de sus objetivos. Asimismo dispone dicho artículo que el departamento competente en materia de cooperativas tendrá la competencia con carácter general para el desarrollo de las funciones de promoción, fomento, difusión y formación del cooperativismo, sin perjuicio de las actuaciones que otros departamentos realicen en razón de sus competencias específicas.

Por su parte, el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, atribuye a este, en su artículo 1, entre otras competencias el fomento y promoción del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social. En esta materia, competen al Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía y Empleo y conforme establece el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Instituto, las actuaciones de promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas al empleo son materias propias del Instituto Aragonés de Empleo al que, conforme dispone su Ley de creación, 9/1999, de 9 de abril, le compete cualquier función que, en materia de empleo, corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón y le sea expresamente atribuida a este Instituto por el Gobierno de Aragón.

La Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada mediante Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, recoge entre los ámbitos de las políticas activas de empleo, el del autoempleo y la creación de empresas. Dentro de este ámbito, este documento estratégico recoge una serie de medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo y, entre otras, contempla medidas de formación, difusión y fomento de la creación de cooperativas y sociedades laborales vinculadas al fomento del empleo.

Las ayudas contenidas en el presente decreto se dirigen a una doble finalidad: por un lado, financiar parcialmente los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón vinculadas al emprendimiento y a la creación de empleo y, por otro, subvencionar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios.

El presente decreto se estructura en cuatro capítulos. El primero contiene disposiciones generales referidas al objeto y ámbito de aplicación de la norma, al régimen jurídico de las ayudas contenidas en la misma y a la delimitación de los beneficiarios.

El Capítulo II regula las diferentes subvenciones a entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción, la cuantía de las mismas y las actividades subvencionables.

El Capítulo III aborda, en sus diferentes fases de solicitud, instrucción, resolución y posibles recursos, la regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones, en concurrencia competitiva y previa convocatoria.

Por último, el Capítulo IV contiene un conjunto de disposiciones relativas a las obligaciones de los beneficiarios, a las acciones de seguimiento y control de las subvenciones otorgadas y al régimen de las posibles incompatibilidades de las mismas.

Con la concesión de las subvenciones previstas en este decreto se promueve el fomento de la economía social en Aragón al amparo de lo previsto en el ya citado artículo 71.31.ª del Estatuto de Autonomía, ya que en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existen entidades asociativas que agrupan a las cooperativas, a las sociedades laborales y a las em-

csv: BOA20130704002

presas de inserción, que ostentan la representación de un conjunto de promotores de actividad económica, que resultan de interés para el mercado de trabajo de Aragón y que vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular, a favor de aquellos colectivos de trabajadores con especiales dificultades de acceso al empleo. Todo ello cobra una importancia y significado especiales en una coyuntura económica como la actual, que demanda una actuación de la administración especialmente favorecedora del emprendimiento empresarial y de la creación de empleo.

Con todos estos antecedentes, se aprueba el presente decreto al objeto de establecer en la Comunidad Autónoma de Aragón medidas de fomento de la economía social a través de acciones y medidas de difusión y promoción de las cooperativas de trabajo asociado, las sociedades laborales y las empresas de inserción.

Las medidas recogidas en la presente norma están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por último cabe añadir que, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del "Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad" creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013. En sintonía con la citada Estrategia, el presente decreto favorece las actuaciones de asesoramiento en materia de creación de empresas, favoreciendo un impacto sobre el empleo, y queda incluido en el eje de emprendimiento y competitividad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón las actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social que se lleven a cabo por las entidades asociativas o representativas de las cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales y empresas de inserción, así como a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas que se concedan al amparo del presente decreto tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 3. *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto las siguientes entidades:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado, constituidas de conformidad con la legislación de Cooperativas de Aragón e inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de Aragón.

b) Las entidades asociativas de sociedades laborales a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales.

c) Las asociaciones empresariales de empresas de inserción que representen al menos al 50% de las calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20130704002

2. Con carácter general las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter intersectorial. Se entiende por entidad asociativa de carácter intersectorial aquellas que cuenten con miembros en, al menos, dos sectores económicos, de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.

b) Tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Tener ámbito autonómico y domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Disponer de la estructura y de la capacidad técnica y de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención, así como realizar la actividad subvencionable.

e) Estar asociadas, federadas o confederadas dentro de entidades representativas de ámbito estatal para la defensa de los intereses del correspondiente sector, así como de las empresas asociadas a las mismas.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II
Subvenciones a entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción.

Artículo 4. *Actividades subvencionables.*

1. Serán subvencionables parcialmente los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

a) Apoyo y asesoramiento a emprendedores y promotores de la economía social.

b) Programas de fomento de la cultura emprendedora en el ámbito de la economía social.

c) Elaboración de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.

d) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Organización de congresos, seminarios y jornadas que contribuyan a la promoción, fomento y difusión de la economía social.

2. También serán subvencionables parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el apartado 1 del artículo 3 que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios. Tendrán la consideración de gastos generales y de funcionamiento los siguientes:

a) Gastos del personal de la entidad, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. No serán computables los gastos de locomoción, manutención y estancia.

b) Arrendamientos, reparaciones y conservación de aquellos inmuebles o locales que sirviesen de sede a la entidad subvencionada.

c) Suministros y comunicaciones.

d) Material de oficina e imprenta.

e) Cuotas de suscripción a publicaciones o de pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

Artículo 5. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe de las subvenciones para las actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social previstas artículo 4.1 se calculará en función de las actividades desarrolladas conforme a los siguientes módulos:

a) Con respecto a las actividades de apoyo y asesoramiento a emprendedores y promotores de la economía social previstas en el artículo 4.1.a) se establece una subvención máxima de 30.000 euros.

Se incluirán aquí las actuaciones dirigidas a proporcionar el apoyo técnico necesario para la puesta en marcha de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales. Las acciones de asesoramiento comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la

csv: BOA20130704002

identificación de la idea empresarial hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará hasta 1.500 euros por proyecto empresarial constituido que inicie su actividad tras el correspondiente proceso de asesoramiento y apoyo técnico. El contenido de la acción de asesoramiento consistirá en:

- Elaboración de un plan de viabilidad.
- Apoyo técnico en la constitución y puesta en marcha del proyecto emprendedor o iniciativa empresarial.

b) Con respecto a las actividades previstas en las letras b), c), d) y e) del artículo 4.1, el importe máximo de la subvención a conceder en su conjunto será de 20.000 euros. Este importe, por si solo o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrá suponer más del 80% del coste total de la acción.

2. El importe de las subvenciones para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas a las que se refiere el artículo 4.2 será de hasta 50.000 euros y se calculará en función de los gastos elegibles enumerados en dicho apartado. Este importe, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrá suponer más del 80% del coste total de los gastos generales y de funcionamiento.

Los gastos del personal de la entidad a los que se refiere la letra a) del artículo 4.2 se subvencionarán como máximo por cada trabajador contratado en una cantidad equivalente a multiplicar por 3,5 el valor del IPREM -Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples- del año de la convocatoria, considerando 14 pagas.

CAPÍTULO III
Procedimiento de concesión de las subvenciones

SECCIÓN 1.ª NORMAS DE TRAMITACIÓN

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto para el mismo en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de este decreto y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 7. *Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en este decreto se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del Consejero competente en materia de empleo y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 8. *Solicitud de subvenciones.*

1. Las entidades interesadas en concurrir a la citada convocatoria deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, junto con el formulario de solicitud que se publicará como anexo a la correspondiente orden de convocatoria, la siguiente documentación original o copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

1.1. Documentación común a todas las subvenciones:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, al que se acompañarán los estatutos de la misma.
b) DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.
c) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
d) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.

csv: BOA20130704002

f) Declaración responsable de la entidad solicitante en la que consten los siguientes extremos:
- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

g) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.

1.2. Documentación específica para cada clase de subvención:

1.2.1. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social deberá acompañarse una memoria de la actividad a realizar que deberá recoger necesariamente los objetivos perseguidos, las actividades llevadas a cabo durante, en su caso, los dos últimos años, que estén relacionadas con la que se solicita, repercusión de las actividades e indicadores para su valoración, así como un presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.

1.2.2. Para las subvenciones destinadas a financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:

a) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante y de los servicios prestados a sus asociados en el ejercicio anterior.

b) Las últimas cuentas anuales aprobadas, acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo, así como el presupuesto de ingresos y gastos y memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

c) Los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante.

d) Certificado acreditativo de que la entidad solicitante asocia a empresas que realizan su actividad en, al menos, dos sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios; el número de empresas asociadas y al corriente de sus cuotas de asociación, así como una relación de las mismas.

e) Documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de resolución definitiva. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Instituto Aragonés de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

4. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en este decreto y en la correspondiente convocatoria, el Servicio de Promoción de Empleo requerirá a la entidad solicitante para que se subsane el defecto en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hi-

csv: BOA20130704002

ciese, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictará resolución por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo en la que se le tendrá por desistida de su solicitud, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 9. *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Promoción de Empleo procederá a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de este decreto.

3. Si en la instrucción del expediente de solicitud de subvención se determinase por el órgano instructor que la subvención a conceder debe ser inferior al importe que figura en la solicitud presentada por la entidad, se podrá instar de ésta la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, y tenida en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se emitirá informe por la Comisión de evaluación de las subvenciones para el fomento de entidades asociativas de la economía social. Esta Comisión de evaluación es un órgano colegiado que estará integrado por el Jefe de Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, quien la presidirá, los Jefes de Servicio de Formación y de Intermediación del mismo Instituto y los Jefes de las Secciones de Fomento de Empleo y de Economía Social y Desarrollo Local, dependientes ambas del Servicio de Promoción de Empleo, así como por un Técnico de dicho Servicio, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista de la evaluación inicial y del informe del órgano colegiado anterior, formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución definitiva y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando, en su caso, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Promoción de Empleo en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, debidamente motivadas, las propuestas de resolución denegatorias de subvención para su resolución definitiva.

6. Excepcionalmente, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de evaluación, podrá acordar el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones otorgadas.

Artículo 10. *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en el presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta 10 puntos.

b) Actividades realizadas y servicios que presten a sus asociados: hasta 10 puntos.

c) Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo: hasta 10 puntos.

d) Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos.

e) Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo: hasta 5 puntos.

f) Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos.

g) Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos.

Artículo 11. *Resolución y notificación.*

1. La competencia para dictar la resolución, que tendrá el carácter de definitiva, corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

csv: BOA20130704002

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. Las resoluciones de concesión de las correspondientes ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Dichas resoluciones, así como las desestimatorias y de archivo por desistimiento expreso o presunto, se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. A efectos de dar publicidad a la resolución del procedimiento, en la sede de la Dirección Gerencia del INAEM se expondrá públicamente en tablón de anuncios una relación ordenada que incluya todos los solicitantes participantes en la convocatoria, con indicación de las subvenciones aprobadas y su cuantía, de las denegadas, y de las archivadas por desistimiento o renuncia al derecho. Dicha relación indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración aplicados. A la citada relación se podrá acceder también a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo www.inaem.aragon.es. La exposición se efectuará por un período no inferior a un mes.

Artículo 12. *Justificación y pago de las subvenciones.*

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, el beneficiario deberá justificar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria, hasta el 30 de septiembre del año de la misma. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se podrán conceder anticipos de hasta el 25% del importe de la subvención concedida para el funcionamiento de la entidad beneficiaria o la realización de la actividad subvencionada.

3. La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo que se determine en la correspondiente orden de convocatoria. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.
En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1), justificantes del abono de los mismos y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Un listado de las facturas o justificantes presentados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su defecto, declaración de que no se han obtenido.

e) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5.

csv: BOA20130704002

4. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

5. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

6. Si vencido el plazo de justificación previsto en el apartado 3 de este artículo, la entidad beneficiaria de la subvención no hubiese presentado los documentos requeridos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 13. *Recursos*.

Las resoluciones adoptadas no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 58.2 del texto refundido antes citado.

SECCIÓN 2.ª NORMAS DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Artículo 14. *Solicitud por medios electrónicos y validez de la presentación.*

1. Para que los interesados puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida y habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. La presentación telemática de las solicitudes de subvención tendrá los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la tramitación telemática queda condicionada a la correcta operatividad de los medios telemáticos dispuestos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. *Registro*.

1. La recepción de las solicitudes se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

2. El Registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. En el recibo constará el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso, de los documentos anexos a la solicitud.

Artículo 16. *Documentación aportada.*

1. La solicitud de subvención formalizada telemáticamente irá acompañada de los anexos que para cada tipo de ayuda se pongan a disposición de los interesados en el Catálogo de Modelos Normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos junto con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992,

csv: BOA20130704002

de 26 de noviembre. En dicha presentación se hará constar el justificante de la presentación telemática de la solicitud y demás documentación que se haya aportado por este sistema.

Artículo 17. *Información sobre el estado de tramitación.*

1. El estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección http://www.aragon.es.

2. Para acceder a la consulta regulada en el párrafo anterior, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Formularios de solicitud y anexos susceptibles de presentación telemática.*

Los formularios de solicitud y demás documentos susceptibles de presentación telemática para cada procedimiento se pondrán a disposición de los ciudadanos en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en tanto se hallen vigentes las convocatorias anuales de las subvenciones contempladas en el presente decreto.

CAPÍTULO IV
Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

b) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

c) Dar publicidad, a efectos de difusión pública, de su condición de beneficiaria del Instituto Aragonés de Empleo. Para ello, en el lugar donde se realicen las acciones subvencionadas, así como en los medios editados e impresos, deberá figurar de forma visible el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo. Los soportes a utilizar para informar de esta financiación pública deberán ser visados previamente por el Instituto Aragonés de Empleo.

d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención y de los que se establezcan en la resolución concesoria.

e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previsto en el artículo 12.3.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Instituto Aragonés de Empleo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días desde que se tenga constancia expresa de ello, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas al amparo de la presente norma.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, mantener cuentas diferenciadas para asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20130704002

Artículo 20. *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá, en su caso, el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la misma dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12.

Artículo 21. *Compatibilidad y concurrencia con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones previstas en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 4 y en el apartado 2 del mismo artículo, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

Artículo 22. *Modificación de la resolución concesoria.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad o la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma.

Artículo 23. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional única. *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Las bases previstas en este decreto se acogen a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación y desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Economía y Empleo para convocar anualmente este Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales y de empresas de inserción; para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto; y para establecer modificaciones de los requisitos y cuantías de las subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

csv: BOA20130704002

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

DECRETO 111/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan y convocan ayudas al desarrollo de Redes de Investigadores, Movilidad y Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de cooperación de la CTP (Años 2014-2015).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y en su artículo 71.41.ª establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, establece las competencias generales del Departamento en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

En el ámbito de la investigación y la tecnología, la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en adelante CTP, desarrolla una actividad de especial trascendencia. La CTP está integrada por las siguientes colectividades: Regiones del Estado Francés de Aquitaine, Languedoc-Roussillon y Midi-Pyrénées, y las Comunidades Autónomas del Estado Español de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, y el Estado de Andorra, en adelante, territorios de la CTP.

La CTP agrupa a una población de más de diecisiete millones de habitantes y quiere promover, con ayuda de los Estados participantes y de la Unión Europea, el desarrollo económico y social de sus territorios.

Su objetivo es favorecer, en el ámbito de las regiones pirenaicas, la puesta en marcha de acciones integradas en materia de ciencia-tecnología-empresa destinadas a promover el desarrollo del territorio de la CTP.

La puesta en marcha de esta dinámica, integrada en el entorno pirenaico, necesita un mejor conocimiento mutuo y el desarrollo de acciones de cooperación que respondan a intereses comunes de los territorios de la CTP.

La Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Industria e Innovación determina como línea de subvención 14 de la Dirección General de Investigación e Innovación las subvenciones al desarrollo de Redes de Investigadores, Movilidad y Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de cooperación de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

En este marco se realiza una convocatoria común al conjunto de los territorios pertenecientes a la CTP, respetando los procedimientos propios de cada uno de ellos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, previos los trámites pertinente, oída la Dirección General de Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Industria e Innovación, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

CAPITULO I
Disposiciones Comunes:

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de este Decreto la convocatoria, para el periodo 2014-2015, de subvenciones y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a la puesta en marcha de programas de cooperación transpirenaica dentro de las líneas previstas en el artículo 2.

Artículo 2. *Líneas y actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables y gastos subvencionables las definidas en este Decreto para cada una de las siguientes líneas de ayuda:

csv: BOA20130704003

a) Desarrollo y consolidación de redes temáticas de investigación.
b) Movilidad de investigadores.
c) Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

2. Para la realización de las actuaciones subvencionables serán consideradas prioritarias las temáticas siguientes:
a) Investigaciones específicas enmarcadas en el contexto pirenaico.
b) Investigaciones relativas a otras temáticas de interés común para la CTP.
c) Áreas prioritarias del programa Horizonte 2020 de la UE: Salud, cambio demográfico y bienestar; Seguridad alimentaria, agricultura sostenible, investigación marina y marítima y economía de base biológica; Energía segura, limpia y eficiente; transporte inteligente, sostenible e integrado; acción por el clima, eficiencia de recursos y materias primas; sociedades inclusivas, innovadoras y seguras. Todas estas líneas de investigación llevarán implícita una política de género.

3. Los programas o actividades subvencionables se someterán a las normas de esta convocatoria y a las condiciones específicas contenidas en los Capítulos II, III y IV respectivamente, exigiéndose que todos ellos tengan carácter transfronterizo, es decir, que participen socios de, al menos, dos Estados diferentes.

4. El periodo subvencionable de las actuaciones realizadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2015.

Artículo 3. *Participantes de un programa o actividad subvencionable.*

Los participantes de un programa o actividad subvencionable podrán ser investigadores y/o grupos de investigación de universidades, centros de investigación y tecnología o empresas situadas en el territorio de la CTP.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán instituciones universitarias y centros de investigación y tecnología situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con equipos investigadores integrados en los propios centros.

2. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en su artículo14.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 5. *Responsables del programa o actividad subvencionable.*

Los diferentes participantes deberán designar un Coordinador General, así como un Responsable Territorial de la solicitud en cada territorio de la CTP implicado. El Responsable Territorial lo será ante su Administración y el Coordinador General lo será del programa o actividad subvencionable ante la Comisión de Formación y Desarrollo Tecnológico de la CTP.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea con objeto de que exista un equilibrio representativo entre sexos en lo que se refiere a la igualdad de oportunidades.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios básicos de valoración previstos en el artículo 10.

4. Será un motivo de exclusión de la participación en esta convocatoria que los programas financiados en los 5 años anteriores no se hayan desarrollado correctamente, que no se haya acreditado la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida aunque se trate de diferentes fases de acuerdo con lo establecido en el punto 95 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de

csv: BOA20130704003

septiembre de 2011. Se entiende que un programa no se ha desarrollado correctamente o no se ha acreditado la correcta ejecución y justificación cuando la adecuación en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en la ejecución y justificación del proyecto financiado por el Gobierno de Aragón sea inferior al 75% de los adquiridos en el proyecto financiado.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima destinada a la financiación de las ayudas de esta convocatoria será de 150.000 euros para los dos años (2014-2015) y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17030 G/5423/480072/91002 y 17030 G/5423/440030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 37.500 euros para el año 2014 (2.500 € en la aplicación 17030 G/5423/480072/91002 y 35.000 € en la aplicación 17030 G/5423/440030/91002) y 112.500 euros para el año 2015 (7.500 € en la aplicación 17030 G/5423/480072/91002 y 105.000 € en la aplicación 17030 G/5423/440030/91002), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los citados ejercicios.

2. Esta cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse dicha distribución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

3. La cuantía individual de la subvención a reconocer a los beneficiarios se determinará conforme a lo previsto en la regulación específica de cada línea de ayuda.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actuación.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la orden de concesión y al reintegro del importe que corresponda

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán según los formularios normalizados, que podrán descargarse a través de Internet en la página web del Departamento de Industria e Innovación en www.aragon.es y en la web www.aragoninvestiga.org.

2. El conjunto de participantes de un programa o actividad subvencionable cumplimentará una solicitud común con toda la información del programa o actividad subvencionable.

3. Cada Responsable Territorial deberá presentar esta solicitud común en su propia Administración.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. La presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente, a través del Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica para cada línea de ayuda en los Capítulos siguientes.

Artículo 9. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

- Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

csv: BOA20130704003

Artículo 10. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

a) Prioridad de la temática.

b) Calidad e interés científico-técnico.

c) Posibilidad de transferencia de resultados e interés socioeconómico.

d) Participación de empresas o actores socioeconómicos.

e) Participación en la red (número de territorios participantes).

f) Propuestas dirigidas a la presentación de proyectos (nacionales y europeos).

g) Implicación de personas y centros de relevancia para la CTP que sean de regiones y centros ajenos a la misma.

2. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAI+D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizará la evaluación científico-técnica de las solicitudes en dos fases: Una primera fase en la que la evaluación se realiza según los criterios y baremos concretados para cada una de las líneas de ayudas definidas en los capítulos siguientes de la convocatoria, en la misma las solicitudes deben de superar un umbral mínimo de calidad e interés científico-técnico, y una segunda fase, en la que concurrirán solo las solicitudes que hayan superado un umbral mínimo definido y en el que el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo evaluará los expedientes según los criterios indicados en el apartado anterior y formulará la correspondiente propuesta provisional de solicitudes seleccionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón con su valoración según los criterios indicados en el apartado anterior.

3. La Comisión de Formación y Desarrollo Tecnológico de la CTP, en la que cada territorio tiene su representación, reunirá las propuestas provisionales con su valoración, realizada con los criterios de evaluación establecidos en el apartado 1 de este artículo, de cada uno de los territorios y emitirá el informe en el que se incluirán los expedientes que cumpliendo los requisitos establecidos para la convocatoria en la que se presenten, obtengan una mejor puntuación.

4. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Formación y Desarrollo Tecnológico de la CTP, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 11. *Resolución*.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán resueltas por orden del Consejero de Industria e Innovación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor. La orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La orden se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en este Decreto debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la orden que se adopte.

5. Contra la orden administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin que sendos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

csv: BOA20130704003

Artículo 12. *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

2. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de las bases de la convocatoria y los requisitos que establezca la orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable a la materia, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

   Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

d) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

f) Durante el programa o actividad de cooperación, comparecer y/o facilitar información sobre la situación y desarrollo del mismo, cuando les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por la Comisión de Formación y Desarrollo Tecnológico de la CTP, así como participar en las reuniones y evaluaciones organizadas por la CTP con el fin de presentar las actividades realizadas.

g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Artículo 14. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

2. No es preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior cuando la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente, por razón de la naturaleza de la subvención, haya exonerado a los beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 15. *Justificación y pago.*

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto o actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

csv: BOA20130704003

El órgano competente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 25% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Investigación e Innovación y adoptará la forma de cuenta justificativa según se determina en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acompañando la siguiente documentación:

- Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- Relación de los gastos efectuados para la realización del proyecto o actuación subvencionado, certificado por el centro u organismo.
- La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- Memoria final de realización del proyecto o actuación.
- Declaración de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención y su procedencia
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se podrá presentar hasta el 13 de noviembre de 2015, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto o actuación. No obstante, antes del 14de noviembre de 2014 se presentará un informe anual sobre los trabajos efectuados, estado y evolución del proyecto o actuación, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo.

4. El Coordinador General del programa o actividad deberá realizar, antes de transcurridos seis meses antes de la finalización del programa o actividad, una memoria final con los resultados y los objetivos alcanzados, por cada uno de los colaboradores, incluyendo una ficha resumen con vistas a una posible publicación. Cada Responsable Territorial deberá presentar esta misma memoria final ante su propia Administración. Del mismo modo, cuando se publiquen total o parcialmente los resultados en libros, monografías, artículos, tesis, memorias, informes de congresos, patentes, contratos u otro soporte, también se remitirá una copia de los mismos.

Artículo 16. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Industria e Innovación, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. En cualquier momento la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Industria e Innovación y la Comisión de Formación y Desarrollo Tecnológico de la CTP podrán verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en este Decreto.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 17. *Cambios e incidencias.*

Cualquier cambio o incidencia que suponga alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, deberá ser comunicado por el beneficiario a Dirección General de Investigación e Innovación, que autorizará la modificación propuesta, siempre que no suponga un cambio sustancial sobre el presentado con la solicitud.

CAPITULO II
Desarrollo y consolidación de redes temáticas de investigación

Artículo 18. *Objetivo del programa.*

El objetivo final de este programa radica en participar en la implantación de un sistema consolidado de relaciones y colaboraciones entre los investigadores y los grupos de investigación pertenecientes a los territorios de la CTP. Por lo tanto, la finalidad de la red deberá ser

csv: BOA20130704003

la consolidación de la colaboración científico-tecnológica para preparar el desarrollo de proyectos de investigación comunes y la construcción de proyectos europeos de investigación. Para ello, esta red deberá permitir el desarrollo de la comunicación, el intercambio de conocimientos, la transmisión de recursos tecnológicos y facilitar el trabajo común de investigación.

Artículo 19. *Requisitos de la actividad subvencionable.*

La actividad subvencionable en todo caso ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las redes temáticas de investigación deberán estar constituidas por un mínimo de tres grupos de investigadores, pertenecientes cada uno de ellos a un territorio diferente de la CTP.

b) La propuesta deberá tener carácter transfronterizo, es decir, que dichos grupos, centros y demás participantes pertenezcan, al menos, a dos Estados diferentes del territorio de la CTP.

c) Las solicitudes que ya tengan concedida una ayuda de la CTP, de la misma modalidad, no podrán volver a presentarse mientras no hayan finalizado y justificado debidamente la ayuda previa, a excepción de aquellas redes que preparen la solicitud para un proyecto europeo. En este caso, deberán ponerse de manifiesto los resultados obtenidos en el marco de la red y deberá identificarse claramente la solicitud de propuestas de la Unión Europea.

d) Como conclusión de la constitución de la Red, se establecerá algún instrumento estable de comunicación y colaboración entre los grupos integrantes, tal como un sistema de cooperación “on line”. La misión de este instrumento específico de comunicación será la de conseguir la consolidación de la Red, posibilitando su funcionamiento después de esta convocatoria.

e) El periodo subvencionable de las actuaciones realizadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2015.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos costes que, relacionados con la actividad objeto de la ayuda, incluyan los siguientes conceptos:

a) Visitas cortas de científicos importantes a los distintos grupos de investigación que participan en la red.

b) Reuniones entre los componentes de la red dentro del territorio de la CTP.

c) Asistencia a seminarios internacionales o destinados al sector empresarial de la CTP, dentro del territorio de la CTP.

d) Estancia de alguna persona investigadora de la entidad beneficiaria en alguno de los centros del resto de participantes de la Red, siempre que no pertenezcan al mismo territorio de la entidad solicitante.

ºRespecto de los cuatro apartados anteriores se subvencionarán los viajes y dietas relacionados directamente con la actividad y serán aceptados exclusivamente cuando se realicen dentro del territorio de la CTP, su justificación se realizará según la escala fijada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, todo ello de conformidad con las medidas 93 y 94 del apartado III de Medidas relativas a Transferencias corrientes del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

e) Publicaciones para dar a conocer las actividades de la Red.

f) Contribución al desarrollo de bases de datos.

2. En ningún caso estas ayudas servirán para la financiación de proyectos de investigación, remuneración de personal, adquisición de material de laboratorio o pequeño equipamiento.

Artículo 21. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe máximo de las ayudas será de 6.000 euros por cada territorio participante para financiar las actividades durante dos años. Dentro del crédito disponible el importe de las ayudas podrá alcanzar el total del coste de los gastos subvencionables que se deriven directamente de la ejecución de la actuación subvencionada.

2. Dentro del crédito disponible, el importe individualizado de la ayuda podrá variar en función de las normas de financiación en vigor en cada territorio de la CTP.

Artículo 22. *Documentación*.

La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

csv: BOA20130704003

a) Curriculum vitae del coordinador general y de los responsables territoriales.
b) Descripción de los objetivos a alcanzar y de la importancia de la constitución de la red.
c) Descripción de los principales trabajos en relación con el objetivo de la red llevados a cabo por los diferentes socios en los tres últimos años, incluyendo publicaciones.
d) Descripción de las actividades concretas propuestas.
e) Presupuesto global y detallado de la parte correspondiente a cada territorio de la CTP participante.
f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
g) Declaración de no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención, en caso de obtenerlas declaración de las mismas.

Artículo 23. *Criterios de Evaluación de la Primera Fase.*

Para superar esta fase y pasar a la segunda fase es preciso obtener un mínimo de 50 puntos.

a) Curriculum Vitae del coordinador general y de los responsables territoriales (50%).
b) Objetivos del proyecto de Red (25%).
c) Metodología para la realización del proyecto de Red (15%).
d) Cronograma (10%).

Artículo 24. *Criterios de Evaluación de la Segunda Fase.*

a) Prioridad de la temática (10%) De acuerdo con las prioridades temáticas establecidas en el artículo 2.2 de las normas generales, adecuación del proyecto de red a las mismas: (No se adecua: 0 puntos. Se adecua de forma insuficiente: 2 puntos. Se adecua de forma suficiente: 4 puntos. La adecuación es buena: 6 puntos. La adecuación es muy buena: 8 puntos. La adecuación es excelente: 10 puntos.)
b) Calidad e interés científico-técnico (35%) Se requiere haber superado previamente una evaluación de la calidad científico-técnica de la propuesta. La valoración será la obtenida en la primera fase corregida con la ponderación de este apartado (35%).
c) Participación en la red (número de territorios participantes) (25%).Participación de 4 territorios: 15 puntos; Participación de 5 Territorios: 20 puntos. Participación de 6 territorios: 25 puntos.
d) Potencial de transferencia de resultados e interés socio-económico (5%) En este apartado se tendrán en cuenta las patentes, modelos de utilidad, perspectivas de aplicación y transferencia de resultados a empresas e instituciones, beneficios sociales (mejora de calidad de vida, salud, seguridad), contribución a la mejora del empleo, contribución a la conservación y mejora del medio ambiente o conservación de los recursos naturales, contribución al crecimiento y en particular utilidad y abanico de aplicaciones. Nulo: 0 puntos. Insuficiente: 1 punto. Suficiente: 2 puntos. Bueno: 3 puntos. Muy Bueno: 4 puntos. Excelente. 5 puntos.
e) Propuestas que presenta la red para concluir con la presentación de un proyecto de investigación (25%) Se deberán organizar las acciones que concluyan con la presentación de un proyecto de investigación, valorando las opciones que presenta la red para concluir con la presentación de un proyecto de investigación. Nulas: 0 puntos. Insuficientes: 5 punto. Suficientes: 10 puntos. Buenas: 15 puntos. Muy Buenas: 20 puntos. Excelentes. 25 puntos

Cuando en una solicitud el grupo del coordinador general no obtenga la financiación de su territorio, la Comisión deberá valorar si es factible la continuidad del proyecto en ausencia del coordinador y, en caso de ver la oportunidad de proseguir con la solicitud, esta se deberá reestructurar y será preciso nombrar otro coordinador general.

CAPITULO III
Movilidad de investigadores

Artículo 25. *Objetivo del Programa.*

El objetivo de este programa es la concesión de ayudas a investigadores financiar los gastos de estancia y viaje, con el fin de promover los intercambios transfronterizos entre los miembros de la comunidad científica de los diferentes territorios de la CTP, con el objeto de fomentar y potenciar las redes de grupos de investigación.

csv: BOA20130704003

Artículo 26. *Requisitos de de la actividad subvencionable.*

Las personas objeto de la movilidad deberán ser profesores e investigadores (doctores o no doctores), pertenecientes a universidades o a centros de investigación y tecnología del territorio de la CTP.

Artículo 27. *Requisitos de la actividad subvencionable.*

La actividad subvencionable en todo caso ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses, con posibilidad de prórroga. La duración de la estancia no se extenderá más allá del 13 de noviembre de 2015.

b) La propuesta deberá tener carácter transfronterizo, es decir, que los lugares de origen y destino pertenezcan a dos Estados diferentes.

Artículo 28. *Cuantía de la subvención.*

El importe individualizado de la ayuda se determinará en función de la estimación de costes realizada por el solicitante, hasta un máximo de 1.200 euros por cada mes de estancia. La ayuda no puede superar el 80% del coste de la actuación.

Artículo 29. *Documentación*.

La solicitud se presentará, con el visto bueno del representante de la institución a la que esté vinculado el solicitante, acompañando de la siguiente documentación:

a) Descripción de los objetivos generales del programa de movilidad y descripción de la propuesta de movilidad.

b) Plan detallado de las actividades previstas durante las estancias.

c) Documento de aceptación del programa de actividades suscrito por los centros u organismos involucrados en la propuesta de movilidad.

d) Aceptación del centro que recibe al solicitante.

e) Curriculum Vitae de los investigadores responsables de la movilidad en cada institución.

f) Curriculum Vitae del investigador implicado directamente en la movilidad. En el caso de candidatos predoctorales, certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente.

g) Breve historial científico y tecnológico de los centros participantes en relación con el objetivo de las estancias y su idoneidad en relación con la temática y la cooperación propuestas.

h) Proyectos en los que se enmarca la movilidad.

i) Declaración, indicando si se dispondrá de otras fuentes de financiaciones propias o solicitadas a otros organismos públicos o privados. En el caso de no tenerlas, declaración de no percepción de otros ingresos.

j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 30. *Criterios de Evaluación de la Primera Fase.*

Para superar esta fase y pasar a la segunda fase es preciso obtener un mínimo de 50 puntos.

a) Objetivos generales y justificación del programa de movilidad (25%)

b) Programa detallado de actividades previstas durante la estancia (10%)

c) Proyectos en los que se enmarca la movilidad (15%)

d) Historial científico y técnico de los centros que contribuyen a conseguir los objetivos de la movilidad y adecuación con respecto a la temática y la cooperación propuesta (50%)

Artículo 31. *Criterios de evaluación de la Segunda Fase.*

a) Prioridad de la temática (10%). Adecuación del programa presentado a las mismas (No se adecua: 0 puntos. Se adecua de forma insuficiente: 2 puntos. Se adecua de forma suficiente: 4 puntos. La adecuación es buena: 6 puntos. La adecuación es muy buena: 8 puntos. La adecuación es excelente: 10 puntos.)

b) Calidad e interés científico-técnico (40%). Se requiere haber superado previamente una evaluación de la calidad científico-técnica de la propuesta. La valoración será la obtenida en la primera fase corregida con la ponderación de este apartado (40%).

c) Potencial de transferencia de resultados e interés socioeconómico (20%). En este apartado se tendrán en cuenta las patentes, modelos de utilidad, perspectivas de aplicación

csv: BOA20130704003

y transferencia de resultados a empresas e instituciones, beneficios sociales (mejora de calidad de vida, salud, seguridad), contribución a la mejora del empleo, contribución a la conservación y mejora del medio ambiente o conservación de los recursos naturales, contribución al crecimiento y en particular utilidad y abanico de aplicaciones Nulo: 0 puntos. Insuficiente: 4 punto. Suficiente: 8 puntos. Bueno: 12 puntos. Muy Bueno: 16 puntos. Excelente. 20 puntos

d) Opción que presenta la movilidad para concluir con la presentación de un proyecto de colaboración o una red (30%).Valorando las opciones que presenta la movilidad para concluir con la presentación de un proyecto de investigación o la formación de una red de investigadores. Nulas: 0 puntos. Insuficientes: 6 punto. Suficientes: 12 puntos. Buenas: 18 puntos. Muy Buenas: 24 puntos. Excelentes. 30 puntos

CAPITULO IV

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico

Artículo 32. *Objetivo del programa.*

El objetivo del programa es financiar la realización de proyectos de investigación científico-tecnológicos innovadores que promuevan la cooperación entre universidades, centros tecnológicos, empresas de los diferentes territorios de la CTP.

Artículo 33. *Requisitos de la actividad subvencionable*.

a) Todo proyecto debe incluir como mínimo tres participantes, de los cuales al menos uno pertenecerá al sector empresarial y otro será una Universidad o Centro de Investigación y todos ellos deberán pertenecer a dos o más territorios de la CTP.

b) Los responsables de proyectos sólo pueden participar en una solicitud (Proyecto) por convocatoria. Igualmente un responsable de proyecto no puede concurrir simultáneamente con otra solicitud correspondiente a la modalidad de desarrollo y consolidación de redes temáticas de investigación. No obstante si es posible realizar una solicitud de la modalidad de proyectos con otra correspondiente a la modalidad de movilidad.

c) Será necesario que la propuesta tenga carácter transfronterizo, es decir, que participen socios de, al menos, dos Estados diferentes.

d) El periodo subvencionable de las actuaciones realizadas será el comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2015.

Artículo 34. *Gastos subvencionables.*

Las ayudas solicitadas podrán destinarse a financiar las actividades siguientes:

- Gastos de personal de apoyo a la investigación por contratación temporal o becarios. No serán subvencionables las retribuciones del personal funcionario, ni las del personal fijo vinculado estatutariamente o laboralmente con el centro participante en la convocatoria.

- Adquisición de pequeño material, equipamientos e instrumental científico, relacionado directamente con la realización del proyecto, definido como aquél que tenga un coste unitario inferior a 2.500 euros.

- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.

- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte, basados en costes reales de gastos imputados al proyecto y que vayan acompañados de la correspondiente nota de cargo por el importe correspondiente al trabajo realizado. En este concepto no se admitirán la aplicación de porcentajes generales.

- Viajes y dietas relacionadas directamente con el proyecto de investigación y dentro de los territorios integrantes de la CTP. Los viajes y dietas estarán relacionadas directamente con la actividad, su justificación se realizará según la escala fijada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, todo ello de conformidad con las medidas 93 y 94 del apartado III de Medidas relativas a Transferencias corrientes del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

- Gastos de reprografía, material de oficina y otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con el proyecto de investigación.

Artículo 35. *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible el importe de las ayudas podrá alcanzar el total del coste de los gastos subvencionables que se deriven directamente de la ejecución de la actuación subvencionada, sin que pueda superar los 35.000 euros en los dos años.

2. Dentro del crédito disponible, el importe individualizado de la ayuda podrá variar en función de las normas de financiación en vigor en cada territorio de la CTP.

csv: BOA20130704003

Artículo 36. *Documentación*.

La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del coordinador general y de los responsables territoriales.
- Descripción de los objetivos a alcanzar.
- Descripción de los principales trabajos llevados a cabo por los diferentes socios en los tres últimos años, incluyendo publicaciones.
- Descripción de las actividades concretas propuestas.
- Presupuesto global detallado de la parte correspondiente a cada colectividad participante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Declaración de no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención, en caso de obtenerlas declaración de las mismas.

Artículo 37. *Criterios de Evaluación de la Primera Fase.*

Para superar esta fase y pasar a la segunda fase es preciso obtener un mínimo de 50 puntos.

a) Curriculum Vitae del coordinador general y de los responsables territoriales (50%).
b) Objetivos del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico, descripción de los principales trabajos (25%).
c) Metodología para la realización del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico (15%).
d) Cronograma (10%).

Artículo 38. *Criterios de evaluación de la Segunda Fase.*

a) Prioridad de la temática (10%). De acuerdo con las prioridades temáticas establecidas en el artículo 2.2 de las normas generales. Adecuación del proyecto de investigación a las mismas (No se adecua: 0 puntos. Se adecua de forma insuficiente: 2 puntos. Se adecua de forma suficiente: 4 puntos. La adecuación es buena: 6 puntos. La adecuación es muy buena: 8 puntos. La adecuación es excelente: 10 puntos.)
b) Calidad e interés científico-técnico (35%). Se requiere haber superado previamente una evaluación de la calidad científico-técnica de la propuesta. La valoración será la obtenida en la primera fase corregida con la ponderación de este apartado (35%).
c) Participación en la red (número de territorios participantes) (25%). Participación de 3 territorios de la CTP: 7 puntos; Participación de 4 territorios de la CTP: 15 puntos; Participación de 5 territorios de la CTP: 25 puntos.
d) Participación de empresas y actores socio-económicos (15%). Participación de 2 empresas y/o actores socioeconómicos: 10 puntos. Participación de 3 empresas y/o actores socioeconómicos: 15 puntos.
e) Potencial de transferencia de resultados (10%). En este apartado se tendrán en cuenta las patentes, modelos de utilidad, perspectivas de aplicación y transferencia de resultados a empresas e instituciones. Nulo: 0 puntos. Insuficiente: 2 puntos. Suficiente: 4 puntos. Bueno: 6 puntos. Muy Bueno: 8 puntos. Excelente. 10 puntos.
f) Interés socio-económico (5%). En este apartado se tendrán en cuenta los beneficios sociales (mejora de calidad de vida, salud, seguridad), contribución a la mejora del empleo, contribución a la conservación y mejora del medio ambiente o conservación de los recursos naturales, contribución al crecimiento y en particular utilidad y abanico de aplicaciones. Nulo: 0 puntos. Insuficiente: 1 puntos. Suficiente: 2 puntos. Bueno: 3 puntos. Muy Bueno: 4 puntos. Excelente. 5 puntos

   Para poder solicitar un nuevo proyecto, por el mismo responsable territorial, el proyecto anterior deberá haberse finalizado y justificado, este hecho se comprobará con la entrega del informe final y de la justificación de los gastos.

   Cuando en una solicitud el grupo del coordinador general no obtenga la financiación de su territorio, la Comisión deberá valorar si es factible la continuidad del proyecto en ausencia del coordinador y, en caso de ver la oportunidad de proseguir con la solicitud, esta se deberá reestructurar y será preciso nombrar otro coordinador general.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita al Consejero de Industria e Innovación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

csv: BOA20130704003

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20130704003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su capítulo V la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, teniendo por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

El Real Decreto 1147/2011 de 30 de julio (“Boletín Oficial del Estado” 30 de julio) establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En su artículo 8 se establece que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado Real Decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos y que podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional. Esta ampliación y contextualización de los contenidos se referirá a las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, así como a la formación no asociada a dicho Catálogo, respetando el perfil profesional del mismo.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio, (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de agosto de 2012), establece el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación, en el ámbito de su competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 11 de abril de 2013, y del Consejo Aragonés de Formación Profesional de fecha 7 de mayo de 2013, dispongo:

CAPITULO I
Disposición General

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente orden tiene por objeto establecer, para la Comunidad Autónoma de Aragón, el currículo del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural determinado por el Real Decreto 1071/2012 de 13 de julio.

Este currículo se aplicará en los centros educativos que desarrollen las enseñanzas del ciclo formativo correspondientes al título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural en Aragón.

csv: BOA20130704004

CAPÍTULO II
Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación del título.*

El título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.

Duración: 2000 horas.

Familia Profesional: Agraria.

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-3 b

Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

El perfil profesional del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en realizar las operaciones de repoblación forestal, de restauración u ordenación hidrológico-forestal y de aprovechamiento forestal así como el control y vigilancia del medio natural, manejando y manteniendo la maquinaria e instalaciones forestales y aplicando la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

a) Realizar las operaciones de aprovechamiento forestal, cumpliendo la normativa medioambiental y los planes técnicos.

b) Preparar el terreno con la maquinaria seleccionada, realizando la regulación de los equipos y garantizando que las labores se realizan según buenas prácticas.

c) Cuantificar los agentes beneficiosos y perjudiciales para los cultivos, utilizando los métodos de muestreo establecidos.

d) Preparar y aplicar el tratamiento fitosanitario necesario, interpretando la documentación técnica.

e) Realizar la recolección de frutos y semillas, la propagación y el cultivo de plantas, manteniendo las condiciones de seguridad y atendiendo a la programación del trabajo.

f) Realizar trabajos selvícolas, utilizando la maquinaria y conservando el medio natural.

g) Detectar las infracciones cometidas contra la propiedad y el medio natural, haciendo cumplir la legislación, en el ámbito de su responsabilidad.

h) Vigilar el medio natural para detectar incendios forestales u otras incidencias, siguiendo los protocolos de actuación establecidos.

i) Realizar las labores de prevención de incendios forestales, colaborando con otros cuerpos y utilizando los medios disponibles.

j) Realizar actividades de guía del medio natural, elaborando itinerarios.

k) Conservar o mejorar el hábitat cinegético y piscícola, siguiendo planes técnicos.

l) Controlar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, siguiendo la legislación de caza y pesca.

m) Manejar y mantener tractores, herramientas y maquinaria forestal en general, siguiendo las especificaciones técnicas.

n) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

ñ) Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

o) Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

csv: BOA20130704004

p) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
q) Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
r) Aplicar procedimientos de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos» en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
s) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
t) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

1. Cualificaciones profesionales completas:

Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas AGA345_2 (Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1125_2: Realizar operaciones de repoblación forestal y de corrección hidrológico-forestal.

UC1126_2: Realizar tratamientos selvícolas.

UC1121_2: Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento.

2. Cualificaciones profesionales incompletas:

a) Aprovechamientos forestales AGA343_2 (Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero):
UC1116_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con motosierra.
UC1117_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal.
b) Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola AGA458_2 (Real Decreto 715/2010, de 28 de mayo):
UC1473_2: Realizar trabajos de repoblación de especies acuícolas continentales y de conservación y mejora de su hábitat.
UC1475_2: Realizar trabajos de repoblación de especies cinegéticas.
c) Producción de semillas y plantas en vivero AGA460_2 (Real Decreto 715/ 2010, de 28 de mayo):
UC1479_2: Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.
UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.

Artículo 7. *Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en empresas grandes, medianas y pequeñas, tanto públicas como privadas, dedicadas a los trabajos de repoblación forestal, de restauración y ordenación hidrológica forestal y de aprovechamiento forestal, así como, del control y vigilancia del medio natural.

Se trata de trabajadores que pueden ejercer su actividad por cuenta ajena o por cuenta propia, que se integran en equipos de trabajo con otras personas del mismo o inferior nivel de cualificación, dependiendo orgánicamente de un mando intermedio. En ciertos casos de empresas pequeñas, puede tener bajo su responsabilidad a operarios, pero con la supervisión del responsable de producción.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Trabajador cualificado en actividades forestales.
- Trabajador especialista en aprovechamientos de maderas, corcho y leñas.
- Maquinista de procesadora forestal.
- Tractorista.
- Motoserrista, talador, trozador.
- Corchero.
- Trabajador especialista en trabajos de altura en los árboles.
- Trabajador especialista de empresas de repoblación.
- Trabajador especialista de empresas que realicen trabajos de corrección hidrológico-forestal.
- Trabajador especialista de empresas que realicen tratamientos selvícolas.
- Trabajador especialista de empresas que realicen trabajos de construcción y mantenimiento de caminos.

csv: BOA20130704004

- Trabajador especialista por cuenta propia en trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas.
- Viverista.
- Trabajador en viveros, en general.
- Trabajador cualificado por cuenta propia en huertas, viveros y jardines.
- Trabajador cualificado por cuenta ajena en huertas, viveros y jardines.
- Trabajador cualificado en propagación de plantas en vivero.
- Trabajador cualificado en cultivo de plantas en vivero.
- Trabajador especialista en recolección de semillas y frutos en altura.
- Trabajador cualificado en producción de semillas.
- Aplicador de productos fitosanitarios.
- Injertador.
- Trabajador especializado en inventario, seguimiento y adecuación del hábitat natural y de especies acuícolas continentales y cinegéticas.
- Trabajador especializado en repoblaciones de especies cinegéticas, piscícolas y astacícolas.
- Trabajador cualificado por cuenta propia o ajena en actividades forestales y similares.
- Auxiliar en trabajos de control legal de depredadores o especies invasoras.
- Guía de actividades de turismo cinegético-piscícola.

Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

La Administración educativa aragonesa ha tenido en cuenta, al desarrollar este currículo, las siguientes consideraciones:

a) Los efectos del cambio climático, la sobre-explotación y el consiguiente agotamiento de los recursos naturales, la desaparición de especies de la flora y fauna silvestre y la degradación de los espacios naturales de interés da mayor protagonismo a la protección de los espacios naturales, configurándola como una de las herramientas básicas para la conservación, el uso sostenible y la mejora del patrimonio natural y de la biodiversidad.

b) La inversión en bosques significa inversión en calidad de vida: la plantación de nuevas masas forestales, la restauración, la conservación y mantenimiento de las masas ya existentes representan un bien intangible para la sociedad, de un valor incalculable ya que estas almacenan un porcentaje importante de las emisiones anuales del CO_2 contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático. Favorece también el mantenimiento del ciclo hidrológico, la disminución de la erosión y del proceso de desertificación y el enriquecimiento del suelo.

c) Además el sector forestal es un yacimiento de empleo rural que ayuda a evitar el despoblamiento y el abandono del campo y contribuye a la generación de riqueza, revitalizando el medio natural. En esta línea, la actividad cinegética y piscícola, la educación ambiental y la concienciación por el respeto al medio natural y por los problemas ambientales son nuevas fuentes de empleo que generan también bienes económicos y sociales.

d) Las actividades de ocio, tiempo libre y turismo activo, que han surgido en torno a los espacios naturales, protegidos o no, precisan de personal cualificado, de la misma manera que se precisa para la defensa contra incendios forestales, otro de los subsectores que generan empleo hoy en día.

e) Este profesional debe presentar un perfil polivalente, capaz de adaptarse a los cambios, con un alto grado de autonomía, pero con capacidad para trabajar en equipo de manera coordinada y para tomar de decisiones.

f) Las innovaciones en este sector se dirigen a la producción de biomasa como combustible, a la mejora tecnológica de máquinas, herramientas y equipos y al uso de las nuevas tecnologías de la información, respetando y aplicando la normativa de prevención de riesgos laborales, la específica de los trabajos forestales y la de protección ambiental.

CAPÍTULO III
Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 9. *Objetivos generales.*

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

a) Interpretar los planes técnicos, analizando sus especificaciones para realizar las operaciones de aprovechamiento forestal.

csv: BOA20130704004

b) Realizar las labores, según buenas prácticas, justificando la selección y regulación de los equipos con el fin de preparar el terreno.
c) Describir y utilizar los métodos de muestreo, identificando los procedimientos de conteo para cuantificar los agentes beneficiosos y perjudiciales de los cultivos.
d) Describir y ejecutar el proceso de tratamiento fitosanitario, analizando la documentación técnica y seleccionando los equipos para su preparación y aplicación.
e) Identificar los parámetros técnicos y de calidad, describiéndolos para realizar la recolección de frutas y semillas.
f) Realizar las labores descritas en la programación del trabajo, identificando las técnicas para la propagación y el cultivo de plantas.
g) Seleccionar y manejar la maquinaria, describiendo técnicas de conservación del medio para realizar los tratamientos selvícolas.
h) Interpretar la legislación, analizando la normativa ambiental para detectar las infracciones.
i) Identificar y operar los equipos y medios de vigilancia, relacionando los protocolos de actuación con los procedimientos para detectar incendios forestales y otras incidencias.
j) Seleccionar y utilizar los medios y equipos, aplicando protocolos de actuación para realizar la prevención de incendios forestales.
k) Elaborar itinerarios, aplicando protocolos establecidos para realizar actividades de guía del medio natural.
l) Interpretar los planes técnicos, analizando sus partes y contenido para conservar o mejorar el hábitat cinegético y piscícola.
m) Analizar la legislación, describiendo las actividades de caza y pesca, para controlar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.
n) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, a fin de manejarlos y mantenerlos.
ñ) Analizar y utilizar los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación para aprender y actualizar sus conocimientos, reconociendo las posibilidades de mejora profesional y personal, para adaptarse a diferentes situaciones profesionales y laborales.
o) Desarrollar trabajos en equipo y valorar su organización, participando con tolerancia y respeto, y tomar decisiones colectivas o individuales para actuar con responsabilidad y autonomía.
p) Adoptar y valorar soluciones creativas ante problemas y contingencias que se presentan en el desarrollo de los procesos de trabajo para resolver de forma responsable las incidencias de su actividad.
q) Aplicar técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a su finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia del proceso.
r) Analizar los riesgos ambientales y laborales asociados a la actividad profesional, relacionándolos con las causas que los producen, a fin de fundamentar las medidas preventivas que se van a adoptar, y aplicar los protocolos correspondientes para evitar daños en uno mismo, en las demás personas, en el entorno y en el medio ambiente.
s) Analizar y aplicar las técnicas necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».
t) Aplicar y analizar las técnicas necesarias para mejorar los procedimientos de calidad del trabajo en el proceso de aprendizaje y del sector productivo de referencia.
u) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.
v) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

Artículo 10. *Módulos profesionales.*

Los módulos profesionales y, en su caso, las unidades formativas de menor duración, de este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan y quedan desarrollados en el anexo I de la presente orden:

Son los que a continuación se relacionan:

0404. Fundamentos agronómicos.

0409. Principios de sanidad vegetal.

csv: BOA20130704004

0479. Control fitosanitario.
0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas.
0833. Aprovechamiento del medio natural.
0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.
0835. Producción de planta forestal en vivero.
0836. Prevención de incendios forestales.
0837. Maquinaria e instalaciones forestales.
0838. Uso público en espacios naturales.
0839. Formación y orientación laboral.
0840. Empresa e iniciativa emprendedora.
0841. Formación en centros de trabajo.

Artículo 11. *Espacios formativos y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios formativos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el anexo II de la presente orden.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.
b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.
c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.
d) Respetarán la normativa sobre prevención de riesgos laborales, la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.

4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas, etc.) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con las normas de seguridad y prevención de riesgos y con cuantas otras sean de aplicación.
b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los contenidos que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. La relación de equipamientos, y sus características, se determinará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

7. Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza cumpliendo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales, así como con la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 12. *Profesorado*.

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) de esta orden. Excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el

csv: BOA20130704004

que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisiciones de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el anexo III B) de esta orden.

3. Con objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 12.3 del Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y se fijan sus enseñanzas mínimas ("Boletín Oficial del Estado" 15/08/2012), para la impartición de los módulos profesionales que lo conforman, se deberá acreditar que se cumplen todos los requisitos establecidos en el citado artículo, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en el anexo III C de la presente orden. Cuando la titulación presentada esté vinculada con el módulo profesional que se desea impartir se considerará que engloba en sí misma los objetivos de dicho módulo. En caso contrario, además de la titulación se aportarán los documentos indicados en el apartado b) o c).

b) En el caso de que se desee justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:
- Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas.
- Programas de los estudios aportados y cursados por el interesado, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

c) En el caso de que se desee justificar mediante la experiencia laboral que, al menos tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante el documento oficial justificativo correspondiente, al que se le añadirá:
- Certificación de la empresa u organismo empleador en la que conste específicamente la actividad desarrollada por el interesado. Esta actividad ha de estar relacionada implícitamente con los resultados de aprendizaje del módulo profesional que se pretende impartir.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, declaración del interesado de las actividades más representativas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

4. Las Direcciones Generales competentes en materia de gestión de personal docente y/o en materia de centros docentes privados concretarán la relación de titulaciones vinculadas para impartir los diferentes módulos profesionales de acuerdo a lo establecido en este artículo.

5. No obstante, la relación de especialidades y titulaciones relacionadas en los anexos referidos en este artículo estará sujeta a las modificaciones derivadas de la normativa del Estado.

Artículo 13. *Promoción en el ciclo formativo.*

No se determinan módulos profesionales que sea necesario superar para cursar otros módulos profesionales.

Artículo 14. *Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*

1. Este módulo se cursará con carácter general una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo. Excepcionalmente, se podrá realizar previamente en función del tipo de oferta, de las características propias del ciclo formativo y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas.

2. De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden de 29 de mayo de 2008 por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón y respecto a las excepciones enumeradas en el apartado anterior, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo deberán haberse superado, al menos, los módulos profesionales establecidos en el primer curso del ciclo formativo.

csv: BOA20130704004

CAPÍTULO IV

Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 15. *Acceso a otros estudios.*

1. El título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.

2. El título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural permitirá acceder mediante prueba o superación de un curso específico, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, a todos los ciclos formativos de grado superior de la misma familia profesional y a otros ciclos formativos en los que coincida la modalidad de bachillerato que facilite la conexión con los ciclos solicitados.

3. El título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 34 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Artículo 16. *Convalidaciones y exenciones.*

1. Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los módulos profesionales del título son las que se indican en el anexo IV.

2. Quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y orientación laboral o el módulo profesional de Empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.

3. Quienes hayan obtenido la acreditación de todas las unidades de competencia incluidas en el título, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán convalidar el módulo profesional de Formación y orientación laboral siempre que:

- Acrediten, al menos, un año de experiencia laboral.
- Estén en posesión de la acreditación de la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo.

Artículo 17. *Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.*

1. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural para su convalidación o exención queda determinada en el anexo V A) de esta orden.

2. La correspondencia de los módulos profesionales de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, con las unidades de competencia para su acreditación queda determinada en el anexo V B) de esta orden.

Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

El currículo del ciclo formativo regulado en esta orden se desarrollará en las programaciones didácticas potenciando o creando la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales, así como promoviendo una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de géneros y el respeto a la igualdad de oportunidades, el diseño para todos y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad.

csv: BOA20130704004

Disposición adicional segunda. *Oferta a distancia del presente título.*

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden. Para ello, la Administración educativa adoptará las medidas que estimen necesarias, y dictará las instrucciones precisas.

Disposición adicional tercera. *Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.*

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relaciona, tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural establecido en el real decreto 1071/2012 de 13 de julio:

Técnico Auxiliar en Forestal, rama Agraria.

2. El título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural establecido por el Real Decreto 1713/1996 de 12 de julio, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural establecido en el real decreto 1071/2012 de 13 de julio.

3. La formación establecida en el real decreto 1071/2012, de 13 de julio, en el módulo profesional de Formación y orientación laboral, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

4. La formación establecida en el real decreto 1071/2012 de 13 de julio, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005.

Disposición adicional cuarta. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los elementos recogidos en la presente orden no constituyen una regulación del ejercicio de profesión titulada alguna, con respeto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.

Disposición transitoria primera. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Los centros educativos dispondrán de un período de dos cursos escolares para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

Disposición transitoria segunda. *Currículo de los módulos profesionales no superados durante el período de implantación.*

El alumnado, que a la entrada en vigor de esta orden, esté cursando el ciclo formativo de Técnico en Trabajos Forestales y del Medio Natural conforme al currículo del título establecido en el Real Decreto 1713/1996 de 12 de julio, será atendido y evaluado de los módulos profesionales no superados hasta la finalización del número de convocatorias establecidas y, en todo caso, hasta el curso académico 2015/16 inclusive.

Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo.*

Este currículo se aplicará en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso escolar 2013/14, en todos los centros docentes autorizados para su impartición y de acuerdo al siguiente calendario:

a) En el curso 2013/14, se implantará el currículo de los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el primer curso de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Trabajos Forestales y del Medio Natural conforme al currículo del título establecido en el Real Decreto 1713/1996 de 12 de julio

csv: BOA20130704004

b) En el curso 2014/15, se implantará el currículo de los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el segundo curso de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Trabajos Forestales y del Medio Natural conforme al currículo del título establecido en el Real Decreto 1713/1996 de 12 de julio

Disposición final segunda. *Habilitación para la ejecución.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130704004

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo profesional: Fundamentos Agronómicos.
Código: 0404
Duración: 224 horas

***Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación*:**

1. Caracteriza el clima y sus efectos sobre los cultivos analizando las informaciones disponibles.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los climas de las diferentes zonas.

b) Se ha descrito el microclima de zonas características o conocidas.

c) Se han descrito los meteoros que influyen en la agricultura.

d) Se han recogido los datos meteorológicos y climáticos con equipos y aparatos.

e) Se ha interpretado la información recabada de la serie histórica de las variables climáticas de la zona.

f) Se han interpretado mapas meteorológicos.

g) Se ha valorado la influencia de las actividades agrarias en el clima.

2. Identifica tipos de suelos y sus características interpretando los datos obtenidos mediante análisis.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

b) Se han caracterizado los distintos tipos de suelo.

c) Se han descrito las técnicas y métodos de recogida y acondicionamiento de muestras.

d) Se han reconocido las diferentes técnicas analíticas.

e) Se han preparado las muestras que van a ser analizadas.

f) Se han analizado las muestras siguiendo los protocolos analíticos establecidos.

g) Se han registrado e interpretado los resultados de los análisis.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en los análisis de suelo.

3. Realiza la representación básica de las características topográficas del terreno justificando las técnicas utilizadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las unidades de medida topográficas.

b) Se han interpretado mapas topográficos y planos.

c) Se han relacionado las curvas de nivel con la implantación de especies vegetales y erosión del suelo.

d) Se han utilizado los diferentes instrumentos y aparatos de medición.

e) Se han registrado los datos de la medición.

f) Se ha realizado el croquis de la parcela con su acotación.

g) Se ha dibujado el plano de la parcela a diferentes escalas.

h) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales.

csv: BOA20130704004

4. Determina las necesidades hídricas de las especies analizando la relación agua - suelo - planta.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la procedencia y calidad del agua de riego.

b) Se ha determinado la capacidad de retención de agua en el suelo.

c) Se ha calculado la velocidad de infiltración del agua en el suelo.

d) Se ha valorado la capa freática del suelo.

e) Se ha determinado la evapotranspiración de la planta.

f) Se ha calculado la dosis y frecuencia de riego.

g) Se han descrito los sistemas de riego en función de las características del suelo, agua, planta y topografía.

h) Se ha interpretado la normativa ambiental.

5. Reconoce las características de los ecosistemas del entorno más próximo analizando las interrelaciones bióticas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las comunidades bióticas de los ecosistemas del entorno.

b) Se han definido las diferentes redes tróficas de la zona.

c) Se ha estudiado el flujo energético del entorno determinando sus características.

d) Se han identificado los recursos naturales existentes.

e) Se ha relacionado la incidencia de la actividad agropecuaria con el ecosistema.

f) Se ha valorado la incidencia de la producción ecológica sobre el ecosistema.

6. Identifica las especies vegetales siguiendo criterios taxonómicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las partes y funciones de la célula vegetal.

b) Se han identificado los diferentes tipos de tejidos vegetales.

c) Se ha identificado la estructura, morfología y anatomía de las plantas.

d) Se han descrito las principales funciones y características de las partes de la planta.

e) Se han descrito los procesos fisiológicos de los vegetales.

f) Se han utilizado claves de clasificación botánica.

7. Caracteriza los fertilizantes que va a utilizar reconociendo su uso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los elementos nutritivos para las plantas.

b) Se han descrito los desequilibrios nutricionales en las plantas.

c) Se han descrito las propiedades de los distintos tipos de abonos.

d) Se ha relacionado la importancia de los tipos de fertilizantes con el desarrollo de las plantas.

e) Se ha descrito el comportamiento de los abonos en el suelo y su incorporación a la planta.

f) Se han identificado los fertilizantes utilizados en hidroponía y fertirrigación.

g) Se ha valorado la importancia de las mezclas de fertilizantes en hidroponía y fertirrigación.

***Contenidos*:**

Caracterización del clima y microclima:

– Clima y microclima. Tipos.

csv: BOA20130704004

- Elementos climáticos: Temperatura, presión y humedad atmosférica. Influencia sobre las plantas.
- Meteoros. Tipos. Influencia en las plantas. Defensa
- Aparatos de medida de variables climáticas.
- Mapas meteorológicos: predicción del tiempo.
- Influencia de las actividades agropecuarias en el clima. Efecto invernadero

Identificación de suelos:

- El suelo. Composición. El perfil del suelo.
- Propiedades físicas del suelo: textura y estructura.
- Propiedades químicas del suelo.
- Propiedades biológicas del suelo. Microfauna.
- Materia orgánica del suelo.
- Tipos de suelo.
- Análisis de suelos: toma de muestras, preparación, realización e interpretación.
- Contaminación del suelo
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales relativa a los análisis de suelo.

Caracterización de los fertilizantes:

- Los elementos nutritivos.
- Desequilibrios nutricionales.
- Tipos de abonos.
- Influencia de los fertilizantes en las plantas.
- Los fertilizantes en el suelo.
- Cálculo de dosis de abonado
- Los abonos en hidroponía y fertirrigación.

Determinación de las necesidades hídricas de las especies:

- El agua: procedencia y calidad.
- El agua en el suelo. Capa freática.
- Necesidades de agua: evapotranspiración. Balance de agua en el suelo. Necesidades netas y totales.
- Cálculo de la dosis y frecuencia de riego.
- Sistemas de riego.
- Comprobación de la fuerza de retención del agua en el suelo.
- Normativa ambiental relativa al uso del agua.

Identificación Caracterización de las especies vegetales:

- La célula vegetal.
- Los tejidos vegetales.
- Morfología y estructura de las plantas.

csv: BOA20130704004

– Procesos fisiológicos. Fenología.

– Taxonomía vegetal.

Identificación de los ecosistemas del entorno más próximo:

– Concepto de Ecología.

– Redes tróficas. Productores primarios.

– Comunidades. Dinámica de poblaciones.

– Flujo energético.

– Agricultura, ganadería y conservación de los ecosistemas.

– Erosión.

– Producción ecológica. Influencia sobre el ecosistema

Caracterización de las operaciones topográficas:

– Unidades de medida.

– Parámetros topográficos.

– Dibujo e interpretación de mapas, croquis y planos.

– Escalas.

– Instrumentos de medida.

– Toma de datos.

– Elaboración de croquis y planos.

– Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a las operaciones topográficas.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería.

La producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería incluye aspectos como:

– Caracterización del clima.

– Identificación y manejo de suelos.

– Realización de operaciones topográficas.

– Determinación de las necesidades hídricas de las plantas.

– Identificación del medio.

– Descripción y manejo de los fertilizantes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a) y n) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a) y n) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Recopilación e interpretación de datos climatológicos.

– Realización e interpretación de análisis de suelo.

– Uso de instrumentos topográficos.

csv: BOA20130704004

- Registro de los datos tomados con los instrumentos topográficos.
- Dibujo de croquis y planos a diferentes escalas.
- Cálculo de dosis y frecuencia de riegos.
- Análisis del medio del entorno más próximo.
- Clasificación botánica de las especies vegetales.
- Realización de pruebas básicas de laboratorio con semillas
- Identificación y cálculo de dosis de distintos de tipos de fertilizantes.
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo profesional: Principios de Sanidad Vegetal
Código: 0409
Duración: 96 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Caracteriza la vegetación espontánea no deseada describiendo las especies presentes en la zona.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las plántulas de vegetación espontánea no deseada.
b) Se han identificado las plantas parásitas de los vegetales.
c) Se han determinado las especies mediante el empleo de claves.
d) Se han descrito las características biológicas de las especies de vegetación espontánea.
e) Se ha identificado la asociación de la vegetación espontánea no deseada con los cultivos.
f) Se ha elaborado un herbario con las especies de vegetación espontánea no deseada.
g) Se ha valorado la incidencia ejercida por la vegetación espontánea sobre los cultivos.

2. Determina la fauna perjudicial y beneficiosa para los vegetales, relacionando las características biológicas con los efectos sobre las plantas.

Criterios de evaluación:

a) Se han ubicado los seres vivos perjudiciales y beneficiosos en una clasificación general.
b) Se han identificado las características morfológicas de invertebrados, aves y mamíferos más significativos.
c) Se ha descrito la fisiología de la fauna perjudicial y beneficiosa.
d) Se han diferenciado los órdenes de insectos y ácaros perjudiciales y beneficiosos de las plantas.
e) Se ha realizado un insectario con los órdenes más característicos.
f) Se han reconocido los síntomas y daños producidos por la fauna perjudicial en las plantas.
g) Se ha identificado la fauna perjudicial que ha provocado los síntomas o daños en las plantas.
h) Se ha relacionado el ciclo biológico de la fauna que puede provocar plaga con las condiciones ambientales y la fenología de la planta.

3. Determina los agentes beneficiosos y los que provocan enfermedades y daños que afectan a las plantas,describiendo sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los agentes beneficiosos y los que provocan enfermedades y daños.
b) Se han descrito los agentes bióticos.

csv: BOA20130704004

c) Se han descrito las condiciones ambientales que afectan a los agentes beneficiosos y a los que provocan las enfermedades.

d) Se ha valorado la forma de transmisión de las enfermedades.

e) Se han descrito los síntomas y daños de las enfermedades.

f) Se han reconocido las enfermedades propias de cada planta.

g) Se han identificado los agentes causantes de la enfermedad en una muestra.

4. Determina el estado sanitario de las plantas, valorando la información obtenida según el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las unidades de muestreo señaladas en el terreno.

b) Se han efectuado los conteos y tomas de muestras con las técnicas y medios establecidos.

c) Se han tomado muestras de patologías desconocidas para su envío al laboratorio siguiendo el protocolo establecido.

d) Se han interpretado los niveles de presencia de agentes no beneficiosos, comparándolo con los valores de referencia.

e) Se han relacionado las condiciones ambientales con el muestreo que se ha de realizar.

f) Se ha cuantificado la fauna auxiliar existente.

g) Se ha reconocido el umbral de tratamiento de cada agente no beneficioso.

5. Caracteriza los métodos de protección para las plantas valorando sus efectos sobre la sanidad de las mismas.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los métodos de protección contra la fauna perjudicial, enfermedades, fisiopatías y vegetación espontánea no deseada.

b) Se han interpretado las características de los métodos de control indirecto.

c) Se han interpretado las características de los métodos de control directo.

d) Se han valorado los métodos químicos empleados en la lucha contra la fauna perjudicial, enfermedades y vegetación espontánea no deseada.

e) Se han descrito los métodos biológicos y biotécnicos.

f) Se ha descrito el método de lucha integrada.

***Contenidos*:**

Caracterización de la vegetación espontánea no deseada:

– Vegetación espontánea. Clasificación.

– Claves para la clasificación de especies.

– Descripción biológica. Dispersión.

– Plantas parásitas.

– Hábitat. Asociación de especies.

– Elaboración de herbarios. Materiales. Recogida y acondicionamiento.

– Perjuicios causados.

Determinación de la fauna perjudicial y beneficiosa:

– Clasificación de los seres vivos. Fauna perjudicial y beneficiosa: Clasificación

– Invertebrados, aves y mamíferos más significativos. Morfología y fisiología.

csv: BOA20130704004

– Comportamiento de dispersión de la fauna perjudicial y beneficiosa.

– Elaboración de insectarios. Clasificación de órdenes. Equipos. Captura y acondicionamiento.

– Fauna beneficiosa. Biología.

– Plaga. Concepto.

– Plagas polífagas. Clasificación. Biología. Síntomas. Daños.

– Plagas específicas. Clasificación. Biología. Síntomas. Daños.

Determinación de agentes beneficiosos y de los que provocan enfermedades:

– Clasificación de agentes beneficiosos y de los que provocan enfermedades.

– Agentes bióticos beneficiosos y perjudiciales. Biología.

– Agentes abióticos. Daños.

– Enfermedad. Concepto. Transmisión. Condiciones ambientales.

– Enfermedades de origen biótico. Biología. Síntomas y daños.

– Preparación de muestras de laboratorio.

– Carencias de elementos minerales: Identificación, sintomatología, tratamiento.

Determinación del estado sanitario de las plantas:

– Muestreo. Técnicas que se deben utilizar.

– Conteos. Localización de los puntos de conteo.

– Toma de muestras.

– Preparación de muestras patológicas y envío al laboratorio.

– Interpretación de los niveles de presencia. Estado sanitario de las plantas.

– Umbrales. Tipos y conceptos.

– Materiales y equipos de conteo y muestreo.

Caracterización de métodos de protección de los vegetales:

– Métodos de protección. Clasificación.

– Métodos indirectos.

– Métodos directos.

– Lucha biológica.

– Lucha biotécnica.

– Control químico.

– Lucha integrada.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para reconocer el estado sanitario de la vegetación y de los métodos de protección.

El reconocimiento del estado sanitario de la vegetación y de los métodos de protección incluye aspectos como:

– Conocimiento de la vegetación espontánea no deseada.

– Caracterización de la fauna auxiliar y perjudicial.

– Descripción de enfermedades y daños.

– Valoración del estado sanitario de las plantas.

csv: BOA20130704004

– Identificación de carencias.

– Métodos de protección de la plantas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– La fauna perjudicial y beneficiosa.

– La vegetación espontánea no deseada.

– La sanidad de los vegetales.

– Los métodos de protección de las plantas.

– La identificación y corrección de carencias.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales h), n) y ñ) del ciclo. formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales h), n) y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Clasificación de los ejemplares de vegetación espontánea no deseada encontrados.

– Realización de un herbario con especies de vegetación espontánea.

– Identificación de la fauna auxiliar y perjudicial presente sobre las plantas.

– Elaboración de un insectario con las especies más representativas.

– Reconocimiento de las enfermedades bióticas y abióticas de las plantas.

– Conteos y tomas de muestras.

– Análisis de los métodos de protección.

– Identificación y corrección de carencias de elementos minerales.

Módulo profesional: Control fitosanitario
Código: 0479
Duración: 105 horas

***Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación*:**

1. Determina los productos químicos fitosanitarios que se deben aplicar analizando sus características técnicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los distintos tipos de productos químicos fitosanitarios.

b) Se han caracterizado las propiedades generales de los productos químicos fitosanitarios.

c) Se han reconocido las principales características de los formulados.

d) Se han seleccionado los formulados que se desean emplear.

e) Se han valorado las posibles incompatibilidades entre los formulados.

f) Se han analizado las etiquetas y ficha técnica de seguridad de los formulados.

g) Se han valorado las condiciones ambientales y del cultivo en la elección de los productos

h) químicos.

i) Se ha aplicado la legislación fitosanitaria vigente.

csv: BOA20130704004

2. Almacena y manipula los productos químicos fitosanitarios interpretando las normas y protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las condiciones que debe cumplir el transporte y almacenamiento de productos químicos fitosanitarios.

b) Se han colocado los productos químicos fitosanitarios en el medio de transporte.

c) Se ha cumplimentado la documentación de transporte y el libro oficial de movimientos de productos químicos fitosanitarios.

d) Se han colocado los productos químicos fitosanitarios en el almacén siguiendo la normativa básica.

e) Se han caracterizado los procedimientos a seguir en la retirada de productos fitosanitarios de la explotación.

f) Se han descrito las actuaciones que se deben seguir en el caso de derrame accidental durante el transporte y/o almacenamiento de productos químicos fitosanitarios.

g) Se han manipulado los productos químicos fitosanitarios siguiendo el protocolo establecido.

h) Se ha aplicado la normativa de utilización de productos químicos fitosanitarios.

3. Aplica métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos describiendo y manejando las técnicas prescritas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la conveniencia de aplicar métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos.

b) Se ha elegido el método físico, biológico y/o biotécnico que se va a utilizar.

c) Se han valorado las condiciones de aplicación de productos biológicos y/o biotécnicos.

d) Se han utilizado los materiales, herramientas y equipos en la aplicación de métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos.

e) Se han calculado los costes de las aplicaciones.

f) Se ha valorado la eficacia de los métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos utilizados.

g) Se han anotado las operaciones realizadas en el cuaderno de campo.

4. Prepara productos químicos fitosanitarios siguiendo el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los materiales y equipos empleados en la preparación de productos químicos fitosanitarios.

b) Se ha calculado la cantidad de formulado en función de la dosis del tratamiento.

c) Se han utilizado los equipos de protección individual.

d) Se ha realizado la mezcla del formulado que se vaya a emplear.

e) Se han eliminado los envases vacíos según los sistemas de gestión.

f) Se han anotado las operaciones realizadas en el cuaderno de campo.

5. Aplica productos químicos fitosanitarios seleccionando la maquinaria y equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los materiales, equipos y maquinaria empleados en la aplicación de productos químicos fitosanitarios.

b) Se han previsto las condiciones climáticas que pueden afectar a la aplicación.

c) Se ha regulado y calibrado la maquinaria y equipos.

csv: BOA20130704004

d) Se ha calculado el coste de los tratamientos aplicados.

e) Se han utilizado los equipos de protección individual.

f) Se han utilizado las máquinas y equipos en la aplicación de productos químicos fitosanitarios.

g) Se han realizado las labores de limpieza y mantenimiento en máquinas y equipos según las especificaciones técnicas.

h) Se ha valorado la eficacia de los tratamientos químicos realizados.

i) Se han elaborado fichas y documentación que recogen las fechas, tareas, tiempos y medios empleados en los tratamientos.

j) Se ha seguido la normativa de utilización de productos químicos fitosanitarios y de seguridad alimentaria.

6. Reconoce los riesgos derivados de la utilización de productos químicos fitosanitarios en función de su composición y mecanismos de acción, analizando sus efectos perjudiciales sobre las personas y el medio.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los factores que influyen en la peligrosidad de un producto químico fitosanitario.

b) Se ha caracterizado la peligrosidad de los diferentes grupos de productos fitosanitarios.

c) Se han descrito los efectos de los productos químicos fitosanitarios sobre la salud de las personas.

d) Se han señalado los efectos de los productos químicos fitosanitarios sobre la agricultura.

e) Se han caracterizado los riesgos de los productos químicos fitosanitarios para el medio ambiente.

f) Se han descrito las medidas para disminuir el riesgo derivado de la aplicación de los tratamientos.

7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación agrícola.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

***Contenidos*:**

Selección de productos químicos fitosanitarios y herbicidas:

– Definición de producto químico fitosanitario. Clasificaciones de los productos químicos

– fitosanitarios.

– Características de los productos químicos fitosanitarios. Composición y formulación.

csv: BOA20130704004

- Presentación. Toxicidad.
- Formulados. Elección. Uso del VADEMÉCUM. Incompatibilidades.
- La etiqueta de los productos químicos fitosanitarios. Estructura de la etiqueta. Símbolos indicaciones de peligro. Fichas técnicas y de seguridad.
- Normativa fitosanitaria.

Almacenaje y manipulación de productos químicos fitosanitarios:

- Normas generales para el transporte de productos químicos fitosanitarios. Documentos para el transporte de productos químicos fitosanitarios
- Características técnicas del almacén. Zonas de almacenamiento.
- Normas para el almacenamiento de productos.
- Normas de retirada de productos fitosanitarios de la explotación.
- Manipulación de productos químicos fitosanitarios. Carné de manipulador de productos fitosanitarios.
- Medidas de emergencia en caso de accidente durante el transporte y/ o almacenamiento de productos químicos fitosanitarios.
- Normativa fitosanitaria relativa al transporte, almacenaje y manipulación de productos químicos fitosanitarios.

Aplicación de métodos físicos, químicos, biológicos y biotécnicos:

- Valoración y elección del método.
- Métodos físicos. Consideraciones generales.
- Métodos biológicos. Parasitoides y depredadores. Principales especies de parasitoides y depredadores. Lucha autocida; esterilización de machos. Microorganismos entomopatógenos.
- Métodos biotécnicos. Fundamento. Materiales utilizados. Trampas. Tipos. Época de empleo. Interpretación de las capturas.
- Lucha integrada.
- Materiales, herramientas y equipos.
- Técnicas de aplicación de los enemigos naturales.
- Cálculo de costes.
- Valoración de los resultados obtenidos.
- Registro de datos.

Preparación de productos químicos fitosanitarios:

- Cálculo de la cantidad de formulado de tratamiento. Mezclas.
- Equipos de protección personal. Selección del equipo de protección.
- Preparación de caldos de tratamiento. Procedimientos de preparación.
- Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
- El cuaderno de explotación.
- Normativa fitosanitaria relativa a la preparación y aplicación de productos químicos fitosanitarios.

Aplicación de productos químicos fitosanitarios:

- Elección de la maquinaria y equipos.

csv: BOA20130704004

- Equipos para la protección de cultivos. Clasificación. Características. Tipos. Componentes esenciales de un pulverizador. Espolvoreadores. Distribuidores de microgránulos y otrastécnicas y equipos de defensa fitosanitaria.
- Condiciones climáticas durante el tratamiento.
- Regulación y calibrado (dosificado) de la maquinaria y equipo.
- Cálculo de costes de tratamiento.
- Utilización de los equipos de protección individual.
- Prácticas de preparación y aplicación.
- Mantenimiento, limpieza y conservación de los equipos. Limpieza de las máquinas y equipos.
- Valoración de resultados obtenidos.
- Elaboración de fichas y anotación de operaciones realizadas.
- Normativa fitosanitaria relativa a la preparación y aplicación de productos químicos fitosanitarios.

Riesgos derivados de la utilización de los productos químicos fitosanitarios:

- Toxicidad de los productos químicos fitosanitarios.
- Factores que influyen en la peligrosidad de un producto químico fitosanitario. Propiedades físico-químicas de los productos químicos fitosanitarios. Condiciones climáticas en el momento de la exposición al producto. Factores fisiológicos. Vías de absorción.
- Residuos de productos químicos fitosanitarios. Conceptos generales.
- Síntomas y efectos de los productos químicos fitosanitarios sobre la salud. Conducta a seguir en caso de intoxicación: Primeros auxilios.
- Riesgos para la agricultura. Fitotoxicidad. Generación de residuos.
- Riesgos para el medio ambiente. Riesgos para la fauna. Riesgos para el aire, el suelo y el agua.
- Normativa fitosanitaria relativa a la utilización de productos químicos fitosanitarios.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes a la explotación agrícola.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Señalización en explotación agrícola.
- Seguridad en la explotación agrícola.
- Fichas de seguridad.
- Protección ambiental: recogida y selección de residuos.
- Almacenamiento y retirada de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

csv: BOA20130704004

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de selección y aplicación de métodos físicos, biológicos y biotécnicos, así como de productos químicos fitosanitarios.

La selección y aplicación de métodos físicos, biológicos y biotécnicos, así como de productos químicos fitosanitarios incluye aspectos como:

- La caracterización de los productos químicos fitosanitarios.

- Determinación de las normas a cumplir durante el transporte, almacenaje y manipulación de productos químicos fitosanitarios.

- Identificación de los métodos físicos, biológicos y biotécnicos.

- Operaciones de preparación y aplicación de productos químicos fitosanitarios.

- Identificación de los riesgos derivados de la utilización de productos químicos fitosanitarios.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La elección de productos químicos fitosanitarios que se deben aplicar.

- Transporte, almacenaje y manipulación de productos fitosanitarios.

- El transporte, almacenaje, manejo, preparación y aplicación de los métodos físicos, biológicos y biotécnicos.

- La preparación y aplicación de productos químicos fitosanitarios.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales h), l), q), r), s), y u) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales h), k), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Identificación de productos químicos fitosanitarios.

- Interpretación de etiquetas y fichas técnicas.

- Análisis de las condiciones de transporte y almacenaje.

- Uso de materiales, herramientas y equipos.

- Identificación de los métodos físicos, biológicos y biotécnicos.

- Cálculo de la cantidad de formulado.

- Uso de equipos de protección individual.

- Eliminación de envases vacíos.

- Regulación y uso de máquinas y equipos.

- Registro de las operaciones realizadas.

- Análisis de los efectos de los productos químicos fitosanitarios sobre la salud y el medio ambiente.

- Cumplimiento de las normas establecidas sobre utilización de productos químicos fitosanitarios, de seguridad alimentaria, ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Módulo profesional: Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas.
Código: 0832
Duración: 224 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza trabajos de repoblación forestal, describiendo los métodos y las técnicas de implantación.

csv: BOA20130704004

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido el material vegetal de repoblación.

b) Se han explicado las fases de una repoblación forestal y las características de los trabajos que se van a realizar.

c) Se ha recepcionado y almacenado el material vegetal de repoblación.

d) Se ha seleccionado la maquinaria y herramientas.

e) Se ha eliminado la vegetación preexistente.

f) Se ha preparado el suelo.

g) Se ha sembrado o plantado con protección el material vegetal.

h) Se ha realizado la reposición de marras.

i) Se han realizado cálculos de valoración económica de los trabajos de repoblación forestal.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de prevención de riesgos laborales y la normativa específica de las tareas que van a realizarse.

2. Desarrolla trabajos de corrección hidrológico-forestal, interpretando y aplicando técnicas de mejora y construcción.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el concepto de cuenca hidrográfica.

b) Se han explicado las condiciones hidrológicas de una cuenca.

c) Se han expuesto las medidas de mejora del estado hidrológico de una zona.

d) Se ha identificado y seleccionado la maquinaria y herramientas.

e) Se ha restaurado la vegetación ripícola de estabilización de cauces.

f) Se han construido elementos de contención hidráulica longitudinal y transversal.

g) Se han valorado económicamente los trabajos de corrección hidrológico-forestal.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de prevención de riesgos laborales y la normativa específica de las tareas que van a realizarse.

3. Aplica técnicas de mejora las masas forestales, relacionando los tratamientos selvícolas con las especies.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los caracteres culturales de las especies forestales.

b) Se han interpretado las densidades de las masas forestales.

c) Se han descrito los tratamientos selvícolas sobre el suelo y sobre el vuelo.

d) Se ha identificado y seleccionado la maquinaria y herramientas.

e) Se ha identificado y seleccionado los tratamientos de corta y regeneración.

f) Se ha realizado la fertilización y el riego de las especies implantadas.

g) Se ha eliminado la vegetación mediante bina, escarda o desbroce.

h) Se ha realizado el resalveo.

i) Se han ejecutado clareos y claras.

csv: BOA20130704004

j) Se han podado especies forestales.

k) Se han valorado económicamente los trabajos selvícolas.

l) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de prevención de riesgos laborales y la normativa específica de las tareas que van a realizarse.

4. Realiza la apertura y mantenimiento de caminos forestales, describiendo las fases de los trabajos de ejecución.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado un proyecto de construcción o mantenimiento de caminos forestales.

b) Se ha explicado la secuencia de operaciones de construcción.

c) Se ha seleccionado la maquinaria y herramientas.

d) Se han realizado desmontes o terraplenes.

e) Se ha nivelado y compactado el firme.

f) Se ha afirmado el camino forestal.

g) Se han mantenido cunetas, desagües y capas de rodadura.

h) Se han valorado económicamente los trabajos de apertura y mantenimiento de caminos forestales.

i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de prevención de riesgos laborales y la normativa específica de las tareas que van a realizarse.

5. Realiza desplazamientos y trabajos en altura, identificando los sistemas, métodos de trepa y describiendo las máquinas y herramientas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el equipo de trabajo, la maquinaria y herramientas que se van a utilizar.

b) Se han analizado los desplazamientos que van a realizar en la copa del árbol.

c) Se ha señalizado la zona de trabajo.

d) Se ha instalado el equipo de trepa para subir a la copa.

e) Se ha realizado la trepa y el podado de las ramas seleccionadas, así como el descenso del árbol.

f) Se ha realizado el descenso controlado de trozas y ramas.

g) Se han aplicado las técnicas de tratamiento de las heridas de poda.

h) Se ha realizado el mantenimiento del equipo de trepa.

i) Se ha valorado el plan de actuación para casos de emergencia.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de prevención de riesgos laborales y la normativa específica de las tareas que van a realizarse.

***Contenidos*:**

Repoblaciones forestales:

Realización de trabajos de repoblación forestal:

- Material vegetal de repoblación. Reconocimiento. Recepción y almacenado.

csv: BOA20130704004

- Interpretación básica de planos de los rodales de repoblación. Cálculo de las superficies de repoblación. Métodos. Información cartográfica.
- Fases de una repoblación. Secuenciación. Tareas.
- Tipos de repoblación: repoblaciones protectoras y repoblaciones productoras.
- Elección de las especies a introducir en la repoblación según su finalidad. Métodos de elección: estudio de la vegetación colindante. Compatibilidad de caracteres culturales con la estación.
- Maquinaria y herramientas. Selección.
- Vegetación existente. Eliminación o tratamiento.
- Preparación del suelo. Métodos.
- Siembra y plantación. Tutores y protectores. Cercados.
- Marras. Reposición.
- Valoración económica de trabajos de repoblación forestal. Interpretación básica de presupuestos de ejecución.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales y normativa específica de las tareas que van a realizarse.

Corrección Hidrológico Forestal:

Desarrollo de trabajos de corrección hidrológico-forestal:

- Cuenca hidrográfica.
- Hidrología y ciclo hidrológico.
- Medidas de mejora del estado hidrológico.
- Maquinaria y herramientas. Selección.
- Vegetación ripícola. Estabilización de cauces.
- Elementos de contención hidráulica longitudinal y transversal.
- Valoración económica de trabajos de corrección hidrológico-forestal.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales y normativa específica de las tareas que van a realizarse.

Tratamientos silvícolas:

Conceptos silvícolas básicos:

- Formas de masa y regeneración.
- Cortas a hecho.
- Aclareo sucesivo y uniforme.
- Tratamiento del monte alto semirregular.
- Cortas por entresaca.

Técnicas de mejora de las masas forestales:

- Caracteres culturales de las especies forestales.
- Densidad de la masa.
- Maquinaria y herramientas. Selección.

csv: BOA20130704004

- Fertilizaciones. Riegos.
- Eliminación de la vegetación. Bina. Escarda. Desbroce.
- Eliminación de chirpiales.
- Claras y clareos.
- Poda.
- Valoración económica de trabajos silvícolas.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales y normativa específica de las tareas que van a realizarse.

Caminos forestales:

Apertura y mantenimiento de caminos forestales:

- Proyectos de caminos forestales. Interpretación.
- Construcción de caminos. Secuencia de operaciones.
- Maquinaria y herramientas. Selección.
- Desmontes y terraplenes.
- Nivelación, compactación y afirmado.
- Construcción de cunetas y desagües.
- Mantenimiento de caminos forestales. Cunetas, desagües y capas de rodadura.
- Valoración económica de trabajos de apertura y mantenimiento de caminos forestales.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales y normativa específica de las tareas que van a realizarse.
- Valoración económica de trabajos selvícolas.
- Normativa ambiental, de prevención de riesgos laborales y normativa específica de las tareas que van a realizarse.

Trabajos auxiliares:

Desplazamientos y trabajos en altura:

- Técnicas de trabajo en árboles. Técnicas básicas de trepa.
- Zonas de actuación: marcado.
- Equipos, útiles y materiales de trepa y corte. Características. Conservación y almacenamiento.
- Señalización de las zonas de trabajo.
- Técnicas de desplazamiento: movimientos por la copa. Técnicas de poda del arbolado. Técnicas de eliminación de ramas completas. Técnica de acortamiento de ramas.
- Movimientos de descenso: utilización del descensor y otros.
- Descenso guiado de ramas. Características.
- Seguridad en las labores de los trabajos en altura. Plan de emergencia. Primeros auxilios.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de trabajos de repoblación, de restauración hidrológico-forestal y de tratamientos selvícolas.

csv: BOA20130704004

Los trabajos de repoblación, restauración hidrológico-forestal y de tratamientos selvícolas incluyen aspectos como:

- Repoblación forestal.
- Corrección hidrológico-forestal.
- Mejora de las masas forestales.
- Apertura y mantenimiento de caminos forestales.
- Desplazamientos en altura.
- Trabajos en altura.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones y empresas forestales, montes públicos o privados, administraciones públicas con competencias en el ámbito forestal e instituciones de investigación y experimentación forestal.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), g), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias b), f), m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación del suelo que hay que repoblar.
- La siembra o plantación en la repoblación.
- La restauración de la vegetación ripícola.
- La construcción de elementos de contención hidráulica.
- La realización de trabajos selvícolas.
- La apertura y mantenimiento de caminos forestales.
- La trapa y descenso de árboles.
- Los trabajos de poda en altura.
- La aplicación de la normativa ambiental, forestal y de prevención de riesgos laborales.

Módulo profesional: Aprovechamiento del medio natural.
Código: 0833
Duración: 168 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Apea y procesa árboles con motosierra, relacionando las condiciones del medio natural con las operaciones y factores implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las herramientas y la maquinaria en función de la labor que se va a realizar.
b) Se ha reconocido y preparado el terreno donde se van a realizar los apeos.
c) Se ha elegido el tipo de corte.
d) Se ha realizado el corte direccional y el corte de tala.

csv: BOA20130704004

e) Se ha desramado el fuste.

f) Se ha realizado el desembosque de los fustes.

g) Se ha marcado y cortado el fuste para obtener las trozas.

h) Se han agrupado y apilado las trozas.

i) Se ha aplicado la normativa específica de aprovechamientos forestales y la de certificación forestal.

2. Apea y procesa árboles con cosechadora forestal, describiendo su funcionamiento y las condiciones del medio natural.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las herramientas y la maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

b) Se ha reconocido la parcela de trabajo.

c) Se ha conducido y estacionado la cosechadora forestal o simulado su conducción y estacionamiento según proceda.

d) Se ha extremado la seguridad y se ha minimizado el impacto ambiental durante la conducción.

e) Se han manejado los controles de la máquina para obtener todas sus prestaciones.

f) Se han cortado los árboles según sus características.

g) Se han procesado y apilado los fustes.

h) Se ha aplicado la normativa específica de aprovechamientos forestales y la de certificación forestal.

3. Realiza los trabajos de descorche, caracterizando las técnicas, los procesos y los factores implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido el terreno y los itinerarios que hay que seguir.

b) Se han seleccionado las herramientas y la maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

c) Se han realizado los cortes verticales y horizontales.

d) Se han dislocado y rajado las panas de corcho.

e) Se han transportado las planchas de corcho a los cargaderos.

f) Se han apilado y clasificado por calidades las planchas de corcho.

g) Se han pesado las planchas de corcho.

h) Se ha aplicado la normativa específica de aprovechamientos forestales y la de certificación forestal.

4. Recolecta otros productos forestales, relacionando las técnicas y los procesos con los factores implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las herramientas y la maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

csv: BOA20130704004

b) Se han realizado las operaciones de resinación, recogida, medición y desembosque de la miera.

c) Se ha realizado la extracción de piñas, castañas y otros frutos y semillas.

d) Se han recolectado plantas aromáticas, medicinales y materiales ornamentales.

e) Se han identificado los hongos comestibles silvestres y realizado su recolección.

f) Se han realizado los trabajos de acopio, aforado y transporte de los productos forestales.

g) Se ha caracterizado el proceso de producción pascícola.

h) Se han realizado los trabajos de acopio y transporte de biomasa forestal.

i) Se han realizado trabajos de mejora para el aprovechamiento de los pastos.

j) Se ha caracterizado el proceso de producción apícola.

k) Se ha aplicado la normativa específica de aprovechamientos forestales y la de seguridad alimentaria.

5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación forestal.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de las operaciones.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

***Contenidos*:**

El aprovechamiento forestal maderero:

Apeo y procesado de árboles con motosierra:

- Maquinaria y herramientas para el apeo. La motosierra: tipos, componentes, dispositivos y elementos de seguridad. Elección de motosierras y/o tipos de espada y cadena. Equipo auxiliar de trabajo. Repostado y arranque. Equipo de protección individual.
- Reconocimiento y preparación del terreno para el apeo. Planificación de las operaciones de apeo en función de los factores implicados.
- Técnicas de corte. Control de la velocidad de caída. Relación entre el diámetro de corte y la longitud de espada.
- Tipos de corte. Corte direccional. Corte de tala.
- Desramado y procesado de árboles.
- Desembosque de los fustes. Maquinas y equipos para el arrastre. Tractores arrastradores (skidders). Sistemas de enganche. Cables de desembosque. Operaciones con cables. Técnicas y métodos de carga. Tractores agrícolas adaptados. Tractores forestales autocargadores.

csv: BOA20130704004

- Marcado y corte del fuste: métodos y técnicas. Obtención de trozas.
- Agrupado y apilado de trozas en campo.
- Desemobosque de madera hasta cargadero. Vias de saca.
- Normativa específica de aprovechamientos forestales y de certificación forestal.

Apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal:

- Procesadoras y cosechadoras forestales. Tipos. Características técnicas. Elección de maquinas.
- Maquinaria para el procesado y transporte de biomasa.

Elementos de seguridad.

- Reconocimiento de los condicionantes limitantes para el desplazamiento y estacionamiento seguros.
- Técnicas de conducción y estacionamiento de la máquina en el monte.
- Impacto ambiental provocado por la maquinaria.
- Programación, regulación y manejo de la máquina.
- Técnicas y métodos de corte. Dirección de caída.
- Características y consideraciones sobre el apilado de trozas y residuos de restos de corta.
- Normativa específica de aprovechamientos forestales y de certificación forestal.

Otros aprovechamientos en el medio natural:

Realización de trabajos de descorche:

- Reconocimiento y preparación del terreno para la extracción del corcho.
- Planificación de las operaciones de descorche en función de los factores implicados.
- Técnicas, equipos, herramientas y útiles empleados en el descorche.
- Corte, dislocado y rajado de las panas de corcho.
- Operaciones de clasificación, apilado, medición, desembosque, pesado y transporte.
- Parámetros de calidad.
- Normativa específica de aprovechamientos forestales y de certificación forestal.

Recolección de otros productos forestales:

- Herramientas y equipos para la recolección de otros productos forestales.
- Operaciones para la obtención de la miera.
- Extracción de frutos y semillas forestales.
- Recolección de plantas aromáticas, medicinales u ornamentales.
- Hongos comestibles. Identificación y recolección.
- Trabajos de acopio y transporte de productos forestales.
- Tipos de pastos y sistemas de pastoreo.
- Pastizal de dehesa.
- Principales especies de pratenses. Características de las leguminosas y gramíneas pratenses.

csv: BOA20130704004

- Aprovechamientos de la biomasa forestal. Determinación del material vegetal aprovechable.
- Medios y métodos de aprovechamiento de la biomasa forestal.
- Trabajos de mejora y conservación de pastizales.
- Conceptos generales de apicultura.
- Normativa específica de aprovechamientos forestales, de certificación forestal y de seguridad alimentaria.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental en los aprovechamientos forestales:

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes a la explotación forestal.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPI.
- Señalización en la explotación forestal.
- Seguridad en la explotación forestal.
- Fichas de seguridad.
- Protección ambiental: recogida y selección de residuos.
- Almacenamiento y retirada de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de aprovechamientos forestales.

Los aprovechamientos forestales incluyen aspectos como:

- Apeo y procesado de árboles con motosierra y/o cosechadora forestal.
- Trabajos de descorche.
- Recolección y extracción de semillas, frutos, resinas, plantas, hongos y otros productos forestales.
- Carga, transporte y primeras transformaciones de los productos forestales.
- Trabajos de mejora de pastizales.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Explotaciones y empresas forestales, montes públicos o privados susceptibles de aprovechamiento, administraciones públicas con competencias en el ámbito forestal.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), e), n), ñ), o), p), q), r) y t) del ciclo formativo, y las competencias a), e), m), n), ñ), o), p), q) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de proyectos o planes técnicos forestales.
- La realización de operaciones para la explotación maderera.

csv: BOA20130704004

- Los trabajos de extracción del corcho.
- La recolección de semillas, frutos, resinas, plantas y otros productos forestales.
- El reconocimiento y aprovechamiento de los hongos comestibles silvestres.
- Los trabajos de mejora de los pastos.
- El manejo de equipos, máquinas, útiles y herramientas empleados para los aprovechamientos forestales.
- La elaboración de informes y cumplimentación de documentación.
- La aplicación de la legislación forestal y la de prevención de riesgos laborales.

Módulo profesional: Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.
Código: 0834
Duración: 96 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Captura y traslada animales de especies cinegéticas, relacionado las técnicas y medios con las características de las especies y su hábitat.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características morfológicas y biológicas de las especies cinegéticas y asociadas.

b) Se han realizado recuentos de animales o de sus huellas y señales para la elaboración de censos.

c) Se han seleccionado los métodos y técnicas de captura según la especie que se va a capturar y la naturaleza del entorno.

d) Se han instalado y revisado las trampas, redes u otros medios de captura.

e) Se han manejado y examinado los individuos de las especies cinegéticas capturadas.

f) Se han embarcado y transportado los animales destinados a repoblación.

g) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de captura y traslado de especies cinegéticas.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales

2. Libera animales de especies cinegéticas para repoblación, relacionando los métodos con la finalidad perseguida.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los distintos tipos de repoblaciones y sueltas.

b) Se han tramitado los permisos y autorizaciones requeridas.

c) Se han reconocido los factores del medio que condicionan el éxito de la repoblación.

d) Se han construido o instalado las estructuras y otros medios para facilitar la supervivencia y adaptación al medio natural.

e) Se ha comprobado la condición física y estado sanitario previo a la suelta

f) Se han soltado los animales en número, sexo, edad, lugar y momento establecidos.

g) Se ha cumplimentado la documentación de registro y control.

h) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas necesarios en los trabajos de liberación de especies cinegéticas.

csv: BOA20130704004

i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

3. Realiza el seguimiento de la repoblación, analizando los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han controlado los animales liberados en el día de la suelta y posteriores.

b) Se han recogido los datos de campo para determinar el éxito de la repoblación.

c) Se han revisado y mantenido las estructuras y otros medios para facilitar la supervivencia y adaptación.

d) Se ha realizado el control de predadores.

e) Se ha descrito el protocolo de actuación ante la aparición de animales enfermos o muertos por causas no atribuibles a la caza.

f) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas necesarios en los trabajos de seguimiento de la repoblación de especies cinegéticas.

g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

4. Realiza trabajos de repoblación y mantenimiento de poblaciones acuícolas continentales, relacionando las técnicas y métodos con las especies y el lugar de captura o suelta.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las especies piscícolas y astacícolas susceptibles de pesca en aguas continentales.

b) Se han aplicado técnicas de captura en el hábitat dulceacuícola.

c) Se han realizado las operaciones de selección, extracción y transporte de ejemplares en piscifactoría.

d) Se ha realizado la suelta de ejemplares.

e) Se han descrito los protocolos de actuación en caso de mortandades masivas de peces.

f) Se ha cumplimentado la documentación de seguimiento y control en los trabajos de repoblación y mantenimiento.

g) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas necesarios en los trabajos de repoblación y mantenimiento.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

5. Aplica técnicas de conservación y mejora del cauce, interpretando y aplicando las técnicas establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han localizado y acondicionado los frezaderos.

b) Se han identificado las principales especies vegetales propias de los cauces y las especies de flora invasoras.

c) Se han descrito las técnicas de poda o corte de la vegetación dentro del cauce y las de eliminación o control de la flora invasora.

d) Se han caracterizado las escalas, pasos y sistemas de conteo para peces.

e) Se han descrito procedimientos sencillos para determinar los caudales circulantes o para evaluar volúmenes en vasos de acumulación.

f) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de conservación y mejora del cauce.

csv: BOA20130704004

g) Se ha aplicado la normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

6. Realiza tareas de control, asesoramiento e información para el aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas, analizando las actuaciones que debe desarrollar.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los terrenos y los cursos y masas de agua según su régimen de aprovechamiento cinegético o piscícola.

b) Se han descrito las técnicas y modalidades de caza y de pesca continental.

c) Se han enumerado los aspectos sobre los que informar a los usuarios de tramos de pesca o terrenos cinegéticos.

d) Se han recogido datos para el seguimiento y control de las actividades de caza y pesca.

e) Se ha cumplimentado la documentación de seguimiento y control.

f) Se ha descrito el procedimiento de actuación ante infracciones de caza y pesca.

g) Se han seleccionado y manejado los medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en las tareas de control, asesoramiento e información.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

***Contenidos*:**

Cinegética:

Captura y traslado de especies cinegéticas:

- Especies de caza mayor y menor, competidoras, depredadoras y otras. Morfología y faneróptica. Materiales, huellas y señales de especies cinegéticas. Alimentación y reproducción. Hábitos de las especies cinegéticas y asociadas. Distribución geográfica y poblacional.
- Censo de especies animales: métodos directos e indirectos. Recogida de datos en campo. Registro de la información y elaboración de informes.
- Métodos y técnicas de captura de especies cinegéticas. Adecuación a las condiciones del medio y a la especie. Registro de datos y elaboración de informes.
- Medios de captura. Emplazamiento, instalación, manipulación y revisiones.
- Técnicas de manejo de especies cinegéticas. Inmovilización. Examen físico y determinación de sexo y edad. Marcaje.
- Embarque y transporte: cuidados y condiciones durante el transporte. Procedimiento de informe y registro.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de captura y traslado de especies cinegéticas. Selección y manejo.
- Normativa ambiental, de bienestar animal, específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Liberación de animales de especies cinegéticas para repoblación:

- Repoblación de especies cinegéticas: introducciones, repoblaciones y traslocaciones. Técnicas y métodos según especies, condiciones del medio y finalidad perseguida. Sueltas para caza. Riesgos de contaminación genética y asilvestramientos.
- Permisos y autorizaciones. Cumplimentación de la documentación asociada.
- Factores del medio que condicionan el éxito de la repoblación.

csv: BOA20130704004

- Estructuras y otros medios para facilitar la supervivencia y adaptación al medio. Emplazamiento, construcción o instalación.
- Condición física y estado sanitario: protocolo de actuación y toma de muestras. Registro de datos y elaboración de informes.
- Época del año, periodo del día y lugar de suelta. Número, sexo y edad de los animales que se van a liberar. Registro y cumplimentación de la documentación de control.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de liberación de especies cinegéticas. Selección y manejo.
- Normativa ambiental, de bienestar animal, específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Realización del seguimiento de la repoblación:

- Control de animales liberados: observación de las pautas de comportamiento y de la capacidad de vuelo o desplazamiento. Cumplimentación de fichas de control.
- Parámetros que definen el éxito de la repoblación. Recogida de los datos requeridos para su cálculo.
- Revisión y mantenimiento de estructuras y otros medios para facilitar la supervivencia y adaptación.
- Control de predadores: medios y métodos. Ubicación y manejo. Recogida y registro de datos. Cumplimentación de solicitudes y autorizaciones.
- Principales enfermedades de las especies cinegéticas. Otras causas de mortalidad. Protocolo de actuación en caso de enfermedad o mortalidad no atribuible a la caza. Procedimiento de información. Localización del foco de origen. Recogida de muestras.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de seguimiento de la repoblación de especies cinegéticas. Selección y manejo.
- Normativa ambiental, de bienestar animal, específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Piscícola:

Realización de trabajos de repoblación y mantenimiento de poblaciones acuícolas continentales:

- Especies pescables de aguas continentales. Clasificación. Morfología, biología y ecología. Poblaciones piscícolas y astacícolas. Distribución geográfica nacional y regional.
- Captura de especies acuícolas continentales. Fundamentos y aplicación según finalidad. Pesca eléctrica y otros métodos. Protocolos de actuación. Reanimación, manejo y marcado.
- Métodos de cría en cautividad de especies piscícolas y astacicolas. Selección de ejemplares en piscifactoría: criterios. Extracción y transporte: procedimiento de actuación.
- Suelta de ejemplares: métodos. Técnicas de adaptación al medio receptor.
- Principales enfermedades de la fauna acuícola continental. Protocolos de actuación en caso de mortandades masivas. Procedimiento de información. Recogida de muestras.
- Documentación de seguimiento y control en los trabajos de repoblación y mantenimiento de poblaciones acuícolas continentales: cumplimentación.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de repoblación y mantenimiento: selección y manejo.
- Normativa ambiental, específica de las actividades que hay que realizar, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Técnicas de conservación y mejora del cauce:

csv: BOA20130704004

- Reproducción de especies acuícolas continentales. La freza. Frezaderos: localización. Condiciones de ocupación: comprobación. Acondicionamiento. Limpieza de cauces: retirada de restos procedentes de riadas, efluentes ilegales, vertidos y otros.
- Ecosistemas fluviales y lacustres. Especies vegetales propias de los cauces. Influencia en la vida de la fauna acuícola continental. Especies de flora invasora.
- Técnicas de poda o corte de la vegetación dentro del cauce. Eliminación o control de la flora invasora: métodos mecánicos, químicos y biológicos.
- Escalas para peces. Pasos para peces y sistemas de conteo. Construcción. Mantenimiento y revisión.
- Caudal circulante y caudal ecológico. Determinación de caudales y volúmenes de retención: métodos sencillos. Localización de puntos de incorporación de efluentes o de extracción de caudales.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de conservación y mejora del cauce. Selección y manejo.
- Normativa ambiental, específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Control de las actividades cinegéticas y piscícolas:

Control, asesoramiento e información del aprovechamiento de recursos cinegéticos y piscícolas:

- Tramos y masas de agua según su régimen de aprovechamiento piscícola. Planes técnicos de ordenación y gestión de la pesca. Terrenos de aprovechamiento cinegético. Concesión administrativa. Registro. Planes técnicos de ordenación y gestión de la caza.
- Técnicas y modalidades de caza mayor y menor. Adecuación al hábitat, especies y normativa. Caza selectiva y caza de gestión. Técnicas y modalidades de pesca continental. Adecuación al hábitat, especies y normativa.
- Asesoramiento e información a los usuarios: vedas y periodos hábiles. Calidad potencial del tramo de pesca o terreno de caza. Situaciones especiales de riesgo. Licencias, permisos y prácticas o técnicas autorizadas. Especies permitidas y sus clases por sexo o edad. Cupos y tallas mínimas.
- Seguimiento y control de las actividades de caza y pesca. Recogida de datos. Valoración de trofeos en campo y en mano.
- Documentación de seguimiento y control. Cumplimentación.
- Actuación ante infracciones de caza y pesca: procedimiento de informe y denuncia.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en las tareas de control, asesoramiento e información. Selección y manejo.
- Normativa ambiental, específica de las actividades que se van a realizar y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de conservación de especies de aprovechamiento cinegético y piscícola.

La conservación de especies de aprovechamiento cinegético y piscícola incluye aspectos como:

- Repoblación y mantenimiento de especies cinegéticas y piscícolas.
- Conservación y mejora de cauces.
- Instalación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras propias de espacios cinegéticos o piscícolas.

csv: BOA20130704004

– Control, asesoramiento e información para el aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Espacios cinegéticos o piscícolas, públicos o privados, instituciones de investigación y experimentación en aspectos relacionados con el aprovechamiento de recursos del medio natural, así como empresas relacionadas con las actividades de caza y pesca.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales: h), i), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias g), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación de especies cinegéticas y acuícolas continentales.

– La pesca eléctrica y otras técnicas de captura.

– La selección, extracción y transporte de ejemplares en piscifactoría.

– La suelta de ejemplares de especies piscícolas en el medio natural.

– Los protocolos de actuación en caso de mortandades masivas de peces.

– La recogida de muestras biológicas y de agua.

– La conservación y mejora de cauces.

– La captura, manejo y mantenimiento de especies cinegéticas.

– Las introducciones, repoblaciones, translocaciones y sueltas de especies cinegéticas, así como el seguimiento de las mismas.

– La instalación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras propias de un espacio cinegético o piscícola.

– La selección y manejo de equipos, máquinas, útiles y herramientas utilizados en el mantenimiento o mejora de un espacio cinegético o piscícola.

– Las técnicas y modalidades de caza y pesca continental.

– Las prohibiciones, infracciones y sanciones en materia de caza y pesca continental.

– El control, asesoramiento e información para el aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas.

– La cumplimentación de la documentación relacionada con la conservación de especies cinegéticas y piscícolas y las actividades de caza y pesca continental.

Módulo profesional: Producción de planta forestal en vivero.
Código: 0835
Duración: 168 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza la recolección de frutos, semillas y material vegetal de propagación, relacionando las técnicas de recogida con la especie.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los rodales de plantas madre y el huerto semillero.

b) Se han descrito las características de los frutos y las semillas de especies forestales.

c) Se ha identificado la época de recogida de cada especie forestal.

d) Se han utilizado los equipos y herramientas de recolección.

csv: BOA20130704004

e) Se ha analizado la viabilidad de las semillas.

f) Se han preparado y clasificado lotes de frutos y semillas según el hábitat.

g) Se han descrito las técnicas de obtención del material vegetal de la planta madre.

h) Se han acondicionado y almacenado los frutos, las semillas y el material vegetal de propagación.

i) Se han seleccionado y mantenido herramientas y maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción en vivero forestal y la de prevención de riesgos laborales.

2. Prepara el terreno y los semilleros, relacionando las técnicas con la maquinaria y los equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado las labores de preparación del terreno.

b) Se ha distribuido el terreno en eras, tablas y planteles.

c) Se han descrito las características de sustratos y envases.

d) Se ha realizado la mezcla de sustratos.

e) Se ha micorrizado el sustrato.

f) Se han llenado los semilleros y envases forestales.

g) Se han seleccionado, utilizado y mantenido herramientas y maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción en vivero forestal y la de prevención de riesgos laborales.

3. Siembra e implanta el material vegetal de propagación, describiendo las técnicas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha calculado la cantidad de semilla y la densidad de siembra.

b) Se han realizado los tratamientos pregerminativos.

c) Se han sembrado semilleros, eras y planteles.

d) Se han protegido los semilleros y planteles en el exterior.

e) Se ha preparado el material vegetal de propagación.

f) Se han aportado los estimuladores de enraizamiento.

g) Se han colocado los propágulos en el medio de cultivo.

h) Se han seleccionado, utilizado y mantenido herramientas y maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

i) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción en vivero y la de prevención de riesgos laborales.

4. Realiza las labores de cultivo de planta forestal, relacionando las técnicas y equipos con la especie.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos de vivero forestal.

b) Se han realizado las labores culturales al huerto semillero.

c) Se ha determinado el tamaño del contenedor en relación con la especie.

d) Se ha realizado el repicado.

e) Se ha realizado el riego.

csv: BOA20130704004

f) Se han aplicado los fertilizantes a las plantas forestales.

g) Se han controlado los factores ambientales del vivero forestal.

h) Se han aplicado los tratamientos fitosanitarios y las escardas.

i) Se han seleccionado, utilizado y mantenido herramientas y maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción en vivero y la de prevención de riesgos laborales.

5. Realiza la aclimatación de las especies forestales, describiendo las operaciones en vivero y en monte.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado técnicas de endurecimiento.

b) Se han extraído las plantas a raíz desnuda y con cepellón.

c) Se ha acondicionado la parte aérea y el sistema radical.

d) Se han almacenado las plantas extraídas.

e) Se han cargado las plantas en el medio de transporte.

f) Se han descrito las condiciones de conservación de las plantas forestales en monte.

g) Se han seleccionado, utilizado y mantenido herramientas y maquinaria en función de la labor que se va a realizar.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de producción en vivero y la de prevención de riesgos laborales.

***Contenidos*:**

Material de multiplicación y reproducción:

Recolección de frutos, semillas y material vegetal de propagación:

- Reproducción vegetal. Material forestal de reproducción. Propagación sexual y asexual. Tipos.
- Rodales de plantas madre. Características. Selección de individuos. Regiones de procedencia. Huerto semillero. Huertos de clones.
- Frutos y semillas. Tipos. Biología de la semilla. Partes de la semilla. Identificación de las especies forestales, frutos de interés forestal y sus semillas. Procedencia de la semilla.
- Épocas y zonas de recogida. Tipos de áreas de recolección. Recolección. Técnicas. En suelo y en altura.
- Análisis de viabilidad de las semillas. Pureza. Poder germinativo. Numero de semillas por unidad de peso. Finalidad.
- Lotes de frutos y semillas. Materiales y métodos. Preparación. Clasificación de lotes.
- Material vegetal. Obtención. Almacenaje y conservación.
- Extracción: secado, tipos de secado, desgrane, despulpado. Limpieza: desalado, aventado, cribado, flotación, separación centrifuga. Acondicionamiento y almacenamiento de semillas. Semillas ortodoxas y recalcitrantes. Acondicionamiento y almacenamiento de frutos y material vegetal. Recipientes y tratamientos.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Técnicas de reproducción vegetal:

Siembra e implantación del material vegetal:

csv: BOA20130704004

- Cálculo de la cantidad de semilla. Densidad de siembra.
- Tratamientos pregerminativos. Letargos y latencias.
- Siembra. Técnicas. Tipos de semilleros. Siembra en eras y planteles.
- Protección de semilleros y planteles. Técnicas.
- Órganos de multiplicación asexual. Preparación del material vegetal de propagación.
- Técnicas de reproducción vegetativa. Estaquillado. Tipos. Instalaciones para estaquillado y esquejado herbáceo. Factores. Acodado. Tipos. Injerto. Tipos. Micropropagación. Material vegetal. Obtención. Almacenaje y conservación.
- Fitohormonas. Reguladores de crecimiento.
- Implantación de propágulos. Técnicas.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales

Cultivo de plantas en vivero:

Preparación del terreno y semilleros:

- Cultivo de planta a raíz desnuda. Labores de preparación del terreno. Labores primarias. Labores secundarias. Desfonde, arado, drenajes, nivelados, gradeos.
- Eras, tablas y planteles. Técnicas. Características.
- Cultivo de planta en contenedor. Envases forestales. Tipos. Características. Criterios de selección del contenedor forestal.
- Sustratos forestales. Tipos. Características. Componentes orgánicos e inorgánicos. Desinfección de sustratos. Mezclas de sustratos. Normas. Fertilización.
- Micorrización. Técnicas. Tipos de micorrizas. Micorrización en viveros forestales.
- Llenado de semilleros y envases.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Realización de labores de cultivo de planta forestal:

- Vivero forestal. Tipos. Zonificación.
- Cuidados del huerto semillero. Labores.
- Criterios de selección del contenedor forestal.
- Repicado. Tipos. Técnicas. Reposición de marras. Aclareos.
- Aplicación del riego. Instalación y mantenimiento de sistemas de riego.
- Fertilización del vivero forestal. Aplicación de los fertilizantes.
- Factores ambientales en instalaciones de protección. Protección contra heladas, granizo, plagas, radiación, vegetación competidora. Control.
- Principales plagas y enfermedades en viveros forestales. Aplicación de tratamientos fitosanitarios. Escarda.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Realización de la aclimatación de especies forestales:

- Endurecimiento de la planta forestal. Técnicas.

csv: BOA20130704004

- Calidad de planta forestal. Legislación aplicable a semillas y plantas forestales.
- Extracción de la planta: a raíz desnuda, con cepellón. Selección, certificado y etiquetado de plantas.
- Acondicionamiento de la planta. Comercialización. Pasaporte fitosanitario.
- Almacenamiento de plantas. Condiciones.
- Carga y transporte de planta forestal.
- Conservación de las plantas forestales en monte.
- Normas de calidad de planta forestal.
- Maquinaria y herramientas. Selección. Uso. Mantenimiento.
- Normativa ambiental, de producción en vivero forestal y de prevención de riesgos laborales.

Instalaciones necesarias en un vivero:

- Vivero forestal. Tipos. Zonificación.
- Tipos de invernaderos. Materiales de estructura y cubierta. Control de los factores ambientales del invernadero.
- Infraestructuras específicas. Elementos principales, secundarios. Red de riego.
- Instalación y manejo de las infraestructuras del vivero.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción de plantas forestales.

La producción de plantas forestales incluye aspectos como:

- Recolección de frutos, semillas y material vegetal de propagación.
- Extracción y acondicionamiento de semillas.
- Preparación del terreno y semilleros.
- Implantación y siembra.
- Realización de las labores de cultivo en vivero forestal.
- Aclimatación de las especies forestales.
- Manejo de herramientas, equipos y maquinaria.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Viveros forestales de cualquier tipo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), e), f), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias b), c), d), e), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Recolección, almacenaje y tratamiento de frutos, semillas y material vegetal de propagación.
- Siembra de semilleros y planteles.
- Obtención y manipulación de material vegetal de propagación.
- Preparación del medio de cultivo.
- Cultivo en vivero forestal.
- Endurecimiento y aclimatación de la planta forestal.

csv: BOA20130704004

- Manejo de herramientas, equipos y maquinaria.
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo profesional: Prevención de incendios forestales.
Código: 0836
Duración: 63 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza trabajos preventivos contra incendios forestales, relacionando los factores técnicos y los medios con las actuaciones que se deben realizar.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado trabajos culturales preventivos.

b) Se ha ejecutado y realizado el mantenimiento de estructuras lineales para la prevención de incendios forestales.

c) Se han seleccionado, organizado y manejado las herramientas, maquinaria y equipos.

d) Se han cumplimentado los partes y estadillos relativos a los trabajos preventivos contra incendios forestales.

e) Se han valorado económicamente los trabajos culturales preventivos.

f) Se ha aplicado la normativa específica de los trabajos de prevención de incendios forestales.

2. Realiza actividades de vigilancia y detección de incendios forestales, caracterizando las técnicas y los medios.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los sistemas de vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales.

b) Se ha caracterizado la ubicación y funciones de la red de vigilancia y detección de incendios forestales.

c) Se han seleccionado y utilizado los equipos de detección, localización e identificación de incendios forestales.

d) Se ha comunicado la detección, localización e identificación de un incendio forestal.

e) Se ha realizado el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y detección de incendios forestales.

f) Se han cumplimentado los partes y estadillos relativos a las operaciones de vigilancia y detección de incendios forestales.

g) Se ha aplicado la normativa específica de trabajos de vigilancia detección de incendios forestales.

3. Colabora en las operaciones de control de incendios forestales, relacionando los equipos y los medios con las características del incendio.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los incendios y los factores que condicionan su comportamiento.

b) Se han caracterizado las infraestructuras para la extinción de incendios forestales.

c) Se han aplicado las diferentes técnicas de control de incendios.

d) Se han seleccionado y utilizado las herramientas y los medios para el control y, en su caso, la extinción de incendios.

csv: BOA20130704004

e) Se ha actuado de forma coordinada con otros equipos y medios que intervienen en la extinción.

f) Se han cumplimentado los partes y estadillos relativos a las incidencias, daños y estadísticas relacionados con la extinción del incendio.

g) Se ha aplicado la normativa específica de los trabajos de control y extinción de incendios.

4. Revisa el estado de funcionamiento y ubicación de herramientas, medios y equipos, interpretando los procedimientos y manuales de instrucciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han comprobado los dispositivos empleados en la vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales.

b) Se ha realizado el mantenimiento de los dispositivos empleados en la vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales.

c) Se han instalado los dispositivos empleados en la vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales.

d) Se ha constatado el estado de las herramientas, medios y equipos empleados en el control y extinción de incendios.

e) Se ha realizado el mantenimiento de las herramientas, medios y equipos empleados en la extinción de incendios.

f) Se han colocado las herramientas, medios y equipos empleados en el control y extinción de incendios.

g) Se ha valorado la comprobación del estado de funcionamiento de las herramientas, medios y equipos y su correcta ubicación en las instalaciones como primera medida en la intervención rápida contra incendios.

h) Se han cumplimentado partes y estadillos relativos a los trabajos de revisión y mantenimiento de las herramientas, medios y equipos.

5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas en los trabajos de prevención de incendios forestales y de control y extinción de incendios.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de trabajos de prevención de incendios forestales y de control y extinción de incendios.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

***Contenidos*:**

Realización de trabajos preventivos contra incendios forestales:

- Características de los incendios forestales. Partes de un incendio. Factores que inciden en el comportamiento de los incendios forestales. Tipos de combustibles.
- Trabajos culturales preventivos. Tipos.

csv: BOA20130704004

- Estructuras lineales para la prevención de incendios forestales. Tipos. Mantenimiento de estructuras lineales de prevención.
- Herramientas, maquinaria y equipos. Selección, organización y manejo.
- Partes y estadillos empleados en los trabajos preventivos contra incendios forestales. Cumplimentación.
- Valoración económica de los trabajos culturales preventivos.
- Normativa específica de los trabajos de prevención de incendios forestales.

Realización de actividades de vigilancia y detección de incendios forestales:

- Sistemas de vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales. Tipos. Características.
- Red de vigilancia y detección de incendios forestales. Ubicación y funciones.
- Equipos de detección, localización e identificación de incendios forestales. Tipos. Selección. Modo de utilización.
- Comunicación de la detección, localización e identificación de un incendio forestal.
- Infraestructuras de vigilancia y detección de incendios forestales. Mantenimiento.
- Partes y estadillos empleados en las operaciones de vigilancia y detección de incendios forestales. Cumplimentación.
- Normativa específica de los trabajos de vigilancia y detección de incendios forestales.

Colaboración en las operaciones de control de incendios forestales:

- Tipos de incendios. Características de los incendios. Factores que inciden en el comportamiento de los incendios.
- Infraestructuras para la extinción de incendios forestales. Características. Tipos.
- Técnicas de control y extinción de incendios. Principios básicos de la extinción.
- Herramientas y medios para el control y extinción de incendios. Tipos. Selección.
- Coordinación entre los diferentes equipos y medios que intervienen. Estructura organizativa de la lucha contra incendios. Funciones de los distintos puestos de trabajo y categorías profesionales.
- Partes y estadillos empleados en las operaciones de control y extinción de incendios. Cumplimentación.
- Normativa específica de los trabajos de control y extinción de incendios.

Revisión del estado de funcionamiento y ubicación de las herramientas, medios y equipos:

- Operaciones de comprobación de los dispositivos empleados en la detección, localización e identificación de incendios forestales.
- Mantenimiento de los dispositivos empleados en la vigilancia, detección, localización e identificación de incendios forestales.
- Instalación de los dispositivos.
- Estado de herramientas, medios y equipos empleados en el control y extinción de incendios. Mantenimiento.
- Ubicación de herramientas, medios y equipos empleados en el control y extinción de incendios.
- Comprobación del estado de funcionamiento y ubicación de las herramientas, medios y equipos en las instalaciones.

csv: BOA20130704004

- Partes y estadillos empleados en los trabajos de revisión y mantenimiento de las herramientas, medios y equipos. Cumplimentación.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes a los trabajos de prevención de incendios forestales y de control y extinción de incendios.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPI.
- Señalización en los trabajos de control de incendios forestales.
- Seguridad en los trabajos de control de incendios.
- Fichas de seguridad.
- Protección ambiental: recogida y selección de residuos.
- Almacenamiento y retirada de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prevención, vigilancia, detección y extinción de incendios forestales.

La prevención, vigilancia, detección y, en su caso, extinción de incendios incluye aspectos como:

- Trabajos preventivos contra incendios forestales.
- Tareas de vigilancia, detección, localización y, en su caso, extinción de incendios forestales.
- Control de incendios forestales.
- Mantenimiento de infraestructuras relacionadas con la prevención, vigilancia, detección y, en su caso, extinción de incendios forestales.
- Comprobación y mantenimiento de herramientas, medios y equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Espacios naturales y medio rural.
- Empresas públicas y privadas relacionadas con la prevención, vigilancia, detección y control y extinción de incendios forestales.
- Administraciones públicas y privadas relacionadas con la prevención, vigilancia, detección y control de incendios forestales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), j), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias h), i). m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de tipos de incendios forestales.
- La identificación de los factores que condicionan la propagación de los incendios forestales.
- Los trabajos culturales de prevención de incendios forestales.

csv: BOA20130704004

- Los trabajos de mantenimiento de infraestructuras, herramientas, maquinaria y equipos de prevención, vigilancia, detección, control de incendios forestales.
- La elaboración de informes y cumplimentación de documentación.
- La selección y manejo de equipos, máquinas, útiles y herramientas utilizados en los trabajos de prevención, vigilancia, detección y control de incendios forestales.
- La prevención de riesgos laborales en los trabajos de prevención, vigilancia, detección y control de incendios forestales.

Módulo profesional: Maquinaria e instalaciones forestales.
Código: 0837
Duración: 224 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Organiza las herramientas y equipos del taller forestal, identificando su funcionalidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha caracterizado el taller forestal.
b) Se han identificado las principales herramientas y equipos del taller forestal.
c) Se ha descrito la utilidad de cada herramienta y equipo.
d) Se han ubicado las herramientas y equipos en el taller forestal.
e) Se ha realizado el mantenimiento de herramientas y equipos del taller forestal.
f) Se han inventariado las herramientas y equipos verificando las necesidades de reposición.
g) Se ha realizado un registro de incidencias.
h) Se ha realizado la limpieza y eliminación de los residuos del taller forestal.

2. Realiza operaciones con tractores forestales y otros equipos de tracción, bajo la supervisión de un superior, describiendo los mecanismos de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las partes y componentes de un tractor forestal y equipos de tracción.
b) Se han caracterizado los sistemas del tractor forestal y de los equipos de tracción.
c) Se han descrito los tipos de tractores forestales y de equipos de tracción.
d) Se ha calculado el coste horario de utilización del tractor y de los equipos de tracción.
e) Se ha seleccionado el tractor forestal y equipos de tracción, atendiendo al tipo de trabajo y orografía del terreno.
f) Se han acoplado los aperos y la maquinaria al tractor.
g) Se ha accionado la toma de fuerza y el sistema hidráulico.
h) Se ha manejado el tractor forestal en distintas pendientes.
i) Se han realizado actividades de manejo de tractores forestales con y sin equipos.
j) Se han realizado operaciones de arrastre.

3. Realiza el mantenimiento de primer nivel del tractor forestal y equipos de tracción, interpretando los protocolos y fichas de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha analizado el manual de mantenimiento del tractor forestal y equipos de tracción.
b) Se han descrito las operaciones de mantenimiento básico.

csv: BOA20130704004

c) Se han seleccionado las herramientas, equipos y repuestos necesarios.

d) Se han montado y desmontado elementos en los sistemas del tractor y equipos de tracción.

e) Se han detectado averías sencillas.

f) Se han sustituido y reparado elementos de los distintos sistemas.

g) Se han rellenado los niveles de fluidos.

h) Se ha comprobado el funcionamiento de los sistemas tras el mantenimiento o la reparación.

i) Se han identificado las averías cuya reparación es necesario realizar en un taller especializado.

j) Se ha cumplimentado el parte de mantenimiento y reparación.

4. Instala y mantiene sistemas de protección y forzado para especies forestales, interpretando los manuales e instrucciones de montaje y conservación.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los manuales de montaje y conservación de sistemas de protección y forzado.

b) Se han caracterizado los sistemas de protección y forzado para especies forestales.

c) Se han identificado los elementos de los sistemas de protección y forzado.

d) Se han descrito las propiedades de los diferentes tipos de cubiertas.

e) Se han seleccionado y utilizado los materiales y herramientas para el montaje de un sistema de protección o forzado.

f) Se han instalado los elementos de control ambiental.

g) Se ha instalado el sistema de riego.

h) Se han conservado los elementos de los sistemas de protección y forzado.

5. Realiza trabajos de instalación y mantenimiento de infraestructuras de los espacios cinegéticos y piscícolas, relacionando los materiales, equipos, máquinas y herramientas con las técnicas asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los manuales de instalación y mantenimiento de infraestructuras de los espacios cinegéticos y piscícolas.

b) Se ha identificado y montado la señalización legal e informativa de un terreno cinegético y piscícola, bajo la supervisión de un superior.

c) Se han seleccionado los medios, equipos, máquinas y herramientas.

d) Se han colocado los cercados y accesos cinegéticos.

e) Se han caracterizado y montado los capturaderos y otras instalaciones de manejo.

f) Se han construido las escalas, pasos y sistemas de conteo para peces.

g) Se han caracterizado las infraestructuras de vigilancia u observación y las vinculadas a la adecuación del medio para la pesca, el paseo o la seguridad de los usuarios.

h) Se han interpretado los programas de revisión de la funcionalidad y mantenimiento de infraestructuras.

i) Se ha aplicado la normativa de bienestar animal y la específica de las actividades que se van a realizar.

6. Mantiene la motosierra, la desbrozadora y las herramientas forestales identificando sus partes e interpretando los manuales.

csv: BOA20130704004

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los manuales de mantenimiento de motosierra, desbrozadora y herramientas forestales.

b) Se han secuenciado las tareas de mantenimiento de la motosierra.

c) Se han identificado los elementos de seguridad de la motosierra.

d) Se ha montado, desmontado y afilado la cadena de la motosierra.

e) Se ha realizado la limpieza, el engrasado y el afilado de las herramientas manuales de corte.

f) Se ha realizado la puesta a punto de la desbrozadora manual.

g) Se han utilizado equipos y herramientas para el mantenimiento de máquinas forestales.

h) Se han cumplimentado los partes de mantenimiento.

7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas del taller forestal.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de las operaciones.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

***Contenidos*:**

El taller de maquinaria forestal:

Organización de las herramientas y equipos del taller forestal:

- Taller forestal.
- Equipos y herramientas del taller. Tipos. Descripción. Uso.
- Ubicación de herramientas y equipos en el taller forestal.
- Mantenimiento de equipos y herramientas.
- Inventario de herramientas y equipos. Registro.
- Limpieza del taller. Residuos. Eliminación.

Mantenimiento de primer nivel del tractor forestal y equipos de tracción:

- Manual de mantenimiento. Interpretación.
- Operaciones de mantenimiento básico.
- Herramientas, equipos y repuestos. Selección.
- Montaje y desmontaje de elementos en los sistemas del tractor y equipos de tracción.
- Averías sencillas.
- Sustitución y reparación de elementos de los distintos sistemas.

csv: BOA20130704004

- Niveles de fluidos. Comprobación. Rellenado.
- Comprobación del funcionamiento.
- Detección de averías complicadas.
- Partes de mantenimiento y reparación. Cumplimentación.

Mantenimiento de la motosierra, desbrozadora y herramientas forestales:

- Mantenimiento de la motosierra. Secuenciación de tareas. Manual de mantenimiento.
- Elementos de seguridad de la motosierra. Identificación.
- Montaje, desmontaje y afilado de la cadena.
- Limpieza, engrasado y afilado de las herramientas manuales de corte.
- Puesta a punto de la desbrozadora manual.
- Selección de herramientas y equipos de mantenimiento de máquinas forestales.
- Partes de mantenimiento y revisión. Cumplimentación.

Operaciones con maquinaria forestal:

Realización de operaciones con tractores forestales y otros equipos de tracción:

- El tractor forestal y equipos de tracción. Funciones y tipos. Partes y componentes.
- Motor. Tipos. Sistemas del tractor.
- Coste horario del tractor y de los equipos de tracción.
- Selección del tipo de tractor forestal y equipos de tracción. Criterios de selección.
- Toma de fuerza. Enganche y accionamiento de equipos.
- Actividades de manejo. Manejo en distintas pendientes. Destoconado. Arrastre.

Instalaciones forestales:

Instalación y mantenimiento de sistemas de protección y forzado para especies forestales:

- Manuales de montaje y conservación de sistemas de protección y forzado.
- Sistemas de protección y forzado para especies forestales.
- Elementos de los sistemas de protección y forzado.
- Cubiertas. Tipos. Propiedades.
- Montaje de un sistema de protección o forzado. Herramientas y materiales. Criterios de selección.
- Instalación de los elementos de control ambiental.
- Instalación del sistema de riego.
- Conservación de los elementos de los sistemas de protección y forzado.

Trabajos de instalación y mantenimiento de infraestructuras de espacios cinegéticos y piscícolas:

- Manuales de instalación y mantenimiento de infraestructuras de espacios cinegéticos y piscícolas.
- Señalización legal e informativa de un terreno cinegético y piscícola. Ubicación, número, dimensiones, diseño e información contenida. Instalación, vigilancia y conservación.
- Medios, equipos, máquinas y herramientas utilizados en los trabajos de instalación y mantenimiento de señales e infraestructuras propias de los espacios cinegéticos y piscícolas. Selección y manejo.

csv: BOA20130704004

- Cercados cinegéticos. Adecuación al medio y a las características de las especies. Características constructivas. Instalación, revisión y conservación.
- Puntos de acceso. Características constructivas. Ubicación. Instalación, revisión y conservación.
- Capturaderos, mangas y otras instalaciones de manejo. Tipos. Características constructivas. Adecuación al medio y a las características de las especies. Ubicación. Instalación, revisión y conservación.
- Infraestructuras para vigilancia u observación. Características constructivas. Ubicación. Instalación, revisión y conservación. Equipos para detección de furtivos.
- Escalas, pasos y sistemas de conteo para peces. Tipos. Características.
- Infraestructuras vinculadas a la adecuación del medio para la pesca, el paseo o la seguridad de los usuarios.
- Programas de revisión y mantenimiento. Interpretación.
- Normativa de bienestar animal y específica de las actividades que se van a realizar.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller forestal.
- Medios de prevención.
- Prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual o EPI.
- Señalización en el taller forestal.
- Seguridad en el taller forestal.
- Fichas de seguridad.
- Protección ambiental: recogida y selección de residuos.
- Almacenamiento y retirada de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montaje y mantenimiento de instalaciones, tractores y equipos de tracción forestal.

El montaje y mantenimiento de instalaciones, tractores y equipos de tracción forestal incluye aspectos como:

- Organización del taller forestal.
- Selección del tractor forestal y equipos de tracción.
- Manejo del tractor forestal y equipos de tracción.
- Mantenimiento básico del tractor forestal y equipos de tracción.
- Instalación y mantenimiento de sistemas de protección y forzado para especies forestales.
- Instalación y mantenimiento de infraestructuras de los espacios cinegéticos y piscícolas.
- Mantenimiento de máquinas y herramientas forestales.

csv: BOA20130704004

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Taller forestal.
- Instalaciones e infraestructuras forestales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales n), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Caracterización de las herramientas y equipos del taller forestal.
- Registro de las operaciones del taller forestal.
- Limpieza y eliminación de los residuos del taller forestal.
- Cálculo del aprovechamiento de la potencia del tractor forestal.
- Cálculo del coste horario del tractor y equipos de tracción forestal.
- Caracterización de los elementos del tractor y equipos de tracción forestal.
- Operaciones de mantenimiento del tractor y equipos de tracción forestal.
- Mantenimiento de motosierras, desbrozadoras y herramientas forestales.
- Proceso de soldadura.
- Instalación y mantenimiento de las infraestructuras de los invernaderos.

Módulo profesional: Uso público en espacios naturales.
Código: 0838
Duración: 63 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Controla las actividades de uso público del medio natural, describiendo los métodos y las técnicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las relaciones del ser humano con el medio natural.
b) Se han caracterizado las diferentes figuras de protección de los espacios naturales.
c) Se han interpretado los planes de uso público y gestión del territorio.
d) Se han vigilado las actividades de uso público en el medio natural.
e) Se ha valorado el impacto de las actividades de uso público.
f) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de montes, la de patrimonio y la de prevención de riesgos laborales.

2. Asesora a los visitantes de los espacios naturales, relacionando las actuaciones que se van a desarrollar con las situaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han utilizado técnicas de comunicación e información.
b) Se ha actuado ante consultas y reclamaciones.
c) Se han empleado técnicas de educación ambiental.
d) Se han utilizado los recursos de educación ambiental.
e) Se han elaborado e interpretado los itinerarios y rutas en el medio natural.
f) Se ha elaborado material informativo para visitantes.

csv: BOA20130704004

g) Se han descrito las situaciones de riesgo más frecuentes en el uso de los espacios naturales.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental y la de prevención de riesgos laborales.

3. Realiza trabajos de conservación de especies de flora y fauna en espacios naturales, relacionando las técnicas y los métodos con las características de las especies.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la flora y la fauna presente en un espacio natural.

b) Se ha caracterizado el nivel de protección de las especies protegidas o amenazadas.

c) Se han localizado, controlado y, en su caso, eliminado las especies exóticas.

d) Se han detallado los procedimientos de denuncia y adopción de medidas cautelares en caso de expolio, tenencia no autorizada y otros.

e) Se han reconocido las señales, huellas y rastros de animales.

f) Se han realizado muestreos, seguimiento y captura de los animales.

g) Se han elaborado inventarios de flora y fauna.

h) Se han descrito las tareas de un centro de recuperación de fauna silvestre.

i) Se han recogido y preparado muestras para su envío al laboratorio.

j) Se han cumplimentado informes.

k) Se han seleccionado y utilizado materiales y equipos.

l) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

4. Vigila el medio natural relacionando los medios técnicos con los métodos y los procedimientos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha manejado la cartografía del espacio natural y los equipos de posicionamiento geográfico.

b) Se han identificado las zonas de vigilancia.

c) Se han descrito los métodos de detección de peligros o infracciones en el medio natural.

d) Se han utilizado los equipos y aparatos de vigilancia.

e) Se han realizado rutinas de patrullaje y los protocolos de vigilancia.

f) Se ha controlado el patrimonio histórico cultural del espacio natural.

g) Se ha controlado la presencia de residuos, vertidos, extracciones y captaciones ilegales.

h) Se han controlado las ocupaciones y las construcciones ilegales.

i) Se ha cumplimentado el informe de infracción.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental, la de montes y la de prevención de riesgos laborales.

5. Construye y mantiene infraestructuras y equipamiento para el uso público del medio natural, interpretando las directrices establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la normativa sobre construcciones e instalaciones en el medio natural.

b) Se ha valorado la integración de las infraestructuras en el entorno natural.

c) Se han utilizado los materiales y las técnicas de construcción rústica en el medio natural.

d) Se ha caracterizado el equipamiento de uso público y los tipos de señalización.

csv: BOA20130704004

e) Se ha realizado la implantación y mantenimiento de equipamientos de uso público y señalizaciones en el medio natural.

f) Se ha aplicado la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

***Contenidos*:**

Control de las actividades de uso público del medio natural:

- Actividades de uso público. Evolución histórica. El hombre y el medio natural.
- Caracterización de los espacios protegidos. Reserva natural integral. Parques Nacionales. Monumentos naturales. Parques Naturales. Espacios singulares. Zonas protegidas por su fauna y flora. Los espacios naturales protegidos en Aragón.
- Normativa y legislación autonómica, estatal, europea e internacional de espacios protegidos. Legislación específica de uso público.
- Planes de uso y gestión. Planes de ordenación de los recursos naturales.
- Actividades en el medio natural: supervisión.
- Impacto ambiental de las actividades de uso público. Actividades calificadas. Medidas preventivas y correctoras. Repercusiones en el medio natural.
- Normativa ambiental, de montes, de patrimonio y de prevención de riesgos laborales.

Asesoramiento e información de visitantes:

- Técnicas de expresión y comunicación. Presentaciones y comunicaciones. Materiales y equipos.
- Consultas y reclamaciones: comportamiento y actuaciones. Procedimiento.
- La educación ambiental. La interpretación ambiental. Conceptos básicos y características.
- Recursos de educación ambiental. Espacios. Uso. Los centros de interpretación ambiental del territorio aragonés.
- Itinerarios y rutas en el medio natural. Interpretación. Materiales y equipos. Adecuación a los usuarios y al espacio.
- Elaboración de materiales didácticos e informativos: adecuación al espacio, usuario y funcionalidad.
- Situaciones de riesgo en el uso de espacios naturales. Prevención. Técnicas de primeros auxilios.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Realización de trabajos de conservación de flora y fauna silvestre:

- Identificación de flora silvestre y fauna silvestre. Uso de guías, prismático y telescopio. Técnicas de avistamiento. Caracterización de las principales especies. Estudio de su hábitat. Relaciones inter e intraespecíficas de las comunidades presentes en el ecosistema.
- Especies protegidas o amenazadas de flora y fauna a nivel autonómico, estatal, europeo e internacional. Niveles de protección y conservación. Normativa. Protocolo de actuación.
- Identificación de flora y fauna alóctona. Seguimiento, control y eliminación de especies exóticas o invasoras. Ecología de las especies introducidas en Aragón.
- Expolio, tenencia no autorizada. recolección, exposición pública, naturalización, tráfico, comercio. Denuncia. Medidas cautelares.
- Interpretación de señales, rastros y huellas. Materiales.
- Métodos de muestreo. Seguimiento de fauna. Captura e inmovilización de animales. Materiales y equipos. Medidas de seguridad e higiene.

csv: BOA20130704004

- Inventarios de poblaciones de flora y fauna. Métodos directos e indirectos. Interpretación de datos.
- Centros de recuperación de fauna silvestre. Recepción de animales. Centros de cría en cautividad. Programas de cría. Sueltas y reintroducciones. Cuidados veterinarios básicos.
- Recogida y envío de muestras. Manipulación según la naturaleza del material.
- Informes. Cumplimentación de fichas y partes.
- Materiales y equipos. Selección.
- Normativa ambiental, de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Vigilancia del medio natural:

- Interpretación de cartografía. Proyección UTM (Universal Transversal Mercator). Escalas. Coordenadas. Cartografía digital y SIG (Sistemas de Información Geográfica). Uso de sistemas de posicionamiento global (GPS). Recogida de datos. Aplicación al medio natural.
- Sectorización y zonificación del espacio a vigilar.
- Detección de peligros o infracciones en el medio natural. Métodos de vigilancia. Plan de vigilancia. Colaboración con las Fuerzas de Seguridad.
- Uso de equipos y aparatos de vigilancia. Prismáticos, radiotransmisores, videovigilancia, teledetección y otros. Transmisión de mensajes.
- El patrullaje. Protocolos de vigilancia. Rutas. Turnos. Comunicación y colaboración con los agentes implicados.
- El patrimonio cultural en el medio natural. Caracterización de los principales elementos histórico-culturales presentes en el medio natural. Posibles amenazas. Daños y expolio. Los senderos de Aragón como recurso turístico.
- Vigilancia y detección de contaminación de ríos, lagos, pantanos y otros. Indicadores generales de contaminación. Análisis básico de aguas en campo. Recogida y envío de muestras. Parámetros significativos e interpretación. Captación ilegal de aguas. Las Confederaciones Hidrográficas. Normativa de aguas.
- Detección de residuos y vertidos. Vertederos ilegales. Vertidos industriales, agrícolas y ganaderos. Protocolo de actuación. Extracción ilegal de áridos y otros. Control de la aplicación al suelo de subproductos procedentes de residuos.
- Construcciones ilegales. Dominio público. Lindes. Invasión de vías pecuarias. Apeo y deslinde. Procedimiento.
- Informes de infracción. Cumplimentación de partes. Procedimiento de informe. Colaboración con los cuerpos de seguridad del Estado. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Normativa ambiental, de montes y de prevención de riesgos laborales. Búsqueda eficaz de fuentes normativas.

Construcción y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento:

- Normativas sobre construcciones e instalaciones en el medio natural.
- Integración de construcciones e infraestructuras en el medio natural. Impacto de las construcciones en el medio natural. Técnicas para minimizar el impacto. Medidas preventivas y medidas correctoras.
- Materiales y elementos de construcción rústica. Materiales tradicionales de la zona. Técnicas constructivas. Recuperación de construcciones rurales.
- Equipos de uso público. Señales. Tipos de señalización. Adecuación al entorno y a la finalidad perseguida.

csv: BOA20130704004

- Implantación de equipamiento y señalización. Técnicas básicas. Materiales, equipos y herramientas. Impacto. Mantenimiento de la señalización y los equipamientos. Sustitución o reposición.
- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional es un módulo complementario, por lo que da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión y aplicación de técnicas básicas de vigilancia y control del uso público en espacios naturales.

La vigilancia y control del uso público en espacios naturales incluye aspectos como:

- Actividades del uso público.
- Asesoramiento e información a los visitantes.
- Trabajos de conservación de fauna y flora silvestre.
- Trabajos de inventario forestal y de flora y fauna.
- Vigilancia del medio natural.
- Control del dominio público.
- Control de los residuos y vertidos en el medio natural.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Espacios naturales protegidos.
- Centros de recuperación de fauna, jardines botánicos y centros de cría en cautividad.
- Medio natural.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales h), i), k), ñ), o), p), q), r), s), t) y v) del ciclo formativo, y las competencias g), h), j), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La caracterización de las figuras de protección de espacios naturales.
- El control de las actividades de uso público en espacios naturales.
- La valoración del impacto de las actividades de uso público.
- El asesoramiento e información a los visitantes de espacios naturales.
- La identificación de especies de flora y fauna.
- El nivel de protección de las especies protegidas o amenazadas.
- La elaboración de inventarios de flora y fauna.
- La vigilancia del medio natural.
- El control de vertidos, residuos o captaciones ilegales.
- La protección del patrimonio paleontológico e histórico en el medio natural.
- La construcción y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento para el uso público del medio natural.
- La elaboración de informes de infracciones y otras incidencias en el medio natural.
- Cumplimiento de las normas ambientales, de montes, de bienestar animal, de construcciones en el medio natural, de patrimonio y de riesgos laborales.

csv: BOA20130704004

Módulo profesional: Formación y orientación laboral.
Código: 0839
Duración: 96 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.

b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.

d) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

e) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.

f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.

g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.

c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.

d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.

e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.

f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.

g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.

b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.

c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.

csv: BOA20130704004

d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.

e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.

f) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

g) Se ha analizado el recibo de salarios identificando los principales elementos que lo integran.

h) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.

i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.

c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.

d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.

e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.

f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.

g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo.

h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.

b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.

d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.

csv: BOA20130704004

f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.

d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.

f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector.

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.

b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.

c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.

e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

***Contenidos*:**

Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

csv: BOA20130704004

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector forestal según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en

Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
- Seguridad Social, empleo y desempleo:
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Situaciones protegibles por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

csv: BOA20130704004

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Riesgos específicos en el sector forestal.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales ñ), o), p), q), r), s), t), u) y v) del ciclo formativo, y las competencias n), ñ), o), p), q), r), s) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de modelos de currículum vítae (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le

csv: BOA20130704004

permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Módulo profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
Código: 0840
Duración: 63 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.

b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.

c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.

d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector forestal.

e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector forestal.

f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.

g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.

h) Se ha descrito la estrategia empresarial, relacionándola con los objetivos de la empresa.

i) Se ha definido una determinada idea de negocio en el ámbito forestal, que sirva de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.

b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.

c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.

d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme forestal.

e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.

f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.

csv: BOA20130704004

g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con la explotación forestal y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.

h) Se han identificado, en empresas relacionadas con explotaciones forestales, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con la explotación forestal.

3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.

b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.

c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.

d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.

e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas forestales en la localidad de referencia.

f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.

g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una pyme.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.

b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.

c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con la explotación forestal.

d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.

e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio y cheques, entre otros) para una pyme de explotación forestal y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.

f) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.

g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

***Contenidos*:**

Iniciativa emprendedora:

csv: BOA20130704004

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el medio forestal (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme forestal.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector forestal.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito forestal.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con los trabajos en el medio forestal.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con los trabajos en el medio forestal.
- Relaciones de una pyme forestal con su entorno.
- Relaciones de una pyme forestal con el conjunto de la sociedad.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con los trabajos en el medio forestal.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa forestal.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales ñ), o), p), q), r), s), t), u) y v) del ciclo formativo, y las competencias n), ñ), o), p), q), r), s) y t) del título.

csv: BOA20130704004

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector forestal, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con los procesos en el medio forestal.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con en el medio forestal y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.
Código: 0841
Duración: 410 horas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con la producción y comercialización de los productos que obtiene.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.

b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.

c) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje y otros.

d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.

e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo de la actividad.

f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido y justificado:
   - La disponibilidad personal y temporal necesaria en el puesto de trabajo.
   - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
   - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
   - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
   - Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.

csv: BOA20130704004

– Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.

– Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.

b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.

c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.

d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.

e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

f) Se ha responsabilizado del trabajo, asignado interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.

g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.

h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.

i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.

j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo

3. Realiza trabajos de repoblación forestal y de tratamientos selvícolas, aplicando técnicas de implantación, mejora y construcción, según las instrucciones establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha recepcionado y almacenado el material vegetal de repoblación.

b) Se ha preparado el suelo.

c) Se ha sembrado o plantado con protección el material vegetal.

d) Se ha realizado la reposición de marras.

e) Se ha restaurado la vegetación ripícola de estabilización de cauces.

f) Se han construido elementos de contención hidráulica longitudinal y transversal.

g) Se ha mejorado el suelo y el vuelo de las masas forestales mediante la ejecución de tratamientos selvícolas.

h) Se han realizado desplazamientos y trabajos en altura para la mejora de las masas forestales.

i) Se ha realizado la apertura y mantenimiento de caminos forestales.

j) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas, aperos, herramientas y equipos utilizados en las repoblaciones forestales y los tratamientos selvícolas.

k) Se ha aplicado la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en los trabajos de repoblación forestal y de tratamientos selvícolas.

4. Aplica técnicas de control fitosanitario, utilizando métodos y equipos siguiendo los protocolos establecidos.

csv: BOA20130704004

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los problemas sanitarios de los cultivos.

b) Se han valorado los métodos aplicados por la empresa para controlar los problemas fitosanitarios.

c) Se han transportado y almacenado los productos fitosanitarios en la explotación.

d) Se ha seleccionado la maquinaria, útiles, herramientas y equipos disponibles en la explotación.

e) Se han regulado los medios mecánicos de control fitosanitario.

f) Se han preparado, dosificado y aplicado los productos fitosanitarios siguiendo los protocolos establecidos.

g) Se han utilizado los medios físicos, biológicos y biotécnicos.

h) Se ha realizado la limpieza, retirada de residuos y mantenimiento de primer nivel de la maquinaria, útiles, herramientas y equipos de control fitosanitario.

i) Se ha seguido el protocolo de control de los trabajos realizados y los medios empleados.

j) Se ha aplicado la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de control fitosanitario.

5. Realiza trabajos de aprovechamiento del medio forestal, aplicando las técnicas establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han apeado y procesado los árboles con motosierra.

b) Se han apeado y procesado los árboles con cosechadora forestal.

c) Se ha realizado el desembosque de la madera.

d) Se han realizado los trabajos de descorche.

e) Se han realizado los trabajos de recolección de otros productos del medio forestal.

f) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas, aperos, herramientas y equipos utilizados en los aprovechamientos del medio forestal.

g) Se ha seguido la normativa ambiental, la específica de las actividades que se van a realizar y la de prevención de riesgos laborales.

6. Realiza actividades de conservación del espacio natural y del aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas, aplicando las técnicas establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha controlado, asesorado e informado sobre el uso público de un espacio natural y el aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas.

b) Se han realizado trabajos de mejora del hábitat y de repoblación y seguimiento de especies cinegéticas y acuícolas continentales.

c) Se han realizado los trabajos requeridos para facilitar el acceso y la acción de pesca, así como los de eliminación de flora invasora.

d) Se han conservado las especies de flora y fauna en espacios naturales.

e) Se han construido, instalado, mantenido y conservado los elementos, las infraestructuras y los equipamientos en los espacios naturales, cinegéticos y piscícolas.

f) Se ha realizado el control de predadores.

csv: BOA20130704004

g) Se ha vigilado el medio natural.

h) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas, aperos, herramientas y equipos utilizados en la repoblación, mantenimiento, conservación y mejora de poblaciones cinegéticas y piscícolas y de sus hábitats.

i) Se ha seguido la normativa ambiental, la específica de las actividades que hay que realizar, la de bienestar animal y la de prevención de riesgos laborales.

7. Realiza las operaciones de producción de plantas forestales, identificando las técnicas y utilizando los recursos e instalaciones disponibles.

Criterios de evaluación:

a) Se han utilizado los equipos y herramientas de recolección de material vegetal de propagación.

b) Se han preparado y clasificado lotes de frutos y semillas según hábitat.

c) Se han acondicionado y almacenado los frutos, las semillas y el material vegetal de propagación.

d) Se han instalado y mantenido sistemas de protección y forzado para la producción de especies forestales.

e) Se han realizado las labores de preparación del terreno.

f) Se ha distribuido el terreno en eras, tablas y planteles.

g) Se ha realizado la mezcla y micorrizado del sustrato y el llenado de los envases.

h) Se han sembrado los semilleros, eras y planteles.

i) Se han realizado las labores culturales en el huerto semillero.

j) Se han aclimatado las especies forestales.

k) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas, aperos, herramientas y equipos utilizados en la producción de plantas forestales.

l) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de producción de plantas forestales.

8. Realiza las operaciones de prevención de incendios forestales, siguiendo las instrucciones establecidas por la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los trabajos culturales preventivos.

b) Se han ejecutado estructuras lineales para la prevención de incendios forestales y realizado su mantenimiento.

c) Se han vigilado y detectado incendios forestales.

d) Se ha comunicado la detección, localización e identificación de un incendio forestal.

e) Se han aplicado las diferentes técnicas de control y extinción de incendios.

f) Se ha actuado de forma coordinada con otros equipos y medios que intervienen en la extinción.

g) Se ha revisado el estado de funcionamiento y ubicación de herramientas, medios y equipos.

h) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas, aperos, herramientas y equipos utilizados en la prevención y extinción de incendios.

csv: BOA20130704004

i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de prevención y extinción de incendios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

csv: BOA20130704004

Anexo II

Espacios formativos

Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Espacio formativo	Superficie m^2 20 alumnos	Superficie m^2 30 alumnos	Grado de utilización
Aula polivalente.	40	60	35%
Laboratorio.	60	90	10%
Taller agrícola, forestal y de jardinería.	120	150	10%
Almacén forestal.	100	125	5%
Almacén de maquinaria.	500	500	5%
Almacén de fitosanitarios.	20	20	3%
Superficie protegida de vivero.	600	600	6%
Superficie exterior de vivero.	200	200	6%
Finca. Con especies forestales.	5000	10000	50%
Aula de informática.	40	40	10%
Vestuarios	50	70	50%

csv: BOA20130704004

ANEXO III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
0404. Fundamentos agronómicos.	Procesos de Producción Agraria.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0409. Principios de sanidad vegetal.	Procesos de Producción Agraria.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0479. Control fitosanitario.	Procesos de Producción Agraria.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas.	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0833. Aprovechamiento del medio natural.	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.	Procesos de Producción Agraria.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0835. Producción de planta forestal en vivero.	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0836. Prevención de incendios forestales.	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0837. Maquinaria e instalaciones forestales.	Operaciones y Equipos de Producción Agraria.	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
0838. Uso público en espacios naturales.	Procesos de Producción Agraria.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0839. Formación y orientación laboral.	Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.
0840. Empresa e iniciativa emprendedora.	Formación y Orientación Laboral.	Catedráticos de Enseñanza Secundaria. Profesores de Enseñanza Secundaria.

csv: BOA20130704004

Anexo III-B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Cuerpo	Especialidad del profesorado	Titulaciones
Profesores de Enseñanza Secundaria	Formación y Orientación Laboral	– Diplomado en Gestión y Administración Pública. – Diplomado en Relaciones Laborales. – Diplomado en Trabajo Social. – Diplomado en Educación Social. – Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	Procesos de Producción Agraria	– Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. – Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.

Anexo III-C)

Titulaciones y requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales para los centros de titularidad privada y de otras administraciones distintas de la educativa:

Módulo profesional	Titulaciones y requisitos necesarios
0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas. 0833. Aprovechamiento del medio natural. 0835. Producción de planta forestal en vivero. 0836. Prevención de incendios forestales. 0837. Maquinaria e instalaciones forestales.	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes. - Diplomado, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes.
0404. Fundamentos agronómicos. 0409. Principios de sanidad vegetal. 0479. Control fitosanitario. 0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas. 0838. Uso público en espacios naturales. 0839. Formación y orientación laboral. 0840. Empresa e iniciativa emprendedora.	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

csv: BOA20130704004

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural al amparo de la Ley Orgánica 2/2006

Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural	**Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural**
Organización y gestión de una explotación agraria familiar.	0840. Empresa e iniciativa emprendedora.
Agrotecnología.	0404. Fundamentos agronómicos.
Mecanización agraria. Instalaciones agrarias.	0837. Maquinaria e instalaciones forestales.
Aprovechamientos forestales.	0833. Aprovechamiento del medio natural.
Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.	0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.
Producción de plantas.	0835. Producción de planta forestal en vivero.
Conservación y defensa de las masas forestales.	0409. Principios de sanidad vegetal. 0479. Control fitosanitario. 0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas. 0836. Prevención de incendios forestales.
Actividades de uso público en espacios naturales.	0838. Uso público en espacios naturales.
Formación en centro de trabajo del título de Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.	0841. Formación en centros de trabajo.

csv: BOA20130704004

Anexo V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidad de competencia acreditadas	**Módulos profesionales convalidables del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural**
UC1125_2: Realizar operaciones de repoblación forestal y de corrección hidrológico-forestal. UC1126_2: Realizar tratamientos selvícolas.	0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas.
UC1116_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con motosierra. UC1117_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal.	0833. Aprovechamiento del medio natural.
UC1473_2: Realizar trabajos de repoblación de especies acuícolas continentales y de conservación y mejora de su hábitat. UC1475_2: Realizar trabajos de repoblación de especies cinegéticas.	0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.
UC1479_2: Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.	0835. Producción de planta forestal en vivero.
UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.	0409 Principios de sanidad vegetal. 0479 Control fitosanitario.
UC1121_2: Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento.	0837. Maquinaria e instalaciones forestales.

NOTA: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional 0404. Fundamentos agronómicos.

csv: BOA20130704004

Anexo V B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación

Módulos profesionales superados del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	**Unidades de competencia acreditables**
0832. Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas.	UC1125_2: Realizar operaciones de repoblación forestal y de corrección hidrológico-forestal. UC1126_2: Realizar tratamientos selvícolas.
0833. Aprovechamiento del medio natural.	UC1116_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con motosierra. UC1117_2: Realizar el apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal.
0834. Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas.	UC1473_2: Realizar trabajos de repoblación de especies acuícolas continentales y de conservación y mejora de su hábitat. UC1475_2: Realizar trabajos de repoblación de especies cinegéticas.
0835. Producción de planta forestal en vivero.	UC1479_2: Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.
0409. Principios de sanidad vegetal. 0479. Control fitosanitario.	UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
0837. Maquinaria e instalaciones forestales.	UC1121_2: Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento.

csv: BOA20130704004

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 25 de junio, adoptó el acuerdo de aprobar la Instrucción 1/2013, de igual fecha, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

En su virtud y en cumplimiento del mencionado acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, resuelvo sea publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que figura como anexo de esta resolución.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

csv: BOA20130704005

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO:

Instrucción 1/2013, de 13 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón

I.- La contratación es una de las áreas de la actividad del sector público aragonés que mayor volumen de recursos económicos gestiona, por lo que constituye una de las materias prioritarias en la acción fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Aragón. El mejor ejercicio de esta actividad exige disponer de la información adecuada con la menor utilización posible de recursos materiales.

El artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, dispone que esta institución, en el ejercicio de su función fiscalizadora, examinará, en particular, los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Esta disposición legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, que aborda esta materia en sus artículos 22 y 28.

El artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula la remisión de los contratos que celebren las entidades del sector público al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos de control externo autonómicos, siempre que las cuantías de los contratos excedan de determinados umbrales. Además, el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, establece que los centros, organismos o entidades que hubieren celebrado contratos enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos.

Estas disposiciones normativas se materializan en la obligación que tienen los órganos de contratación de las entidades del sector público aragonés, tanto autonómico como local, de remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón una relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio anterior así como los extractos de contratación de todos aquellos contratos que superen los umbrales establecidos en el artículo 29 del TRLCSP. Al efecto, la Cámara de Cuentas de Aragón dictó la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, habilitando un procedimiento telemático para la remisión de las relaciones de contratos y manteniendo el procedimiento habitual de remisión en papel de los extractos de contratación, en ambos casos con una remisión directa y expresa a la Cámara de Cuentas.

csv: BOA20130704005

II.- Paralelamente, los mismos órganos de contratación tienen obligación de remitir una información equivalente sobre los contratos que celebran, de una parte, al Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los autonómicos, y de otra parte, al Tribunal de Cuentas, los locales.

El Gobierno de Aragón, por Decreto 82/2006, de 4 de abril, creó el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Registro, adscrito al Departamento competente en materia de hacienda, tiene como objeto el general conocimiento de los contratos celebrados por la Administración, los organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y en él se inscriben los contratos adjudicados por dichas entidades y cuantas modificaciones, prórrogas, resoluciones y demás incidencias origine su cumplimiento. Entre las funciones del Registro está la de remitir a la Cámara de Cuentas los contratos sujetos a inscripción que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a la misma para su conocimiento y control, así como los documentos e información que solicite.

Para las entidades que integran el sector público local, el Tribunal de Cuentas estableció en su día un sistema telemático (Plataforma) de rendición de cuentas, al que la Cámara de Cuentas de Aragón se adhirió, el 20 de junio de 2011, mediante la firma de un Convenio de colaboración. Posteriormente, el Tribunal de Cuentas amplió el contenido de la referida Plataforma extendiéndolo también a la información sobre contratación, dictando al efecto la Instrucción, acordada por el Pleno del Tribunal el 26 de abril de 2012, sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas.

III.- Resulta, por tanto, que, legal y reglamentariamente, las entidades o los órganos de contratación del sector pública aragonés, autonómicos y locales, resultan obligados a remitir la misma información sobre sus contratos (relaciones anuales y extractos de los contratos mayores) por un lado a la Cámara de Cuentas de Aragón y por otro lado al Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón o al Tribunal de Cuentas.

La Cámara de Cuentas de Aragón, con el fin de simplificar y facilitar a las entidades públicas aragonesas el cumplimiento de esas obligaciones de suministro de información, ha propiciado la firma de sendos Convenios de colaboración con el Gobierno de Aragón y con el Tribunal de Cuentas, de manera que la información sobre contratos a ellos suministrada por las entidades públicas aragonesas valga como suministrada también a la Cámara de Cuentas de Aragón, siempre que la misma esté disponible para ésta, bien en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el sector autonómico, bien en la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas para el sector local. De esta forma, la Cámara de Cuentas aplica a su propio funcionamiento el principio de economía, de medios y de procedimientos, de cuyo cumplimiento está encargada de fiscalizar en las entidades que integran el sector público aragonés.

csv: BOA20130704005

Al efecto, en relación con el sector autonómico, el Gobierno de Aragón y la Cámara de Cuentas firmaron el 21 de junio de 2013 un Convenio de colaboración para establecer el suministro de información sobre contratación a través del Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón; en relación con el sector local, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón firmaron el 5 de junio de 2013 una Adenda al anteriormente citado Convenio de colaboración de 20 de junio de 2011, extendiendo el ámbito de la Plataforma telemática también a los contratos celebrados por las entidades locales.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 63.1. apartados c) y h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión de 13 de junio de 2013, aprueba las siguientes Reglas:

Regla Primera.- Ámbito subjetivo de la obligación de suministrar información contractual

1.- Todos los órganos de contratación de las Administraciones, de los organismos públicos, de las empresas públicas, de las fundaciones y del resto de entidades del sector público aragonés, autonómico y local, que tengan la consideración de sector público a los efectos de la legislación de contratos del Sector Público y estén sujetos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, deberán cumplir con la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas la documentación relativa a sus contratos, de acuerdo con las reglas que contiene esta Instrucción.

2.- Las entidades territoriales asumen la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón, de la forma prevista en las Reglas siguientes, tanto la información contractual referida a sí mismas como la referida a las entidades de ellas dependientes o por ellas participadas mayoritariamente.

Regla Segunda.- Cumplimiento de la obligación de presentar la relación anual de contratos

1.- La forma de cumplimiento de la obligación de presentar a la Cámara de Cuentas de Aragón la relación anual de contratos será la siguiente:

a) Para los órganos de contratación autonómicos, mediante el suministro completo al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la información requerida, conforme a las disposiciones del Decreto 82/2006, de 4 de abril, que regula dicho Registro, y disposiciones concordantes o sucesivas. El Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón enviará a la Cámara de Cuentas de Aragón la información acordada en el Convenio firmado al respecto por el Gobierno de Aragón y la

csv: BOA20130704005

Cámara de Cuentas, a través del portal telemático o, en su caso, sede electrónica de esta última institución.

b) Para los órganos de contratación del sector local, mediante el envío de la relación anual de contratos a través de la Plataforma de rendición telemática de Cuentas de las entidades locales, del Tribunal de Cuentas, accesible desde la página web (o sede electrónica, en su caso) de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Todas las Entidades locales remitirán anualmente una relación certificada comprensiva de todos los contratos formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, exceptuados los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras inferiores a 50.000 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superen el importe de 18.000 euros.

En el supuesto de que no se hubiera celebrado ningún contrato que supere las cuantías mencionadas, se hará constar dicha circunstancia mediante la comunicación negativa que se contiene en la referida Plataforma.

Para la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su formalización, por lo que la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia, aun cuando su ejecución se hubiera podido realizar en el ejercicio siguiente.

La Cámara de Cuentas de Aragón tiene acceso directo telemáticamente a los datos suministrados, en virtud de los Convenios firmados con el Tribunal de Cuentas.

2.- Para los órganos de contratación que hayan suministrado información contractual de la forma indicada, se entenderá cumplida su obligación de suministrar información sobre la misma materia a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Regla Tercera.- Información que remitir sobre los contratos que superen los umbrales señalados en el artículo 29 TRLCSP

1.- Los órganos de contratación, autonómicos o locales, que hayan formalizado alguno de los contratos a que se refiere el artículo 29 TRLCSP y que se enuncian en el punto 3. siguiente deberán remitir a la Cámara de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en soporte papel, copia de los siguientes documentos:

a) Documento de formalización del contrato.

b) Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

c) Orden o Acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación.

2.- Igualmente se comunicarán, dentro de los tres meses siguientes, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

3.- Los contratos a que se refiere esta Regla son los siguientes:

csv: BOA20130704005

a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuya cuantía exceda de 600.000 euros, IVA excluido.

b) Contratos de suministros de cuantía superior a 450.000 euros, IVA excluido.

c) Contratos de servicios y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros, IVA excluido.

Regla Cuarta.- Plazos para remitir la información

1.- La información a que se refiere la Regla Segunda, relativa a la relación anual de contratos, deberá ser remitida al Registro de contratos autonómico o a la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas, según proceda, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente a que se refiera la información.

Excepcionalmente, para la información referente al año 2012, el plazo finalizará el 15 de octubre de 2013.

2.- La información a que se refiere la Regla Tercera, relativa a los contratos que superen los umbrales que señala el artículo 29 TRLCSP, será remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón dentro de los tres meses siguientes al hecho a que se refiere.

Regla Quinta - Vigencia

Esta Instrucción comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, y queda sin efecto la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón, sobre la misma materia.

csv: BOA20130704005

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 110/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Gómez Sánchez como Jefe de la Oficina Delegada en Calamocha del Departamento de Política Territorial e Interior.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefe de la Oficina Delegada en Calamocha, N.º RPT 17165, de D. José Antonio Gómez Sánchez, funcionario de la Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con N.º Registro Personal 1841447746 A2002-33, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ

csv: BOA20130704006

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 113/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José M.ª Ortiz de Zárate Bobadilla Jefe de Área de Informática y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 4 de abril de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 29 de abril de 2013, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Área de Informática y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a D. José M.ª Ortiz de Zárate Bobadilla, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Ingeniero de Telecomunicaciones), con n.º Registro Personal 7298907702 A2002-28, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130704007

DECRETO 114/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Amparo Ascensión Salesa Ubed Jefa de Área de Planificación, Gestión de Inversiones y Equipamientos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 4 de abril de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 29 de abril de 2013, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Área de Planificación, Gestión de Inversiones y Equipamientos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a D.ª Amparo Ascensión Salesa Ubed, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con n.º Registro Personal 1843007935 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20130704008

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Secretaria del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón a D.ª Nuria Lafuente de Torres

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 63.1.l) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, en su sesión celebrada el 4 de junio de 2013, ha acordado proponer la adjudicación del puesto de trabajo de Secretaria del Presidente, NRPT 38, a favor de D.ª Nuria Lafuente de Torres, dando así resolución a la convocatoria efectuada por Resolución de 2 de mayo de 2013, del Presidente de esta Institución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 89, de 9 de mayo de 2013.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, vengo en nombrar Secretaria del Presidente, NRPT 38, a D.ª Nuria Lafuente de Torres, funcionaria del Cuerpo general administrativo de la Administración General del Estado, especialidad Administración tributaria, n.º de registro personal 2542794657 A1135, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción vigente.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1,c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.

El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

csv: BOA20130704009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 17 de junio de 2013 del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas específicas para la realización de acciones formativas apoyadas en las tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a las zonas rurales que se integran en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2013.

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, establece en su artículo 4 que la concesión de las ayudas públicas contempladas en dicho Decreto requerirá de convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero de Economía y Empleo y en su artículo 3 que la Dirección General de Economía determinará las acciones y proyectos que se consideren prioritarios dentro de las acciones formativas que constituyen el Programa General II, de acuerdo con las necesidades formativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo establece en su artículo 2 apartado 3 que corresponden al mismo las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3.a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril del Gobierno de Aragón.

La Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo desarrolla y completa las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo será el organismo competente para la determinación de las acciones y proyectos considerados prioritarios, en aplicación de la Disposición Final Segunda de la citada orden.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del “Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad” creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— *Objeto y bases reguladoras.*

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la realización de acciones formativas mediante modalidad de formación mixta, combinando las sesiones presenciales con la formación apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación (teleformación) en zonas rurales, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 34, de 22 de marzo) modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 11, de 23 de enero) y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 54, de 6 de mayo).

Segundo.— *Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.*

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como finalidad potenciar el desarrollo de la formación para el empleo en las zonas rurales utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

csv: BOA20130704010

2. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Tercero.— *Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.*

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 4.000.000 euros y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

- En la aplicación 51014 3221 450003 11101: 200.000 euros.
- En la aplicación 51014 3221 450003 91001: 200.000 euros.
- En la aplicación 51014 3221 470003 11101: 1.200.000 euros.
- En la aplicación 51014 3221 470003 91001: 1.200.000 euros.
- En la aplicación 51014 3221 480143 11101: 600.000 euros.
- En la aplicación 51014 3221 480143 91001: 600.000 euros.

Estas acciones formativas serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013, n.º CCI 2007ES052PO004.

Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución del Director Gerente del INAEM, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Acciones formativas subvencionables.*

1. Las acciones formativas subvencionables, que se encuadran en el marco del Programa General II contemplado en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, son acciones dirigidas a la formación profesional ocupacional en la zona rural.

2. Las acciones formativas integrantes de este programa serán todas aquellas que redunden en el desarrollo socioeconómico del medio rural e irán dirigidas a los alumnos desempleados y ocupados que viven en localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón con una población inferior a 20.000 habitantes (todos los municipios aragoneses a excepción de las localidades de Calatayud, Huesca, Teruel y Zaragoza).

3. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria se ejecutarán mediante la modalidad de formación mixta combinando las tecnologías de la información y comunicación con sesiones presenciales y prácticas y solo podrán solicitarse las que vienen reflejadas en el anexo I, donde se especifica: nombre de la especialidad, número de horas de duración de la acción formativa, número mínimo de sesiones presenciales y subvención máxima por alumno (euros por hora y alumno).

4. El importe del módulo económico (coste hora/alumno) deberá ser igual o inferior al señalado en el anexo I.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, a través de un convenio con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, realizará acciones de acompañamiento a la formación dirigidas a los alumnos que realicen las acciones formativas aprobadas en esta convocatoria que complementen y mejoren su impartición y las posibilidades de inserción profesional de los alumnos. Estas acciones de acompañamiento serán realizadas por Agentes TIC de proximidad en cada provincia.

Quinto.— *Requisitos de las Entidades solicitantes.*

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas entidades, con las características contempladas en el artículo 5.1.a) del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, que dispongan de centros inscritos en el Registro de entidades y centros de formación del Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden.

Los centros colaboradores que participen en esta convocatoria sólo podrán solicitar acciones formativas relacionadas con la/las familias profesionales en las que están homologados.

csv: BOA20130704010

Sexto.— *Características de las acciones formativas.*

1. El número de sesiones presenciales obligatorias será de al menos dos, una inicial y otra final y coincidirán con el inicio del curso y con la evaluación final. Cuando la duración de la acción formativa sea igual o inferior a 40 horas, la sesión presencial inicial no será obligatoria.

2. Las sesiones presenciales obligatorias se incrementaran como mínimo en una más por cada 100 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso.

3. La duración de las sesiones presenciales será al menos de 4 horas.

4. Los cursos tendrán fecha de comienzo y fin y su duración será de cómo máximo de 40 días naturales para los cursos de 40 horas o menos, de 100 días naturales para los cursos entre 100 y 200 horas y de 120 días naturales para cursos superiores a 200 horas.

5. La sesión presencial final coincidirá con la evaluación final de los alumnos, siendo obligatoria para éstos. El sistema de evaluación será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso y siempre quedará constancia explicita de su realización.

6. El número máximo de alumnos subvencionables será de 30 por acción formativa.

7. Los cursos deberán contar con un tutor cada 30 alumnos.

8. Las acciones formativas deberán incorporar actividades dirigidas a promover la igualdad de género y la sensibilización medioambiental.

9. La entidad beneficiaria colaborará con el agente TIC de proximidad de la provincia correspondiente, encargado de facilitar el aprendizaje de los alumnos y el seguimiento del curso.

Séptimo.— *Características de las plataformas de teleformación.*

1. Podrá utilizarse cualquier plataforma de las existentes siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Se posean las licencias adecuadas para el uso de la plataforma.

b) Cuente con un manual on-line para el alumno sobre el funcionamiento de la plataforma y de las operaciones básicas del alumno con la misma para el seguimiento de la formación on-line, que se pueda descargar y consultar off-line.

c) Disponga de un sistema de aprendizaje “on-line”, con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, que deberá poseer los siguientes requisitos:

- Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalados en la norma técnica aplicable.
- Permitir acceso simultáneo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.

d) No contengan publicidad de ningún tipo. No se entenderá por publicidad el logotipo ni el copyright del fabricante.

e) Soporten simulaciones multimedia e hipermedia.

f) Edición y modificación de contenidos.

g) Tengan disponibilidad 24x 7.

2. Las plataformas deberán disponer de las siguientes herramientas de comunicación:

a) Foros: posibilidad de apertura, cierre y categorización de foros múltiples, simultáneos y con la posibilidad de subir ficheros de 4 Mbs como mínimo.

b) Chats: apertura de al menos un canal de Chat por acción formativa.

c) Correo interno: sin límite de correos, con acuse de recibo, posibilidad de organizar y etiquetar por parte del tutor todos los correos recibidos y de adjuntar más de un archivo.

d) Calendario de eventos: presencia de un calendario con los meses que dura el curso, personalizado e interactivo.

e) Área de información: posibilidad de editar información relativa al curso por parte de tutores y alumnos, relacionadas con noticias y sitios Web.

f) FAQs: información sobre las preguntas más frecuentes.

g) Usuarios en línea: visualización permanente de los alumnos conectados, con avisos acústicos de entrada y salida.

h) Grupos de trabajo: posibilidad de crear tantos grupos de trabajo como se crean oportunos. Dispondrán de cuantas herramientas de comunicación sean necesarias.

i) Posibilidad de crear evaluaciones objetivas con tiempos estipulados.

3. La administración de la plataforma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Interface de entrada a la acción formativa donde se dará a conocer el carácter público de la financiación de la actividad por el INAEM y el Fondo Social Europeo, con objeto a dar cumplimiento a lo establecido en el punto vigésimo cuarto.

b) Backup con una periodicidad suficiente para garantizar en caso de que se produjera una caída del sistema que se pudiera recuperar la totalidad de los datos.

csv: BOA20130704010

c) Registros de alumnos, así como el de todas las actividades que realizan y edición de informes.
d) Autorización, mediante la entrega de la clave correspondiente, a los técnicos del INAEM para que puedan llevar a cabo el control y seguimiento de todas las actividades formativas.
e) Disposición de una guía de gestión de la plataforma.
f) Asistencia técnica para resolver problemas con capacidad de respuesta en 24 horas.
g) Dar soporte a formatos de objeto de vídeo, audio e imagen de mapa de bits, de manera que puedan ofertarse contenidos en formato de multimedia con actividades de aprendizaje y evaluación.

Octavo.— *Seguimiento de la acción formativa.*

1. El seguimiento de la acción formativa se realizará mediante un informe mensual y otro final del curso donde queden reflejados los siguientes aspectos:
a) Grado de participación del alumno a través de las herramientas de comunicación utilizadas para lograr los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras.
b) Resultados obtenidos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje considerando:
- Resultados obtenidos en la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual y/o colaborativa, y en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de la misma.
- Resultados obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en las sesiones presenciales.
c) Resultado de la evaluación final de la acción formativa, que se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial.
d) Hojas de firma de las sesiones presenciales.

2. La plataforma deberá contar con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso al Instituto Aragonés de Empleo y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil deberá permitir identificar y contactar con los tutores, conocer los sistemas de tutorías y horarios y calendario de las mismas, los contenidos formativos de la acción, las evaluaciones de los alumnos y los tiempos parciales de conexión on-line de éstos a los distintos contenidos.

Las claves de acceso al perfil de control y seguimiento deberán ponerse a disposición del Instituto Aragonés de Empleo al tiempo de la comunicación de inicio de la acción formativa. El acceso será efectivo, como mínimo, desde el día del inicio de la acción formativa y hasta 15 días hábiles después de su finalización.

Noveno.— *Destinatarios de la formación.*

1. Los destinatarios de la formación serán los trabajadores desempleados u ocupados. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM al inicio de la formación.

2. Solo podrán participar en las acciones formativas objeto de esta convocatoria los alumnos residentes en localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón con una población inferior a 20.000 habitantes.

Décimo.— *Duración de las acciones formativas.*

Las acciones formativas podrán ejecutarse desde su aprobación y deberán finalizar antes del 30 de abril de 2014, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas el Director Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

Undécimo.— *Solicitudes de subvención y plazos.*

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.). Este procedimiento permite elaborar y tramitar las solicitudes mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

2. No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de

csv: BOA20130704010

Aragón" de 2 de enero de 2013), y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato papel:

a) Solicitud (según anexo II).

b) Declaración de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

e) Relación de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.

3. La conexión telemática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según el "procedimiento simplificado de conexión telemática" descrito en el anexo III.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— *Becas y Ayudas para alumnos desempleados.*

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el IASS. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia a las sesiones presenciales.

2. Cuando el alumno desempleado este domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realizan las sesiones presenciales del curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia a la sesión presencial.

3. La entidad beneficiaria facilitará información a los alumnos desempleados que participen en el plan de formación sobre las becas y/o ayudas a las que pueden tener derecho.

4. Para tener derecho a la beca o a la ayuda será necesario que la duración de las sesiones presenciales no sea inferior a cuatro horas.

Decimotercero.— *Requerimientos*.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en el punto undécimo de esta convocatoria, el INAEM requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la citada ley.

Decimocuarto.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas apoyadas en las tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a las zonas rurales, será el Servicio de Formación del INAEM.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. El Presidente de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimoquinto.— *Criterios de valoración de las solicitudes y determinación de la subvención.*

1. La valoración técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Valoración técnica de la memoria descriptiva del modelo organizativo y de gestión en el desarrollo de las acciones formativas y la capacidad acreditada de la entidad, este apartado tendrá una puntuación máxima de 45 puntos, de acuerdo a los siguientes apartados:

csv: BOA20130704010

1.1) Valoración técnica de la memoria descriptiva del modelo organizativo y de gestión en el desarrollo de las acciones formativas, este apartado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.1.1) Mecanismos y metodología a utilizar en el desarrollo de las acciones formativas (planificación, impartición, seguimiento y evaluación, control y tutorías), valorando el grado de concreción en la descripción utilizada y distinguiéndose a su vez la parte teórica y la parte práctica. Este subapartado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

1.1.2) Experiencia acreditada del centro de formación con plataformas de teleformación en los últimos cinco años, este subapartado tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, con relación a los siguientes criterios:

- Experiencia en la creación y diseño de programas formativos.
- Acciones formativas impartidas.
- Alumnos formados y horas de formación realizadas.

1.2) Capacidad acreditada de la entidad solicitante (puntuación final del centro), este apartado tendrá una puntuación máxima de 15 puntos y se obtiene de:

- Resultados de la evaluación de la formación impartida en convocatorias anteriores, obtenida de encuestas de satisfacción realizadas a los alumnos.
- Puntuación técnica del propio centro valorada en función de criterios tales como, la ubicación geográfica, instalaciones, docentes, facilidad de acceso, eliminación de barreras arquitectónicas, programas formativos, medios didácticos, dotaciones de maquinaria, etc.
- Sistema de calidad acreditada por el centro.
- Gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: gestión administrativa, justificación económica, acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro, mantenimiento de la imagen corporativa.

Estos criterios vienen establecidos en el Manual de Seguimiento y Evaluación de la formación para el empleo.

2) Valoración técnica de las acciones formativas solicitadas, este apartado tendrá una puntuación máxima 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1) Definición de la finalidad y objetivos, teniendo en cuenta aquellos que se concreten en generales y específicos, contribuyan a la consecución de la finalidad planteada y se formulen en términos medibles, observables y cuantificables. Este subapartado tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

2.2) Programa de la acción formativa, debiendo estar relacionado con la finalidad y los objetivos formativos indicados, desarrollados en módulos y unidades formativas, con la descripción de su duración, especificación de número de horas, contenidos, organización práctica desarrollada y descrita detalladamente. Este subapartado tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

2.3) Formación y experiencia de los formadores/tutores en esta modalidad de formación, con indicación de las acciones formativas impartidas y sus horas de duración. Este subapartado tendrá una puntuación máxima de 12 puntos.

2.4) Requisitos de acceso de los alumnos a las acciones formativas, este subapartado tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

3) Eficiencia económica de las acciones formativas, este apartado tendrá una puntuación máxima de 5 puntos y se valorará en función de la capacidad de la entidad solicitante para alcanzar el mayor número de alumnos a formar con un menor coste, es decir, se tendrá en cuenta el grado de ajuste de la subvención solicitada respecto a los costes máximos financiables calculados a partir de los módulos económicos establecidos en la presente orden.

Para ello, se calculará la diferencia entre el total de la subvención máxima financiable y el total de la subvención solicitada en la acción formativa y dicha diferencia se pondrá en relación con la subvención máxima financiable.

Si la subvención solicitada se corresponde con la máxima financiable se valorará con 0 puntos.

Si la subvención solicitada es desde un 0,1% hasta un 20% inferior a la subvención máxima financiable se valorará entre 1 y 5 puntos.

No serán admitidas aquellas acciones formativas que no alcancen 25 puntos en el apartado 2).

2. La subvención a conceder para la realización de las acciones formativas se determinará teniendo en cuenta:

a) La puntuación resultante de la valoración técnica obtenida por cada acción formativa.

b) El presupuesto fijado para su financiación en el punto tercero de esta convocatoria.

c) El módulo económico máximo por acción formativa será de 5 euros hora y alumno.

csv: BOA20130704010

d) El importe máximo a subvencionar para una misma entidad beneficiaria será de 150.000 euros.

Decimosexto.— *Propuesta de resolución*

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Formación e Inserción Profesional emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del INAEM, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Formación e Inserción Profesional conforme a lo establecido en el apartado anterior y que incluirá los resultados de la valoración de las acciones formativas, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al Director Gerente del INAEM, en aplicación del artículo 24, punto 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Decimoséptimo.— *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y se notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

3. La resolución de concesión de la subvención quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su notificación.

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del INAEM acordará, sin necesidad de nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2013, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afín determinada por la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

5. Contra las resoluciones que resuelvan las solicitudes, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad.

Decimoctavo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 % de la subvención concedida en concepto de anticipo.

Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Estos pagos a cuenta deberán solicitarse antes del 20 de noviembre de 2013. La suma de los mismos y del anticipo, no podrá superar el 50% de la subvención concedida.

4. La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2014, una vez justificados las acciones formativas objeto de la presente orden.

Decimonoveno.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 20 al 24 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en esta orden de convocatoria. Asimismo se tendrán en cuenta las instrucciones de gestión de la Formación por el Empleo dictadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

2. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos: comunicación con los ges-

csv: BOA20130704010

tores, gestión de alumnos, incidencias, asistencia a clase, expedición de diplomas, etc. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

Vigésimo.— *Gastos subvencionables*

Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

1. Costes directos de la actividad formativa.

a) Gastos de formadores que comprenden:

a.1) Los gastos de impartición presencial y tutoría (teleformación) del formador/tutor, comprendiendo los sueldos de la persona contratada fija o eventual o los honorarios de profesionales. Se podrán incluir los gastos de Seguridad Social a cargo del Centro Colaborador cuando haya contratado a los formadores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación o alta en la Seguridad Social.

a.2) Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad formativa realizados por los formadores. Estas actividades tendrán la consideración de gasto elegible siempre que se notifiquen antes del inicio de las acciones formativas, a través del correspondiente programa de gestión y sea validado por el INAEM. Estos costes no podrán superar el 50 por ciento de la cantidad imputada en este apartado a.1).

Los gastos del servicio externo docente solamente serán subvencionables cuando hayan sido previamente autorizados por el Director Gerente del INAEM, mediante resolución.

La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores indicado en el apartado a) representará un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

b) Gastos de seguros de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas. Estos gastos se aplicarán exclusivamente con referencia a los días correspondientes a las sesiones presenciales.

c) Gastos de medios y materiales didácticos, de un solo uso por el alumnado, o los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación. El tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a los participantes deberá ser el razonable y proporcionado a las características de los contenidos de la acción formativa y la duración de la misma.

d) Gastos de amortización de instalaciones, aulas, talleres, y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. También se incluirán equipos didácticos, herramientas, software informático y plataformas tecnológicas.

Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. La vida útil de los bienes deberá ser superior a un ejercicio anual. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por elemento amortizable.

La cifra máxima a incluir en este apartado no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa.

e) Gastos de alquiler y de arrendamiento financiero, excluido sus intereses, de las aulas, talleres, equipos didácticos, plataformas tecnológicas y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.

f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

g) Gastos de viaje del alumnado. Se incluirán en este concepto los gastos ocasionados por la realización de viajes que pudieran efectuarse con relación a la acción formativa, con el objeto de conocer empresas e instalaciones o la ampliación de estudios. Estos viajes deberán ser previamente autorizados por el INAEM.

2. Costes asociados a la actividad formativa:

Son aquellos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, tienen su origen en la actividad del curso, tales como:

a) Gastos de personal directivo, técnico y administrativo estrictamente necesario en la preparación y gestión de la actividad formativa.

b) Otros gastos: Luz, agua, limpieza, reparaciones y mantenimientos, fotocopias, teléfono, seguros, comunicaciones, asociados a la ejecución de la actividad formativa. Estos

csv: BOA20130704010

gastos no podrán superar el 10 por ciento de los costes totales de la actividad formativa.

La suma de los costes asociados reflejados en el apartado 2 no podrá superar el 20 por ciento de los costes totales de la actividad formativa.

3. Otros costes no incluidos en los apartados anteriores

Estos costes deberán ser aprobados expresamente por resolución del Director Gerente del INAEM

a) Gastos de viajes del profesorado (desplazamiento, manutención y alojamiento) cuando el profesorado se vea obligado a desplazarse hasta el lugar de impartición de la docencia. En la imputación de este tipo de gastos se deberán aplicar los límites fijados por las disposiciones y normativa vigente.

4. Los costes totales financiables no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa.

Vigésimo primero.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados, que serán facilitados por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo a las entidades destinatarias de la subvención, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La presentación de los documentos justificativos de los gastos y pagos dimanantes de cada una de las acciones formativas se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización de cada una de las acciones.

Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe, así como la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoria y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006.

3. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general, en la ejecución y justificación de estas acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

b) La entidad beneficiaria no podrá subcontratar parcial ni totalmente la realización de la actividad formativa. El servicio externo docente no será considerado subcontratación.

c) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoria adecuada.

d) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

e) La entidad deberá haber realizado la selección de alumnos y haber publicitado las acciones formativas.

Vigésimo segundo.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a

csv: BOA20130704010

prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimo tercero.— *Reintegro de la subvención.*

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Vigésimo cuarto.— *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo quinto.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, artículos 1 a 10 más anexos y el Reglamento 846/2009 que modifica el Reglamento 1828/2006 donde se establecen las obligaciones de información y publicidad.

Vigésimo sexto.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo séptimo.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Vigésimo octavo.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 17 de junio de 2013.

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO I
Especialidades formativas

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

ESPECIALIDAD FORMATIVA	HORAS	Nº SESIONES PRESENCIALES	MOD. ECONÓMICO MAX. (€)	ALUMNOS	FAMILIA PROFESIONAL
ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS	250	4	5	30	IFC
ADMINISTRADOR DE SERVIDORES	250	4	5	30	IFC
AGENTE LOCALIZADOR DE MERCADOS DE VENTA DE PRODUCTOS	150	3	5	30	COM
ALEMÁN BÁSICO	200	3	5	30	ADG
ANALÍTICA WEB Y ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DE USUARIOS	100	2	5	30	IFC
ANIMADOR SOCIOCULTURAL (MENORES)	150	3	5	30	SSC
ANIMADOR SOCIOCULTURAL (TERCERA EDAD)	150	3	5	30	SSC
ANIMADOR TURÍSTICO	150	3	5	30	HOT
APICULTURA	150	3	5	30	AGA
APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	150	3	5	30	ADG/IFC
APLICACIONES DE GESTIÓN ON LINE: GESTIÓN DE TAREAS Y PROYECTOS Y CONTABILIDAD	40	1	5	30	ADG/COM/IFC
APLICACIONES PARA LA PROMOCIÓN EN INTERNET: REDES SOCIALES / CURRICULUM 2.0 / WIKIS / WEB (BLOG, COMERCIO ELECTRÓNICO, POSICIONAMIENTO)	40	1	5	30	IFC
APLICACIONES PARA MÓVILES	40	1	5	30	IFC
ARTESANÍA ALIMENTARIA: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	250	4	5	30	COM/INA/AGA
ASESOR DE RUTAS Y SENDEROS (CARTOGRAFÍA, RUTAS EN PÁGINA WEB, GPS).	150	3	5	30	IFC/AFD/HOT/SSC
AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, LEGISLACION A APLICAR EN ARAGÓN)	150	3	5	30	SEA/ADG
AUTOCAD	150	3	5	30	IFC

EFQM

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO I
Especialidades formativas

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

AUTOEMPLEO. TRABAJO FINAL PROYECTO EMPRESARIAL INNOVADOR	250	4	5	30	TODAS
CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE	150	3	5	30	ADG/COM
CLOUD COMPUTING	150	3	5	30	IFC
COACHING PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL	30	1	5	30	ADG
COMERCIO ELECTRÓNICO	150	3	5	30	IFC/COM
COMERCIO EXTERIOR	250	4	5	30	COM
COMMUNITY MANAGER	30	1	5	30	IFC
CONTABILIDAD INFORMATIZADA	200	3	5	30	ADG/IFC
CREACIÓN DE EMPRESAS EN INTERNET	200	3	5	30	COM/IFC
CREACIÓN Y DISEÑO DE PAGINAS WEB	150	3	5	30	IFC
CREATIVIDAD PARA LA INNOVACIÓN	30	1	5	30	ADG
CULTIVO Y CUIDADO DE LA ACEITUNA	150	3	5	30	AGA/COM
CULTIVOS NO TRADICIONALES	250	4	5	30	AGA/INA
DESARROLLO EN SAP	200	3	5	30	IFC
DISEÑO Y DECORACIÓN DE JARDINES	150	3	5	30	AGA
ELABORACIÓN DE CATÁLOGOS COMERCIALES PARA INTERNET	200	3	5	30	COM/IFC
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EDUCATIVOS PARA INTERNET	200	3	5	30	TODAS
EXPORTACIÓN PARA MICROEMPRESAS	200	3	5	30	COM
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, IMPUESTOS, SOCIEDADES, IRPF, IVA, FISCALIDAD EN EL COMERCIO	100	2	5	30	ADG/COM
FRANCÉS BÁSICO	200	3	5	30	ADG
FRANCÉS TURÍSTICO	200	3	5	30	ADG
GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS	200	3	5	30	HOT/ADG
GESTIÓN DE ESPACIOS FORESTALES Y PAISAJÍSTICOS DESTINADOS AL OCIO	200	3	5	30	HOT/AGA/SSC/SEA
GESTIÓN INFORMATIZADA DE NÓMINAS	100	2	5	30	ADG

EFQM

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO I
Especialidades formativas

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

GESTIÓN DE PROYECTOS	30	1	5	30	ADG
GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES	150	3	5	30	AGA/SEA/
GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	150	3	5	30	SEA/AGA/SEA
GESTIÓN DE STOCKS	200	3	5	30	COM/TMV/IFC/ADG
GESTIÓN DEL AGUA PARA USOS AGRICOLAS Y GANADEROS	150	3	5	30	SEA/AGA
GESTIÓN DEL BAR Y CAFETERÍA	200	3	5	30	HOT
GESTIÓN DEL TIEMPO	30	1	5	30	ADG
GESTIÓN INFORMATIZADA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	150	3	5	30	AGA/IFC
GESTIÓN POR PROCESOS	30	1	5	30	ADG
GESTOR DE PATRIMONIO	100	2	5	30	SSC
GESTOR EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	150	3	5	30	ENA
HABILIDADES COMUNICATIVAS	30	1	5	30	ADG
HABILIDADES DIRECTIVAS Y EMPRESARIALES	150	3	5	30	ADG/COM
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD (EFQM, ISO9000,OTROS)	150	3	5	30	ADG/COM
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL	100	2	5	30	ADG/COM
INGLÉS AVANZADO	200	3	5	30	ADG
INGLÉS BÁSICO	200	3	5	30	ADG
INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	200	3	5	30	ADG
INGLÉS TURÍSTICO	200	3	5	30	ADG
INNOVACIÓN ORGANIZATIVA EMPRESARIAL: ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA REDUCIR COSTES DE PRODUCCIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	150	3	5	30	ADG/COM
INTELIGENCIA EMOCIONAL	30	1	5	30	ADG
LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN DE EQUIPOS	30	1	5	30	ADG
LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE Y APROVISIONAMIENTO	100	2	5	30	COM/TMV
MANIPULADOR DE ALIMENTOS-SEGURIDAD ALIMENTARÍA	100	2	5	30	AGA/INA
MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	100	2	5	30	AGA

EFQM

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO I
Especialidades formativas

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

MARKETING ON LINE	150	3	5	30	COM/IFC
MEDIOAMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	150	3	5	30	SEA
MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	150	3	5	30	SSC
NUEVAS METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE RRHH EN LAS EMPRESAS	150	3	5	30	ADG
OFERTAS GASTRONÓMICAS, PLANIFICACIÓN DE MENÚS Y SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO	150	3	5	30	HOT
OPEN OFFICE	200	3	5	30	IFC
PLACAS SOLARES PARA USO DOMÉSTICO: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN	250	4	5	30	ENA/INA
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	150	3	5	30	SEA
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	200	3	5	30	AGA/SEA
PROGRAMACIÓN WEB CON ASP.NET	200	3	5	30	IFC
PROGRAMADOR DE VIDEOJUEGOS	250	4	5	30	IFC
PROYECTOS DE INDUSTRIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	200	3	5	30	AGA
PUBLICIDAD DIGITAL	100	2	5	30	COM
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	150	3	5	30	COM/IFC
REDES SOCIALES Y BLOGS	150	3	5	30	IFC
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30	1	5	30	ADG
LINUX	250	4	5	30	IFC
HERRAMIENTAS 2.0 PARA IMAGEN, VIDEO Y SONIDO (PODCASTING, FLICKR, YOUTUBE, VIMEO, STREAMING DE AUDIO Y VIDEO…)	40	1	5	30	IFC
TÉCNICAS DE EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	200	3	5	30	COM
TÉCNICAS DE VENTA	200	3	5	30	COM
TELEMARKETING	150	3	5	30	COM
TRUFICULTURA	150	3	5	30	AGA
WEB 2.0	200	3	5	30	IFC

EFQM

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN
TELEFORMACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

Anexo II. Instancia de Solicitud

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social | N.I.F.

Domicilio

Localidad | C.P. | Provincia

Cód Entidad | Teléfono | Fax

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre

N.I.F. | Cargo o representación que ostenta

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio

Localidad | C.P. | Provincia

Teléfono | Fax | e-mail

DECLARA

a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.

b) Que posee las autorizaciónes necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

d) Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.

e) Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones:

f) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.

g) Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios a publicar de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

h) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto

i) Que ha aportado junto a la presente solicitud la siguiente documentación (señale lo que corresponda):

☐ Autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
☐ Relación de acciones formativas e importe de la subvención solicitada

csv: BOA20130704010

ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITA

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, según dispone la Orden de 17 de junio de 2013 del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas específicas para la realización de acciones formativas apoyadas en la tecnologías de la información y comunicación, dirigida a las zonas rurales que se integran en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón 2013, siendo el número total de acciones formativas solicitadas de [ ], y el importe total de la subvención de [ ] euros.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma y sello

Fdo.: [ ]
Representante Legal

N.I.F.: [ ]

Cargo: [ ]

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Argonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Arqgonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

Anexo III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15)

2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS CAE 2013, Ayuda PAS 2013 y ESPECIALIDADES.

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
a. — Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
b. — Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
c. — Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
d. — Replicar los datos al INAEM.
e. — Entregar en el Registro del Gobierno de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: **formacion.inaem@aragon.es**

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación del INAEM y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

csv: BOA20130704010

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN
TELEFORMACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO IV. Solicitud de Becas y/o Ayudas

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DEL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEER DETENIDAMENTE EL DORSO

Apellidos y Nombre

N.I.F/N.I.E. | Fecha Nacimiento | Edad

Domicilio

Localidad | C.P. | Provincia

Teléfono | Móvil | e-mail

DATOS DEL CURSO

Entidad | Nº Expediente

Fecha comienzo | Localidad | Provincia

SOLICITUD

En relación con el curso arriba referenciado, como desempleado SOLICITO el / los siguiente/s beneficios:

☐ BECA (1)
☐ AYUDA DE TRANSPORTE (2)
☐ AYUDA DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN (3)
☐ AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (4)

DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

(Entidad) (Sucursal) (Dígito control) (Nº de cuenta)

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Fecha

Así mismo, autorizo al INAEM para que compruebe de oficio encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación General de Aragón.

El abajo firmante se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca en su situación laboral durante el desarrollo de la acción formativa.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma del Alumno

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de Expediente | Nº de Acción | Grupo | Clave Beca

Revisada la solicitud de beca/ayuda presentada por el alumno indicado en la presente solicitud se considera que

☐ PROCEDE la concesión de la beca / ayuda de

por un importe de euros / día en un total de días lectivos asistidos.

☐ NO PROCEDE la concesión de la beca / ayuda por:

El Gestor/Técnico de Formación

Fdo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE

Página 1 de 2

csv: BOA20130704010

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN - TELEFORMACIÓN

(1) BECA

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33%, pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total, y personas que participen en cusos del programa de apoyo a la integración laboral de las personas con riesgo de exclusión. ***(6,40 euros por día de asistencia).***

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.
El curso deberá tener una duración no inferior a 4 horas diarias.

Documentación justificativa:

- ***Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad emitido por el IASS.***
- ***Certificado acreditativo de la incapacidad permanente total en el caso de incapacidad permanente total.***
- ***El informe técnico del trabajador social correspondiente en el caso de persona en situación de exclusión social***

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO

Dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso.
El curso deberá tener una duración no inferior a 4 horas diarias.

Documentación justificativa:

- ***Importe de billete de ida y vuelta: Se aportará el billete o justificante de ida y vuelta.***
- ***Desplazamientos de ida y vuelta: (0,19 euros/kilómetro por día de asistencia), solo cuando no exista transporte público adaptado al horario del curso..***

(3) AYUDA DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN

Para alumnos desempleados que para realizar la formación deban desplazarse más de 50 Km., tanto de ida como de vuelta y siempre que el horario de impartición sea de mañana y tarde, con una duración mínima de 8 horas diarias. (9,70 euros por día de asistencia).

(4) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartación de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 66,90 euros/día natural).

Documentación justificativa:

- ***Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.***

Plazo de presentación: Un mes desde su incorporación al curso, o desde el día de incorporación hasta el día de finalización cuando el curso dure menos de un mes.

Se deberán conservar los billetes de autobús o justificantes, así como las facturas y otros documentos justificativos del gasto a efectos de posibles controles por parte del INAEM.

El solicitante deberá ser titular de la cuenta donde aparecen los datos bancarios y no deberá cancelar la misma hasta el abono de la beca.

Para los cursos de la modalidad de teleformación, sólo se podrá solicitar beca y/o ayuda por los días asistidos a las sesiones presenciales

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.

csv: BOA20130704010

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2013, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón figura la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 279, de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 179, de 28 de julio) y de los Talleres de Empleo regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 279, de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de 23 de febrero).

La Orden de 16 de marzo de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada orden de 16 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente resolución, subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará las becas para los alumnos de las Escuelas Taller durante la primera etapa formativa por el sistema de concesión directa, tal y como establece el artículo 2, punto 1, letra h), del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional. Asimismo, el artículo 13.2, de las bases reguladoras, establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por la Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, y el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2013 consigna dotaciones económicas para la financiación de dichas subvenciones.

Con el objeto de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

La presente resolución tiene como objeto convocar las subvenciones destinadas a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de marzo de 2006.

Segundo.— *Programas convocados.*

Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados menores de 25 años (Escuelas taller) y de los mayores de 25 años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Se estructuran en dos programas:

csv: BOA20130704011

- Programa General. Escuelas Taller y Talleres de Empleo, preferentemente con itinerarios formativos que incluyan algún certificado de profesionalidad, que realizan obras o servicios de utilidad pública o social, prioritariamente relacionados con ocupaciones vinculadas al cambio del modelo productivo y a las actividades de sectores estratégicos, con potencial en la generación de empleo, entendiéndose como tales las que hagan referencia a las tecnologías de información y comunicación (TIC), energías renovables, rehabilitación sostenible de edificios, industrias culturales, sociales y de la salud, industrias agroalimentarias, industria automovilística, actividades especialmente adaptadas al entorno, actividades o profesiones tradicionales que se acomoden a los nuevos sistemas tecnológicos y de producción, así como proyectos que aporten un valor añadido y sean generadores de empleo a la vez que requieran de un proceso formativo y de práctica profesional.

- Talleres de Empleo Emprendedores. Talleres de Empleo dirigidos a desempleados mayores de 25 años, con una duración máxima de 6 meses cuyo objetivo sería el desarrollo de un proyecto empresarial, cuya finalidad es favorecer el autoempleo de los participantes.

Tercero.— *Financiación*.

1. La cuantía total máxima destinada a la financiación de las ayudas de esta convocatoria es de 10.170.000 euros. Tienen carácter plurianual y se financiarán con arreglo a la siguiente distribución del gasto por aplicación presupuestaria y año:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	CRÉDITO
	2013	100.000,00 €
51014 3221 450001 33004	2014	500.000,00 €
	2015	200.000,00 €
	2013	1.700.000,00 €
51014 3221 460046 33004	2014	3.800.000,00 €
	2015	1.600.000,00 €
51014 3221 460046 91002	2013	500.000,00 €
	2013	670.000,00 €
51014 3221 480145 33004	2014	700.000,00 €
	2015	200.000,00 €
51014 3221 480145 91002	2013	200.000,00 €

Para el programa de Talleres de Empleo de Emprendedores se destinarán como máximo 500.000 € del presupuesto del año 2013.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico según el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio de 2000, del Gobierno de Aragón.

2. Las acciones previstas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de “Adaptabilidad y Empleo” n.º 2007 ES05 UPO001, correspondiente al período de programación 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo del 50 por ciento.

3. Los costes a subvencionar serán los señalados en los artículos 17 (Financiación de las Escuelas Taller) y 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

4. La distribución y cuantía de créditos, reflejados en el punto 1 de este apartado, tiene carácter estimativo, de forma que dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse o minorarse sin necesidad de nueva convocatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “Boletín Oficial del Estado” núm. 176). La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios y se realizará por resolución del Director Gerente del INAEM, que será publicada en “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

Los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que de-

csv: BOA20130704011

berán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas corporaciones locales, que cumplan lo dispuesto en la medida 92 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Séptimo.— *Forma de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 14 de las bases reguladoras y de la requerida en la presente resolución y se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse por vía telemática o por correo ordinario ante la Dirección Provincial del INAEM de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, así como a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 1 de 2 de enero de 2013) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

a) Impreso de solicitud "anexo-I". Se deberá cumplimentar y enviar por vía telemática en la siguiente página del Gobierno de Aragón: http://plan.aragon.es/EscuelasTalleres.nsf Previamente, la entidad solicitante deberá generar un formulario o confirmará sus datos existentes en la base de datos ETEFOR. Una vez cumplimentado el impreso de solicitud "anexo-I", se deberá imprimir, firmar, y en soporte papel presentar en la unidad de registro de la Dirección Provincial del INAEM correspondiente.

b) Impreso Memoria "anexo-II" de esta resolución, que podrá obtenerse en las dependencias de las Direcciones Provinciales del INAEM y en la página del Gobierno de Aragón arriba indicada. Deberá cumplimentarse y enviarse por vía telemática como archivo adjunto a la solicitud "anexo-I".

c) Documentación preceptiva descrita en el apartado décimo de la Memoria "anexo-II", que deberá aportar original o copia debidamente compulsada y que se presentará en la unidad de registro de la Dirección Provincial del INAEM correspondiente.

Tanto la solicitud "anexo-I", como la memoria "anexo-II" se remitirán obligatoriamente por vía telemática (en la dirección http arriba reseñada) antes de la finalización del plazo indicado en el punto quinto.

Las solicitudes que no se presenten en forma y dentro del plazo establecido en la convocatoria y con los documentos reflejados en este apartado no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo.

Octavo.— *Criterios de valoración.*

1. La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

csv: BOA20130704011

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA PUNTUACIÓN MÁXIMA			
	Sin proyecto anterior		Con proyecto anterior	
C.1. Valoración del desempleo en cada territorio comarcal y con atención a los tramos de edad a los que se dirigen los proyectos, tomándose como valor la media mensual del paro registrado en cada territorio durante 2012. El valor podrá ajustarse al perfil profesional necesario para desarrollar las especialidades formativas solicitadas.	puntos	16	puntos	14
C.2. Se valorarán aquellos proyectos basados en actividades emergentes, determinadas en el apartado segundo de esta Resolución así como las especialidades formativas según la escala de prioridades resultante del Plan DETECTA 2011-2012 http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo/Documentos/docs/Areas/Formación/AccionesInvestInnova/Detección%20de%20Nesidades/PLAN%20DETECTA%202011-2012.pdf	puntos	16	puntos	14
C.3. Adecuación de los programas formativos a los Certificados de Profesionalidad: programas, instalaciones, equipamientos docentes.	puntos	22	puntos	18
C.4. Calidad del Plan Formativo del proyecto: unidades de obra, grado de preparación, recursos humanos propuestos.	puntos	22	puntos	18
C.5. Calidad de la obra y/o servicio del proyecto: interés de las actuaciones a realizar y beneficio social; cualificación profesional prevista y experiencia adquirida.	puntos	15	puntos	12
C.6. Carácter innovador del proyecto, adaptación al territorio, buenas prácticas medioambientales.	puntos	9	puntos	6
C.7. Gestión de proyectos anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, uso y continuidad de obras y/o servicios, resultado de las encuestas finales de evaluación cumplimentadas por los alumnos-trabajadores, grado de colaboración con el INAEM y valores añadidos del proyecto anterior.	puntos	0	puntos	18
TOTAL:	puntos	100	puntos	100

2. Las Direcciones Provinciales podrán solicitar los informes necesarios y realizar las comprobaciones oportunas para comprobar la idoneidad de los proyectos presentados.

3. Para que una entidad promotora tenga la consideración de “Con proyecto anterior”, deberá haber obtenido resolución favorable del INAEM a la realización de un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo con fecha posterior al 5 de julio de 2002.

4. Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.1 - C.2 - C.3 - C.4 - C.5 - C.6 - C.7.

Noveno.— *Requisitos para la viabilidad de los proyectos.*

1. Los proyectos presentados, en ambos programas de la presente convocatoria, habrán de tener para ser estudiados y valorados una unidad de proyecto y un claro valor añadido, no valorándose aquellos que se consideren más apropiados para un curso de formación o un convenio de colaboración.

2. Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa ETEFOR.

csv: BOA20130704011

3. Cada entidad promotora únicamente podrá presentar dos solicitudes de proyecto en la misma provincia. En las comarcas con menos de 30.000 habitantes, únicamente se adjudicará un proyecto, que será el que superando el mínimo exigido, tenga mayor puntuación. De la misma forma, en las localidades que no sobrepasen los 20.000 habitantes, solo podrá ser aprobado un proyecto.

4. Aquellos proyectos que únicamente por motivos de limitación presupuestaria no hubieran sido aprobados, pero para los cuales la entidad promotora tuviera igualmente interés en su puesta en marcha, podrá proponer la posibilidad de su ejecución haciéndose cargo la entidad promotora de los costes del proyecto, exceptuando las becas de los alumnos participantes en Escuelas Taller, cuyos costes serían asumidos por el INAEM.

Décimo.— *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, someterá a la comisión de valoración los proyectos para su estudio conforme a los criterios reflejados en el apartado octavo de la presente resolución.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Orden de 16 de marzo de 2006, la comisión de valoración evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado octavo de esta resolución y emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria o los proyectos no tienen cumplidos todos los requisitos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo se le tendrá por desistido en dicha solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

4. En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará sobre la documentación presentada en plazo.

5. La comisión de valoración, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, elaborará el acta o informe final de valoración en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

6. El Servicio de Formación del INAEM, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva de los proyectos seleccionados. Se prescindirá del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. Una vez resuelto el procedimiento se hará pública dicha resolución, para conocimiento de todos los solicitantes, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación. Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

8. Los proyectos aprobados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de este Instituto Aragonés de Empleo y/o consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en la solicitud “anexo-I” y en la memoria “anexo-II”.

9. Una vez dictada resolución aprobatoria del Director Gerente del INAEM, se transferirá a las entidades promotoras, previa solicitud de éstas, por períodos no superiores a seis meses, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a los mismos, tal y como estipula el artículo 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 279) por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se

csv: BOA20130704011

establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas de dicho programa, y el artículo 21 de la Orden de 14 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 279) por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las unidades de promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Undécimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Orden de 16 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y en particular, las siguientes:

1. Con objeto de completar y mejorar el proceso formativo se deberá impartir en cada proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo los siguientes módulos de formación complementaria: alfabetización informática (al menos 30 horas), prevención de riesgos laborales (al menos 30 horas), igualdad de género (al menos 30 horas), emprendimiento (al menos 20 horas), sensibilidad medio ambiental, orientación laboral, así como programas específicos de formación básica y profesional. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para aquellos alumnos que no la precisen. Además, cada proyecto deberá confeccionar y mantener su propia página Web una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.

2. Todos los proyectos aprobados al amparo de esta convocatoria deberán realizar una fase formativa inicial y previa al inicio de las obras o servicios previstos. Tendrá una duración de seis meses en las Escuelas Taller y de dos meses en los Talleres de Empleo, donde los alumnos recibirán los contenidos teóricos y realizarán las prácticas formativas, de forma que no podrán iniciarse las prácticas en alternancia en la obra y/o servicio hasta que no haya transcurrido dicho periodo. En el caso de que un alumno se incorpore al proyecto una vez transcurrida la fase formativa, se deberá acreditar de forma objetiva que posee los conocimientos suficientes para su correcta adaptación al proyecto, dejando prueba documental en el expediente de la Dirección Provincial correspondiente.

Cada fase tendrá una duración de seis meses, se considerará lectivo de lunes a viernes a jornada completa, siguiéndose en todos los casos el calendario laboral. Cualquier horario o jornada de carácter extraordinario y todos los periodos vacacionales, estarán sujetos a la autorización previa por parte de la Dirección Provincial del INAEM responsable de su seguimiento. Con respecto al número de horas de la jornada diaria y su distribución, se estará a lo regulado en el convenio de aplicación y en la normativa vigente. El INAEM velará por su estricto cumplimiento, devolviéndose las cantidades anticipadas que no se destinen al fin previsto.

3. Los proyectos aprobados en esta convocatoria y que no inicien sus actividades en el primer semestre del año 2013, deberán comenzar entre los meses de septiembre y noviembre del año 2013.

4. Para facilitar el correcto cierre y liquidación de los proyectos finalizados así como la puesta en marcha de los nuevos proyectos, no se podrá dar comienzo a un nuevo proyecto que implique cualquier tipo de continuidad con el anterior, hasta pasado al menos un mes desde la finalización del mismo.

5. Será de obligado cumplimiento conforme al requerimiento del Fondo Social Europeo, que los beneficiarios de las subvenciones utilicen un sistema de contabilidad separada o cuenta con una codificación contable adecuada en relación a las transacciones que tengan alguna vinculación con la subvención cofinanciada.

6. La participación en las acciones de formación y empleo al amparo de esta convocatoria supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido, en su caso, en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

7. Conforme establece el punto cuarto, del artículo 8 del reglamento (CE) 1828/2006, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del Fondo Social Europeo. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" n.º 2007 ES05 UPO001.

8. Se deberá mantener a disposición del INAEM, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración del Estado, y de otros organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa al expediente hasta 3 años después del cierre del programa operativo. Se consi-

csv: BOA20130704011

dera cierre del programa operativo el momento en el que la Comisión de la Unión Europea dictamine favorablemente la declaración de cierre del Estado miembro.

9. El último día del plazo dado en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes, todas las entidades promotoras participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como se especifica en la disposición adicional segunda, punto tres, de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 253 de 31 de diciembre de 2012), la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

Duodécimo.— *Evaluación control y seguimiento.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio ("Boletín Oficial de Aragón" del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Decimotercero.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Asimismo en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo y en las realizaciones de carácter permanente en las cuales hayan participado las Escuelas Taller o los Talleres de Empleo y se coloque a su finalización alguna placa conmemorativa, se deberá hacer alusión en la misma a la participación tanto del Instituto Aragonés de Empleo como del Fondo Social Europeo. De cualquier forma, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del INAEM.

Todo lo referente a publicidad quedará regulado según lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimocuarto.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Esta convocatoria se acoge a los puntos que les son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

csv: BOA20130704011

Decimoquinto.— *Protección de datos.*

Los datos personales recogidos en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución serán incorporados y tratados en el fichero de protección de datos de carácter personal cuya finalidad sea la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del citado fichero es el Instituto Aragonés de Empleo, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

Decimosexto.— *Régimen jurídico aplicable a las ayudas.*

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la Orden de 16 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 42, de 10 de abril de 2006) y, para las Escuelas Taller, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 279, de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 179, de 28 de julio) y para los Talleres de Empleo por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 279, de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” núm. 46, de 23 de febrero) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” núm. 276, de 18 noviembre), así como lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.

Decimoséptimo.— *Eficacia*.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.A, ante el Consejero de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.

El Director Gerente del INAEM,
JORGE LORENZO ESCARIO MARTÍNEZ

csv: BOA20130704011

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña. .....

Como ..... de la Entidad .....

con domicilio en el nº. ..... de la calle/pza./avda .....

localidad ..... C.P. ..... provincia .....

tfno. ..... fax ..... con NIF nº ..... y Cuenta

de Cotización a la Seguridad Social ..... de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. número 279 de 21 de noviembre) por la que se regula el Programa de Escuelas - Taller y Talleres de Empleo, con el Real Decreto 646/2002 de 5 de julio sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la Gestión en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación y la Orden de 16 de marzo de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A. número 36 de 27 de marzo) . Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

SOLICITA

La aprobación de la ESCUELA - TALLER: ☐ TALLER de EMPLEO: ☐ (poner X en la opción solicitada)

con la denominación de:

cuyo objeto de actuación será (breve descripción del proyecto)

Con fecha propuesta de inicio: y número de fases:

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	nº alumnos por especialidad
TOTAL		

Así mismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de

csv: BOA20130704011

DECLARA

a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud "Anexo I" son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.

b) Que ha aportado junto a la presente solicitud "Anexo I" la Memoria "Anexo II" por vía telemática en el enlace: https://plan.aragon.es/EscuelasTalleres.nsf

c) Que ha aportado la documentación preceptiva descrita en el apartado décimo de la Memoria "Anexo II"

d) Que ha presentado los Planos visados de las instalaciones docentes aportadas a escala 1:50

e) Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

f) Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso infromático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de .....

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **SILEF. ALUMNOS EE.TT. y SILEF. PERSONAL EE.TT.** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Argonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

csv: BOA20130704011

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO II

MEMORIA DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Identificador de Código de Barras

##

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

IDENTIFICACIÓN

Localidad: En el supuesto de que la E..T./T.E. tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo Municipal		
	SI	NO	SE ACOMPAÑA ESCRITO
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐

Enumere los proyectos y/o acciones ejecutados recientemente junto con el INAEM (Convenios de corporaciones locales, OPEAS, AEDL, etc.):

¿Hay o hubo algún T.E. o E.T. en la localidad o en alguna de las afectadas? ☐ SI ☐ NO
Nombre ET/TE, Localidad, fechas de ejecución…

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DATOS

Entidad | Codigo | N.I.F./C.I.F.

Domicilio

Localidad | C.P. | Provincia

Teléfono | Fax | Email

C.C.C. a la S.Social

Representante | Cargo

Persona responsable a efectos de contacto

Teléfono | Fax | Email

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

III. IDENTIFICACIÓN DE LA E.T. o T.E.

DATOS DE LA SEDE DEL PROYECTO

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

Instalaciones administrativas aportadas (indicar m2)

Despachos, salas de profesores...

INSTALACIONES DOCENTES APORTADAS

Adjuntar planos visados a Escala 1:50
(cuando no se encuentren integradas en la sede, se deberá indicar su dirección, teléfono, fax...y sus m2)

Aulas de Teoría:

Aulas - Taller:

Campo de prácticas:

Almacenes:

Otros:

OBRA O SERVICIO

Si se desarrolla en varias instalaciones o localizaciones, se deberá identificar los datos de contacto (domicilio, localidad, provincia, teléfono, e-mail) convenientemente:

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

IV. INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCION DE ALUMNOS

INFORMES

INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS
(Información sobre las posibilidades de inserción de los alumnos del proyecto)

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

V. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

OBRAS O SERVICIOS

BREVE Y CLARA DESCRIPCION DE LA OBRA O SERVICIO A REALIZAR:

DESTINO PREVISTO DE LA OBRA O SERVICIO

PROYECTO TÉCNICO VISADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CORRESPONDIENTE:

No necesario ☐ Se acompaña ☐

ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO:

No necesaria ☐ Se acompaña ☐

BIEN CATALOGADO:

SI ☐ NO ☐

EN CASO AFIRMATIVO SE ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE:

SI ☐ NO ☐

Si el proyecto está previsto que se desarrolle dependiendo de ACTUACIONES EXTERNAS (empresas, convenios, licitaciones...) describir las actuaciones, incluir la documentación necesaria y los compromisos adquiridos para garantizar la correcta ejecución del mismo

SI ☐ NO ☐

MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES QUE VAN A REALIZAR LOS ALUMNOS TRABAJADORES EN LA FASE DE ALTERNANCIA.

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

VI. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretenden transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación laboral, formación compensatoria en su caso, sensibilización medioambiental, así como cualquier otra de índole similar.
Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se debe consultar los programas formativos publicados en los B.O.E. donde se publican los certificados de profesionalidad correspondientes, o los programas "normalizados", por familias profesionales, que se encuentran a su disposición en las Direcciones Provincia-les del INAEM o en http://plan.aragon.es/PROGFIP.nsf/CursosI

DESCRIPCIÓN

a) Formación Profesional Ocupacional

ESPECIALIDADES SOLICITADAS	CÓDIGO	Nº ALUMNOS

b) Formación Complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE EN HORAS
Alfabetización informática.	30 horas
Módulo de prevención de riesgos laborales	30 horas
Módulo de igualdad de género	30 horas
Programas específicos de formación básica y profesional	-
Sensibilidad medioambiental	-
Elaboración de página web de la Escuela o Taller...	-
Otras...	-

Adjuntar la información que se considere necesaria: programas, medios didácticos, manuales o libros que se entregarán al alumno, hoja de derechos y obligaciones, etc.

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACION EN HORAS FORMACION
		INICIAL	FINAL		
TOTAL 1ª FASE					

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNACIA
TOTAL 2ª FASE						

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 3ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		FORMACIÓN	PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA
TOTAL 4ª FASE						

ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

Todas las especialidades incluyen módulos, tal como aparecen en los anexos de los certificados de profesionalidad o en su caso en los programas normalizados del fichero de especialidades. El número de horas serán las estimadas en el proceso formativo de la ocupación, y no se deberán incluir en este apartado las horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio. Veamos un ejemplo de proyecto que solicita 3 especialidades.

ESPECIALIDAD SOLICITADA 1 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD SOLICITADA 2 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD SOLICITADA 3 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

Incluir, en cada caso, las especialidades formativas que se solicitan.

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

DESARROLLO DE LOS MODULOS

Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas, y su correspondencia con las unidades de obra del proyecto.

ESPECIALIDAD 1 (CODIGO Y Nº DE HORAS TOTALES)	
MÓDULO 1 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
MÓDULO 2 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
MÓDULO 3 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)
UNIDAD FROMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS FORMATIVOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas de prácticas en alternancia al desarrollar la obra o servicio)

Incluir, en cada caso, el desarrollo modular que se considere necesario, de forma que se adapte lo más posible a la "Formación del Certificado de Profesionalidad" correspondiente, o a las especialidades del Fichero.

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

VII. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de For-mación.

CONCEPTO	ETAPA I	ETAPA II			TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
A.1 Contratación personal directivo, docente, apoyo administrativo y subalterno; Sueldos y salarios .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno					
TOTAL A.1					
A.2 - Cuota patronal S.Social .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno					
TOTAL A.2					
TOTALES A					
B. Gastos de Formación y funcionamiento B.1 Seguros de accidentes alumnos B.2 Medios didácticos, mat. escolar B.3 Alquileres de equipos B.4 Amortizaciones B.5 Viajes para la formación B.6 Gastos generales...					
TOTALES B					
C. Contratación alumnos-trabajadores .-Sueldos y salarios .-Cuota patronal S. Social					
TOTALES C					
TOTALES GENERAL					

Los "Talleres de Empleo" cumplimentarán solamente las dos primeras fases.

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS PROPUESTOS COMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:
Director, administrativo, monitores, monitor de apoyo, otros...
Se deberá indicar el tipo de jornada prevista para cada puesto y el número de alumnos por monitor

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

EPIS (Equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales)

HERRAMIENTAS, ROPAS DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN QUE SE ENTREGARÁN A LOS ALUMNOS

En todos los casos, la Comisión Mixta Paritaria será la encargada de establecer, tanto los recursos humanos necesarios, como los perfiles de cada especialidad.

RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA E.P.

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de For-mación.

CONCEPTO	PERÍODO AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos comunes.
(2) Justificar con factura de compra.

MEDIOS DIDÁCTICOS ENTREGADOS A LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Enumerar manuales, libros e identificar editorial, título y año de publicación. También se debe relacionar en este espacio el material que será entregado el primer día a los alumnos: hoja de derechos y obligaciones, programa formativo y de prácticas en alternancia, material escolar, convenio laboral, normativa...

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

PERFIL

HERRAMIENTAS, ROPA DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN

MEDIOS DIDACTICOS

MEDIOS DIDÁCTICOS y/o EQUIPAMIENTOS DOCENTES APORTADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO:O rdenadores e impresoras de uso docente, cañón, retro-proyectores, papelógrafo, mesas de dibujo, programas in-formáticos específicos, equipos y/o maquinaria aportada, otros...

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cuantidades aportadas por la Entidad Promotora, podrán incluir las partidas destinadas a sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo la obra o servicio objeto del proyecto.

ENTIDAD	FASES				TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
INAEM Entidad Promotora Otras fuentes					
TOTALES					

OTRAS FINANCIACIONES

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO (si es el caso)

CUANTIA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL INAEM

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº. ALUM.	MÓDULO A	MÓDULO B	HORAS	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
TOTALES						

b). Para financiar gastos salariales de los alumnos-trabajadores

TIPO DE CONTRATO de FORMACIÓN	Nº de contratos	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTALES
Costes salariales Cotización Patronal S. Social					
TOTALES					

(Los Talleres de Empleo cumplimentarán los datos correspondientes a sus dos únicas fases).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

VIII. INCLUIR DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

IX. PLANOS GENERALES, MAPA DE SITUACIÓN: Planos visados de las instalaciones docentes aportados a Escala 1:50

csv: BOA20130704011

ANEXO II. MEMORIA

X. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

DOCUMENTACIÓN

10.1 Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la Entidad Promotora.

10.2 Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.

10.3 Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.

10.4 En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".

10.5 Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los objetos de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto.

10.6 Certificación acreditativa de que dispone de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

10.7 Proyecto básico y de ejecución de la obra (solo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos (una sola copia para el INAEM).

10.8 Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales antes de iniciar las activi-dades del proyecto.

10.9 Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos-discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

10.10 Informe sobre valoración y catalogación de la obra desde el punto de vista monumental, pai-sajístico, ecológico y/o social.

10.11 Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

10.12 Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

10.13 "Declaración Jurada de la Entidad Promotora de tener un sistema de Contabilidad separada (o cuenta con codificación contable adecuada) para la gestión de las subvenciones provenientes del programa de Escuelas Taler y Talleres de Empleo" .

10.14 Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por la Entidad solicitante de la subven-ción pública del programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (Para cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o sus Organismos Públicos dependientes).

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en unos ficheros denominados **SILEF. ALUMNOS EETT. y SILEF. PERSONAL EETT.** cuya finalidad es de información laboral de alumnos de Escuelas Taller y casas de Oficios. El responsable de los ficheros es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

csv: BOA20130704011

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 17 de junio de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Cuencas Mineras) para proceder a la enajenación por subasta pública de varias parcelas incluidas en el plan especial del área de expansión ganadera mancomunada, subzona "Los Cerellares", calificadas como bienes patrimoniales del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén para enajenar por subasta pública varias parcelas, incluidas en el Plan Especial de mejora del medio rural para la creación de un Área de Expansión Ganadera Mancomunada, Subzona "A" Los Cerellares, parcela 4 del polígono 535, calificadas como bienes patrimoniales del municipio.

Que el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 16 de abril de 2013, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar en pública subasta las varias parcelas incluidas en el Plan Especial de mejora del medio rural para la creación de un Área de Expansión Ganadera Mancomunada, Subzona "A", Los Cerellares, parcela 4 del polígono 535, calificadas como patrimoniales, cuyo valor (72,55 por 100) excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 109 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén (Cuencas Mineras) para proceder a la enajenación por subasta pública de las siguientes parcelas municipales:

PARCELAS DE USO GANADERO			
DENOMINACIÓN SEGÚN PLAN ESPECIAL	SUPERFICIE M2	VALOR €/M2	TOTAL
G-1	9.677,60	1,68	16.258,37
G-4	4.693,00	1,68	7.884,24
G-5	4.486,00	1,68	7.536,48
G-6	4.299,20	1,68	7.222,66
G-7	10.997,60	1,68	18.475,97
G-8	5.255,20	1,68	8.828,74
G-9	21.831,00	1,68	36.676,08
G-10	3.292,00	1,68	5.530,56
G-11	4.896,40	1,68	8.225,95
G-12	4.860,40	1,68	8.165,47
G-13	10.420,80	1,68	17.506,94
G-14	4.272,80	1,68	7.178,30

csv: BOA20130704012

PARCELAS DE USO AGRÍCOLA			
DENOMINACIÓN SEGÚN PLAN ESPECIAL	SUPERFICIE M2	VALOR €/M2	TOTAL
A-2	2.667,20	1,68	4.480,90
A-3	2.774,40	1,68	4.660,99
A-4	2.425,60	1,68	4.075,01
A-5	2.798,40	1,68	4.701,31
A-6	2.317,60	1,68	3.893,57

PARCELAS DE CULTIVO			
DENOMINACIÓN SEGÚN PLAN ESPECIAL	SUPERFICIE M2	VALOR €/M2	TOTAL
C-1	2.964,30	0,98	2.905,01
C-2	2.510,00	0,98	2.459,80
C-3	2.660,40	0,98	2.607,19
C-4	2.572,80	0,98	2.521,34
C-5	3.170,80	0,98	3.107,38
C-6	2.744,40	0,98	2.689,51

Valoración total: 189.271,79 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del texto refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, debiendo observarse el cumplimiento de lo previsto en los artículos 245 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sobre parcelación y segregación de fincas.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.

El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

csv: BOA20130704012

CORRECCIÓN de errores de los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, cuya publicación en el Boletín Oficial de Aragón fue dispuesta por Orden de 15 de abril de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior.

En el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 91, de 13 de mayo de 2013, se publicaron los estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, por Orden de 15 de abril de 2013 del Consejero de Política Territorial e Interior.

Advertido error en el cuarto párrafo del artículo 24.º de los Estatutos procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "La constitución de la Asamblea General será válida si concurre la mayoría absoluta de los colegiados, presentes o representados, en la primera convocatoria. En segunda convocatoria celebrada media hora más tarde, será válida", debe decir: "La constitución de la Asamblea General será válida si concurre la mayoría absoluta de los colegiados, presentes o representados, en la primera convocatoria. En segunda convocatoria celebrada media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de los colegiados presentes o representados".

csv: BOA20130704013

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del Monte n.º 295 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Mas del Señor", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluengo (Teruel)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo total del monte número 295 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado "Mas del Señor", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón (N.º del Elenco 1029) y situado en el término municipal de Villarluengo, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 295 del Catálogo de Teruel, denominado "Mas del Señor", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón (N.º Elenco TE-1029) y situado en el término municipal de Villarluengo se aprobó por Orden de 22 de enero de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, orden que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 25 de 29 de febrero de 2008.

Segundo.— Según establece la orden aprobatoria del deslinde, en diciembre de 2008 se redacta memoria de amojonamiento del monte número 295 del Catálogo de Teruel, denominado "Mas del Señor", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón (N.º Elenco TE-1029) y situado en el término municipal de Villarluengo, (antes Montoro de Mezquita).

Tercero.— Se anuncia el inicio de operaciones del amojonamiento del monte en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 206 del 22 de octubre de 2012, fijándose el día 11 de diciembre de 2012 para el comienzo de las operaciones de amojonamiento, y señalándose como lugar de reunión el edificio del Mas del Señor, a las 10,30 h.

Cuarto.— Mediante cartas con registro de salida de fecha 8 de noviembre de 2012, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Villarluengo, al Ayuntamiento de Ejulve y a la Comarca del Maestrazgo, significándoles que pueden nombrar una Comisión municipal que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local correspondiente.

Quinto.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2012, se notifica el contenido del anuncio a los colindantes de domicilio conocido.

Sexto.— Con fecha 26 de noviembre de 2012 se recibe escrito del Ayuntamiento de Villarluengo por el que nombra a la Comisión designada para acudir a las operaciones de amojonamiento, formada por Don Jesús Ayora Náger y Don Clemente Pastor Salesa.

Séptimo.— Con fecha 17 de diciembre de 2012, se remite por el Ayuntamiento de Villarluengo la certificación de la exposición del anuncio en el tablón, sin que se hubiere presentado alegación alguna.

Octavo.— El apeo se realizó el día 11 de diciembre de 2012, con la presencia de los representantes nombrados por el Ayuntamiento de Villarluengo, y los colindantes Pedro Salesa Pascual en representación de la Sociedad Desarrollo Urbano Guadalope SL, acompañado del vecino Luis Temprado Navarro; José Parcorisa Vilaseca y Gloria Armengod Pascual.

Noveno.— Tras explicar en qué consisten las operaciones de amojonamiento sobre los piquetes del deslinde aprobado y firme, se advierte que no pueden formularse alegaciones a la línea fijada en el deslinde aprobado por Orden de 22 de enero de 2008. Y se recorren las líneas que les afectan.

Décimo.— No existen líneas naturales en las que se prescinda de colocar mojones por estar bien referenciadas en el terreno.

csv: BOA20130704014

Decimoprimero.— La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos tanto en el perímetro exterior como en los enclavados es visible desde el monte.

Decimosegundo.— El informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 28 de enero de 2013, deja constancia de lo indicado, y en él también se describe las características técnicas del método de toma de datos.

Decimotercero.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 35, de fecha 19 de febrero de 2013; y exposición del edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarluengo, de Ejulve y del Consejo Comarcal de la Comarca del Maestrazgo. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Decimocuarto.— No se han presentado reclamaciones en dicho trámite tal y como consta en la certificación emitida por el Secretario del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel del 27 de marzo de 2013.

Decimoquinto.— Con fecha 14 de mayo de 2013 el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento

Fundamentos Jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 49 de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del Monte de Utilidad Pública número 295 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado "Mas del Señor", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluengo (Teruel), de acuerdo con el proyecto de amojonamiento, el acta, el informe de la Ingeniera operadora, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

csv: BOA20130704014

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130704014

ORDEN de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública numero 389 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Fuendeherrera", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes

Visto el expediente AMJ 1/12, de amojonamiento total del monte de utilidad pública número 389 (antiguo 58-A) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Fuendeherrera", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 9 de julio de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 153, de 7 de agosto), se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 389 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante nota interna de 7 de noviembre de 2012, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remitió a la Dirección General de Gestión Forestal el proyecto de amojonamiento total definitivo del monte antes citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el artículo 138 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el apartado Sexto de la meritada Orden de 9 de julio de 2012.

Tercero.— Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2012, la Dirección General de Gestión Forestal aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 249, de 24 de diciembre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 288, de 17 de diciembre de 2012, siendo igualmente notificado, mediante oficios de 5 de diciembre de 2012, a los Ayuntamientos de Talamantes y de Calcena (ambos en calidad de interesados en el replanteo de la arista Norte de la vía pecuaria "Cañada Real de Talamantes") y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en calidad de colindante al lindar el monte directamente con el barranco de Valdeherrera y con el barranco del Vallejo de Treviño). En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 26 de febrero de 2013 a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Talamantes, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Quinto.— El 26 de febrero de 2013 la comisión de amojonamiento se reunió en el punto de encuentro señalado, si bien no pudo comenzar las operaciones debido a que las nevadas de los días anteriores, y las malas condiciones meteorológicas de ese día, impedían trabajar con seguridad. Por ello, se levantó acta de suspensión, estableciendo como nueva fecha de reunión la del 11 de marzo de 2013, de nuevo en la puerta del Ayuntamiento de Talamantes. Las operaciones de amojonamiento dieron comienzo dicho día, en el que quedaron concluidas, dejando totalmente amojonado de manera definitiva el perímetro exterior del monte (ya que no se reconoció ningún enclavado en el deslinde). Se levantó la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes sin protesta alguna, y en la que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la Superioridad.

Sexto.— Con fecha 12 de marzo de 2013 se emite informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, antes citada, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Ofi-

csv: BOA20130704015

cial de Aragón", núm. 60, de 26 de marzo de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 66, de 22 de marzo de 2013. También fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Talamantes, mediante oficio de 13 de marzo de 2013, para que fuera expuesto en su tablón municipal durante un plazo mínimo de veinte días hábiles.

Octavo.— Igualmente, mediante oficios de fecha 13 de marzo de 2013, se comunicó la apertura del período de audiencia y vista a los Ayuntamientos de Talamantes y de Calcena y a la Comarca del Campo de Borja (a esta última, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley). A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 27 de marzo de 2013.

Noveno.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 13 de mayo de 2013, obrante en el expediente. Consta también en el expediente la certificación de fecha 15 de abril de 2013, de la secretaria del Ayuntamiento de Talamantes con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento durante el plazo requerido, a partir del 16 de marzo de 2013, así como la ausencia de alegación o reclamación alguna.

Décimo.— Con fecha 14 de mayo de 2013, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento. Con fecha 15 de mayo siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 49 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el "Boletín Oficial de Aragón", y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 26 de febrero y 11 de marzo de 2013.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 389 de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1.078 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Fuendeherrera", propiedad de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20130704015

Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, de acuerdo con las actas y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 9 de julio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

Segundo.— Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130704015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 112/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación y supresión de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en determinadas enseñanzas. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de centros educativos de distintos niveles en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (de aplicación supletoria para los centros públicos de educación de personas adultas) y demás normas de general aplicación.

Por otra parte, la vigente Ley de Educación Permanente de Aragón, establece en su artículo 34 que los centros de educación de adultos tendrán carácter territorial, comarcal o de distrito. En el caso de la provincia de Huesca, los centros de educación de adultos tienen carácter comarcal, siendo el CPEPA "Miguel Hernández", ubicado en Huesca, el que corresponde a la Comarca de La Hoya. De acuerdo con este modelo organizativo, el municipio de Almudévar se incluye en el área de influencia de dicho centro.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación y supresión de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

Primero.— *Creación de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Valdespartera II", código de centro 50019081, con domicilio en calle El Tambor de Hojalata, n.º 6 de Zaragoza. Su configuración jurídica es de 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 18 unidades de educación primaria.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Monzón III", código de centro 22010839, con domicilio en Avda. del Pueyo, s/n, de Monzón (Huesca), creado por desglose de los colegios de educación infantil y primaria "Aragón" (22004840) y "Joaquín Costa" (22003215) de esa localidad. Su configuración jurídica es de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 6 unidades de educación primaria.

En anexo I de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado así como otras consecuencias derivadas de este desglose.

3. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "María de Huerva II", código de centro 50019251, con domicilio en calle Río Jalón, s/n, de María de Huerva (Zaragoza), creado por desglose del colegio de educación infantil y primaria "San Roque"

csv: BOA20130704016

(50017916) de esa localidad. Su configuración jurídica es de 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 12 unidades de educación primaria.

En anexo II de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado así como otras consecuencias derivadas de este desglose.

Segundo.— *Supresión del Aula de Educación de Adultos de Almudévar (Huesca).*

Se suprime el Aula de Educación de Adultos, sin denominación específica, código de centro 22006022, con domicilio en calle Las Ciencias, s/n, de Almudévar (Huesca).

Tercero.— *Comienzo de actividades.*

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2013-2014. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de los centros.

Disposición final única.— Se faculta a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

Anexo I:

A) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Monzón III” de Monzón. (Código Centro: 22010839)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria									
	Singular									
Actual	Ordinaria	1	1							
	Singular									

CENTROS COMPARTIDOS:

B) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Aragón” de Monzón. (Código Centro: 22004840)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria	7	12	3			2	1	1	1
	Singular									
Actual	Ordinaria	6	12	3			2	1	1	1
	Singular									

CENTROS COMPARTIDOS:

C) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Joaquín Costa” de Monzón. (Código Centro: 22003215)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria	7	10		4		2	2	1	1
	Singular									
Actual	Ordinaria	7	9		4		2	2	1	1
	Singular									

CENTROS COMPARTIDOS:

csv: BOA20130704016

D) Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en Monzón.

1. Los maestros con destino definitivo en los colegios “Aragón” y “Joaquín Costa” de Monzón podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004 (“Boletín Oficial de Aragón” de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2013, atendiéndose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.

6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011 (“Boletín Oficial de Aragón” de 1 de junio), así como en el punto octavo de la citada Resolución de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo).

Anexo II:

A) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “María de Huerva II” de María de Huerva. (Código Centro: 50019251)

SITUACIÓN	UNIDADES INF	UNIDADES PRI	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior			Ordinaria Singular									
Actual	6	12	Ordinaria Singular	4								*C

CENTROS DE ORIGEN: AL CP INF-PRI “San Roque” de María de Huerva

B) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Roque” de María de Huerva. (Código Centro: 50017916)

SITUACIÓN	UNIDADES INF	UNIDADES PRI	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	10	16	Ordinaria Singular	11	12	4		1	3	2	2	1C
Actual	6	12	Ordinaria Singular	7	12	4		1	3	2	2	1C

CENTROS COMPARTIDOS: AL CP INF-PRI “María de Huerva II” de María de Huerva; CP INF-PRI “Castillo Qadrit” de Cadrete

C) Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en María de Huerva.

1. Los maestros con destino definitivo en el colegio “San Roque” de María de Huerva podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004 (“Bo-

csv: BOA20130704016

letín Oficial de Aragón" de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2013, atendiéndose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de 7 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" de 14 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.

6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de junio), así como en el punto octavo de la citada Resolución de 7 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" de 14 de mayo).

7. Asimismo, los maestros titulares de los puestos de trabajo singulares del colegio "San Roque" de María de Huerva podrán optar por continuar en el centro con la consiguiente modificación de sus ámbitos de itinerancia, o bien solicitar el cese por supresión.

csv: BOA20130704016

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación infantil y Primaria "La Salle Franciscanas" de Zaragoza.

Examinado el expediente iniciado a instancia de las representantes de la actual y futura entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "La Salle Franciscanas", situado en la calle Andrés Piquer, 5 de Zaragoza, solicitando el cambio de titularidad ostentada por la entidad "Hermanas Franciscanas del Espíritu Santo (Franciscanas de Montpellier)" a favor de la "Fundación Educativa Franciscanas de Montpellier".

Vista la documentación presentada y conforme al informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "La Salle Franciscanas", Código 50006815, con domicilio en calle Andrés Piquer, 5 de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por la Congregación "Hermanas Franciscanas del Espíritu Santo (Franciscanas de Montpellier)", y que con efectos de 1 de septiembre de 2013, lo será a favor de la "Fundación Educativa Franciscanas de Montpellier".

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.

El Director General
de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20130704017

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Virgen de Guadalupe", de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil "Virgen de Guadalupe", código 50005483, con domicilio en la calle Isla de Yerba, 12 de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la supresión de tres unidades de Educación Infantil de primer ciclo, cuatro unidades de 2.º ciclo y la implantación del nivel de Educación Primaria con seis unidades.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil
Denominación específica: "Virgen de Guadalupe"
Código: 50008034
Titular: Congregación de las Madres Pasionistas
Domicilio: C/ Isla de Yerba, 12
Localidad: Zaragoza
Municipio: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 1er ciclo:
-De 1-2 años, 1 unidad / 13 puestos escolares
-De 2-3 años, 3 unidades / 60 puestos escolares
- Educación Infantil de 2.º ciclo, 3 unidades / 75 puestos escolares

Educación Primaria, 6 unidades / 150 puestos escolares.

La denominación genérica del centro pasa a ser "Centro privado de Educación Infantil y Primaria", debido a que se implanta el nivel de Educación Primaria.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para dichas enseñanzas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido

csv: BOA20130704018

de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 18 de junio de 2013.

El Director General de
Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20130704018

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización de un contrato de los servicios informativos de la Agencia Aragonesa de Noticias, S.L.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Documentación y Comunicación.
   c) Número de expediente: 21/2013.

2. Objeto del contrato: Contratación de los servicios informativos de Agencia Aragonesa de Noticias, S.L., consistentes en la utilización de los servicios de información autonómica de Aragón Press.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 37.355,52 euros, IVA excluido (45.200,16 euros IVA incluido).

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 19 de junio de 2013.
   b) Contratista: Agencia Aragonesa de Noticias, S.L.
   c) Importe de adjudicación: 37.355,52 euros IVA excluido, (45.200,16 euros IVA incluido).

6. Formalización del contrato:
   Fecha: 26 de junio de 2013.

Zaragoza, 26 de junio de 2013.— La Letrada mayor de las Cortes Aragón, Carmen Agüeras Angulo.

csv: BOA20130704019

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Política Territorial e Interior de la Diputación General de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Número de expediente: SGT 28/2013.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Vigilancia y seguridad para los edificios interdepartamentales gestionados por el Departamento de Política Territorial e Interior.
   d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79710000-4.
   e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de homologación de servicios de vigilancia y seguridad

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Contrato derivado de acuerdo marco.

4. Valor estimado del contrato: 2.208.243,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.104.121,82 euros. Importe total: 1.335.987,40 euros.

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2013.
   b) Fecha: 24 de junio de 2013.
   c) Contratista: Seguritas Seguridad España, S.A.
   d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 1.090.810,24 euros. Importe total 1.319.880,39 euros.

Zaragoza, 26 de junio de 2013.— La Secretaria General Técnica, Carmen Peña Torre.

csv: BOA20130704020

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de hemodiálisis hospitalaria, en la modalidad de concierto, a los pacientes del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica.
      2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza; 50017.
      4. Teléfono: 876-76.41.13.
      5. Fax: 976-71.37.71.
      6. Correo electrónico: sergeco@salud.aragon.es.
      7. Dirección Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
   d) Número de expediente: 4 DG/13.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos. Modalidad concierto.
   b) Descripción: Servicio de hemodiálisis hospitalaria con destino a los sectores Zaragoza I, Zaragoza II y Zaragoza III.
   c) División por lotes y número: No.
   d) Lugar de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.
   e) Plazo de ejecución: 3 años.
   f) Admisión de prórroga: Sí, por períodos de 1 año hasta un máximo de 3 años.
   g) CPV: 85121220-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
   Criterios sujetos a evaluación posterior: hasta 100 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 21.033.600 € (veintiún millones treinta y tres mil seiscientos euros).

5. Presupuesto base de licitación:
   Importe total: 10.516.800 € (diez millones quinientos dieciséis mil ochocientos euros). Exento de IVA.

6. Garantías exigidas:
   Provisional: No se exige.
   Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas.
   b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios, ver anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite plazo de presentación: 23 de julio de 2013.
   b) Lugar de presentación:
      1) Entidad: Registro del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4

csv: BOA20130704021

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.71.37.71).
2) Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
3) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
4) Dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
d) No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas:
a) Dirección: Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2.
b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
c) Fecha y hora: Apertura del sobre n.º tres “Oferta económica y propuestas sujetas a evaluación posterior”: 30 de julio de 2013 a las 09:00 horas.

10. Gastos de anuncio: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el 25 de julio de 2013.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.— La Directora de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Eva Domingo Gimeno.

csv: BOA20130704021

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Antonio Gracia Caridad, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 10 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/182.002.

En relación con el expediente 12/182.002, relativo a la ayuda de transporte a Antonio Gracia Caridad, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 10 de mayo de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el “Boletín Oficial de Aragón” y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704022

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Carmen Luna Pinilla, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 24 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/697.002.

En relación con el expediente 12/697.002, relativo a la ayuda de transporte a Carmen Luna Pinilla, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 24 de mayo de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704023

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Danilo Pazmiño Ortiz, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 15 de abril de 2013, relativa al expediente 12/087.004.

En relación con el expediente 12/087.004, relativo a la ayuda de conciliación a Danilo Pazmiño Ortiz, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 15 de abril de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704024

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Eva María Jiménez García, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 8 de mayo de 2013, relativa al expediente 12/087.006.

En relación con el expediente 12/087.006, relativo a la ayuda de transporte a Eva María Jiménez García, con domicilio en La Muela, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 8 de mayo de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704025

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Josué López Moreno, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 15 de abril de 2013, relativa al expediente 12/768.001.

En relación con el expediente 12/768.001, relativo a la ayuda de transporte a Josué López Moreno, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 15 de abril de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704026

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Rachita Anca, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 16 de abril de 2013, relativa al expediente 12/274.004.

En relación con el expediente 12/274.004, relativo a la ayuda de transporte a Rachita Anca, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 16 de abril de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704027

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Yeisy Paola Gandica Acero,º de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2013, relativa al expediente 12/078.009.

En relación con el expediente 12/078.009, relativo a la ayuda de transporte a Yeisy Paola Gandica Acero, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 4 de abril de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.

csv: BOA20130704028

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a Orienta Siete Mares, S.A., de la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 7 de junio de 2013, recaída en el expediente administrativo Z-0053-CIN-12.

En relación con la subvención concedida a Orienta Siete Mares, S.A., (Expediente Z-0053-CIN-12) con domicilio en Zaragoza, con NIF n.º A50801240, ha recaído resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 7 de junio de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la interesada, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de junio de 2013.— La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, M.ª Teresa Marquina Lacueva.

csv: BOA20130704029

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, y derogado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca sitas en plaza Cervantes n.º 1, 1.ª planta de Huesca. Se les da por notificados a todos los efectos, significando que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Huesca, 21 de junio de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Expediente: RBE0221020100099808C.
Interesado: Raúl Pomeda Martín.
Localidad: Huesca.
Asunto: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: RBE0220010100347908J.
Interesado: Dimitrinka Ivanova Peneva.
Localidad: Fraga.
Asunto: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: RBE0221010100015008M.
Interesado: María Carmen Monge Caro.
Localidad: Biescas.
Asunto: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: RBE0220010100829409D.
Interesado: Judith Montuenga Gracia.
Localidad: Huesca.
Asunto: Resolución de expediente de reintegro.

csv: BOA20130704030

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Promoción Pública y Arrendamientos, Carlos Esteban Chércoles.

Anexo:

Expediente: RBE0500010100568209A.
Interesado: Gheorghe Daniel Barbu.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101081010L RBE0500010101332011K.
Interesado: Andrzej Kowalzyk.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101262610B RBE0506010101229010T.
Interesado: Samuel Craciun Zahari.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100789009A RBE0500010101267510N.
Interesado: Eric Ofori Tsiboah.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

csv: BOA20130704031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAE: 029/2013.

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio y 01 de julio de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online de 17 a 26 de junio de 10:00 a 12:30 horas, y el 27 y 28 de junio de 10:00 a 12:00 horas. El examen final será el día 1 de julio de 18:00 a 19:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20130704032

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130704032

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20130704032

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en matadero", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAM: 012/2013.

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio y 1 de julio de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online de 17 de junio a 26 de mayo de 10:00 a 12:30 horas y el 27 y 28 de junio de 10:00 a 12:00 horas. El examen final será el día 1 de julio de 19:00 a 20:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de mataderos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

II. Programa del módulo específico para operarios de matadero.

1. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.

2. Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

3. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.

4. Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.

5. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130704033

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20130704033

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAT: 017/2013.

Fechas: Días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de junio y 7 de julio de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online de 17 a 26 de junio de 10:00 a 12:30 horas y 27 y 28 de junio de 10:00 a 12:00 horas. El examen final será el 01 de julio de 19:00 a 20:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12. Limpieza y desinfección de vehículos.

13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130704034

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20130704034

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Monzalbarba (Zaragoza), organizado por Kemler S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Kemler S.L.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:
Lugar de celebración: Cuarte S.A. en ctra. de Logroño km. 9,200 en Monzalbarba (Zaragoza).
Código del curso: BAE:030/2013.

Fechas: Días 01, 02, 03, 04 y 05 de julio de 2013.
Horario: Los días señalados, de 16:00 a 20:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector agrario-ganadero.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a c/ Pamplona Escudero n.º 34, local, 50005 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Joaquín Casas Pomar.

Programa:
Programa del módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20130704035

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130704035

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20130704035

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en matadero" que se celebrará en Zuera, organizado por Kemler S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Kemler S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código curso, fechas, horarios y duración:

Lugar de celebración: Pink Pig S.A. en polígono industrial El Campillo n.º 75, Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM:013/2013.

Fechas: Días: 06, 13, 20 y 27 de julio de 2013.

Horario: Los días señalados, de 09:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a operarios de mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a c/ Pamplona Escudero, n.º 34, local, 50005 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Joaquín Casas Pomar.

Programa:

II. Programa del módulo específico para operarios de matadero.

1. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.

2. Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

3. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.

4. Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.

5. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de junio de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20130704036

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20130704036

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda" que se celebrará en Calatayud (Zaragoza), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:
Lugar celebración: Plaza de la Comarca n.º 1. Sede de la Comarca. 50300 Calatayud (Zaragoza).
Código del curso: BANZ: 007/2013.
Fechas: Día 13 de julio de 2013.
Horario: Los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15.00 a 19.00 horas.
Duración: 8 horas lectivas.
Participantes: Dirigido a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Federación Aragonesa de Caza (entidad formadora); sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:
III.2.Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.
1. Núcleos Zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: Condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán Gónzalez-Urria.

csv: BOA20130704037

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20130704037

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2013/010	Ioan Dorin Bacila	15-02-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/214	Adrian Ionescu	31-1-2013	Chiprana
za/pesca/2013/329	Marius Lucian Iuhas	241-2-2013	Caspe
za/pesca/2013/332	George Mihaiceanu	24-2-2013	Caspe
za/pesca/2013/336	Corneliu Stancu	23-2-2013	Caspe
za/pesca/2013/398	Ion Vasle	21-02-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/412	Daniel Gean Pasa	03-03-2013	Caspe
za/pesca/2013/413	Nicusor Pantea	03-03-2013	Caspe
za/pesca/2013/414	Ion Vasle	21-2-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/415	Berentian Basilica	03-03-2013	Caspe
za/pesca/2013/420	Sorin Leonardo Tirla	03-03-2013	Caspe
za/pesca/2013/423	Ioan Bogdan	03-03-2013	Caspe
za/pesca/2013/564	Christopher Sidman	20-3-2013	Caspe
za/pesca/2013/568	Ion Iulian Bajenaru	12-3-2013	Chiprana
za/pesca/2013/955	Ionel Antoce	5-5-2013	Chiprana

csv: BOA20130704038

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2012/714	Ionel Ahergheleti	1-11-2012	Mequinenza
za/pesca/2012/715	Florin Adomnite	1-11-2012	Mequinenza
za/pesca/2012/742	Arman Grigore	1-11-2012	Gallur
za/pesca/2012/747	Florin Paraschiv Luganu	1-11-2012	Gallur
za/pesca/2012/784	Johannes de Bree	6-11-2012	Mequinenza

csv: BOA20130704039

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Caza de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/caza/2012/044	José Ángel Borque Giménez	Ley de caza 5/2002	602 €
za/caza/2012/051	Ismael Ángel Gabarri Giménez	Ley de caza 5/2002	301 €
za/caza/2012/052	Ignacio Gabarri Giménez	Ley de caza 5/2002	301 €

csv: BOA20130704040

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 17 de junio de 2013.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Carmen Jordán Gil.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2012/065	Aurelian Dumitru	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/158	Constantin Daniel Beica	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/186	Marius Nicolae	Ley de pesca en Aragón	663 €
za/pesca/2012/190	Peter Iulian Schoger	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/195	Florian Laurentiu Paun	Ley de pesca en Aragón	602 €

csv: BOA20130704041

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque n.º 30, de Huesca.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 5 de junio de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Establecimiento: Cafetería-Restaurante “Botánica”.
N.º de registro: HU/CPS/000/01212.
Dirección: Plaza Universidad, n.º 5 - Huesca.
Titular: Bellosta & Gil, S. C.P.

csv: BOA20130704042

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 22/2013/SP/148.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.ª Esther Calvo Loriente, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 10 de junio de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: D. Velin Borisov Stefanov, con último domicilio conocido en Fraga.
Expediente núm: 22/2013/SP/148.
Normativa infringida: Artículos 7 w) y 19. 2 a) Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Tipificación: Falta leve.
Propuesta sin perjuicio de instrucción: 30€.
Fecha acuerdo de iniciación: 30 de abril de 2013.

csv: BOA20130704043

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Residencia Mixta Municipal "San Iñigo" de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de fecha 27 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Residencia Mixta Municipal "San Iñigo" de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra del Reglamento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calatayud, 28 de junio de 2013.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

csv: BOA20130704044

FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, de convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Se convoca Asamblea General Ordinaria el jueves día 8 de agosto, a las 18.30 horas en primera convocatoria, y a las 19.00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de Federaciones, avda. Ranillas, n.º 101 semisótano de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de junio de 2013.— El Secretario General, Ángel Cebollero.

csv: BOA20130704045